



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 012-2020-2-0738-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON  
PRESUNTA IRREGULARIDAD  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO  
YANACANCHA-PASCO-PASCO**

**“PAGOS DE INCENTIVO ÚNICO (CAFAE) EN LA DIRECCIÓN  
REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO”**

**PERIODO: 1 DE ENERO DE 2017 A 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

**TOMO I DE IIII**

**PASCO, 14 DE SETIEMBRE DE 2020**

**PASCO - PERÚ**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 012-2020-2-0738-SCE**
**“PAGOS DE INCENTIVO ÚNICO (CAFAE) EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO”**
**ÍNDICE**

DENOMINACIÓN	N° Pág.
<b>I. ANTECEDENTES</b>	<b>1</b>
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia de Control Específico y alcance	1
4. De la entidad o dependencia	2
5. Comunicación del Pliego de Hechos	3
<b>II. ARGUMENTOS DE HECHO</b>	<b>3</b>
1. Funcionarios y servidores de la entidad han aprobado escalas de Incentivo Único (CAFAE) para sustentar pagos por montos superiores en su beneficio y en beneficio de otros trabajadores durante los periodos 2017, 2018 y 2019, sin tener en cuenta las escalas aprobadas periódicamente por el Ministerio de Economía y Finanzas, hecho que ocasionó perjuicio económico por S/2 327 193,60.	3
<b>III. ARGUMENTOS JURÍDICOS</b>	<b>59</b>
<b>IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES</b>	<b>59</b>
<b>V. CONCLUSIONES</b>	<b>60</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	<b>60</b>
<b>VII. APÉNDICES</b>	<b>61</b>

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 012-2020-2-0738-SCE**

**“PAGOS DE INCENTIVO ÚNICO (CAFAE) EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO”**

**PERIODO 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

**I ANTECEDENTES**

**1. Origen**

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Dirección Regional de Educación Pasco, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2020 del OCI a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0738-2020-003, iniciado mediante oficio de comunicación de inicio n.° 111-2020-GRP-GRDS/DRECCTD/JOCl, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 01 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 06 de setiembre de 2019.

**2. Objetivos**

**2.1. Objetivo General:**

Determinar si la ejecución presupuestal efectuada por la Dirección Regional de Educación Pasco, para el pago mensual de Incentivo Único (Sub CAFAE) a favor de trabajadores administrativos de la Entidad, se ha efectuado conforme a la normatividad vigente.

**2.2. Objetivo Específico:**

Establecer si durante los periodos 2017, 2018 y 2019 la Dirección Regional de Educación Pasco, realizó transferencias económicas a favor del SUB CAFAE U.E. 300 EDUCACIÓN PASCO para el pago del Incentivo Único a favor de trabajadores administrativos de la Entidad, con observancia de la normativa aplicable vigente.

**3. Materia del Control Específico y alcance**

**Materia del Control Específico**

La materia del control específico, corresponde a transferencias económicas a favor del SUB CAFAE U.E. 300 EDUCACIÓN PASCO para el pago del Incentivo Único a favor de trabajadores administrativos de la Entidad.

**Alcance**

El servicio de control específico comprende el periodo de 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

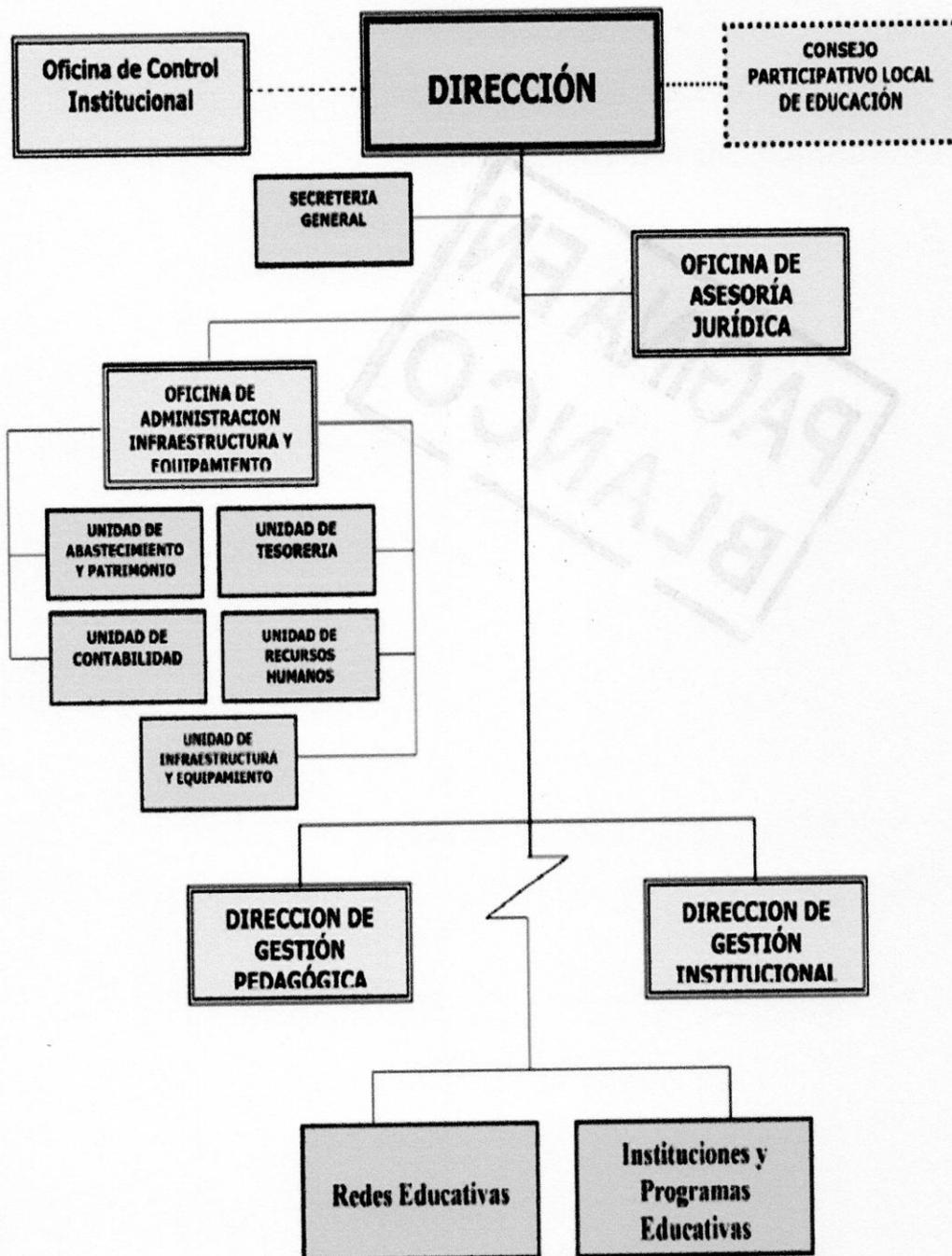


**4. De la entidad o dependencia**

La Dirección Regional de Educación Pasco pertenece al Sector Educación, en el nivel de gobierno regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Dirección Regional de Educación Pasco:

**Gráfico n.º 1**  
**Estructura Orgánica**



Fuente: Ordenanza Regional n.º 327-2013-G.R.PASCO/CR de 8 de marzo de 2013.



**5. Comunicación del Pliego de Hechos**

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

**II. ARGUMENTOS DE HECHO**

**Funcionarios y servidores de la entidad han aprobado escalas de Incentivo Único (CAFAE) para sustentar pagos por montos superiores en su beneficio y en beneficio de otros trabajadores durante los periodos 2017, 2018 y 2019, sin tener en cuenta las escalas aprobadas periódicamente por el Ministerio de Economía y Finanzas, hecho que ocasionó perjuicio económico por S/2 327 193,60.**

De la revisión y análisis efectuada a la documentación remitida por la Entidad, relacionada a giros económicos realizados con recursos ordinarios a favor del SUB CAFAE U.E. 300 EDUCACIÓN PASCO para el pago del Incentivo Único, se evidenció que en los periodos 2017, 2018 y 2019, funcionarios y servidores han dispuesto de los fondos públicos, para beneficio propio y de otros trabajadores administrativos, transfiriendo presupuesto al citado SUB CAFAE para efectuar pagos mensuales del Incentivo Único, considerando montos superiores establecidos en una escala aprobada por la propia Entidad, sin tener en cuenta las escalas que le corresponden, las cuales fueron aprobadas periódicamente por la Dirección de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas en adelante "MEF". Es más, se evidenció que en el mes de diciembre de 2017 funcionarios y servidores de la entidad realizaron giros económicos a favor del citado SUB CAFAE, con el fin de efectuar pagos de planillas de reintegros a su favor y de otros trabajadores administrativos, pagos que no tienen sustento técnico legal.

Los hechos expuestos se efectuaron en contravención a la Ley n.° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, artículos 18° y 19°; Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.° 28411, artículos IX, 12° 25° 27° y Octava Disposición Transitoria; Ley n.° 30518, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2017; Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2018, Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2019; Directiva n.° 005-2010-EF-76.01, aprobada con Resolución Directoral n.° 030-2010-EF-76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", numeral 8°; Resolución Directoral n.° 294-2017-EF/53.01, artículo 1°; Resolución Directoral n.° 292-2018-EF/53.01, artículo 1°; Resolución Directoral n.° 375-2019-EF/53.01, artículo 1°. Asimismo, se ocasionó perjuicio económico por **S/2 327 193,60**. El detalle del perjuicio económico se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 1**  
**Resumen del perjuicio económico ocasionado a la Entidad**

Periodo	Monto que se fue pagado por encima de lo establecido por el MEF respecto a la escala del Incentivo Único (CAFAE) S/	Total perjuicio Económico que se ocasionó a la Entidad S/
2017	830 192,00	2 327 193,60
2018	766 066,00	
2019	730 935,60	

Fuente: Comprobantes de pago periodos 2017, 2018 y 2019  
Elaborado: Comisión auditora.

Los hechos se detallan a continuación:



A través del informe n.° 306-2018-EF/53.04 de 27 de agosto de 2018<sup>1</sup> (Apéndice n.° 4), emitido por la señora Adriana Mindreau Zelasco, directora de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del MEF, se tomó conocimiento que, dado que la Entidad no logró la aprobación de la Escala del Incentivo Único<sup>2</sup> en el periodo 2014, se emitió la Resolución Directoral n.° 104-2014/53.01 e informe n.° 103-2014-EF/53.04, ambas de fecha 15 de diciembre de 2014, con las cuales se aprobó la escala de Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 300-0888 Educación Pasco, vigente para el ejercicio fiscal 2015.

Asimismo, en el citado informe se hace referencia que, con la finalidad de reducir brechas en materia de ingresos de personal, los montos de la Escala Base del Incentivo Único de la Entidad fueron incrementados anualmente por el propio MEF, de acuerdo a lo dispuesto en la Octogésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016; Cuadragésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017; Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018. De igual forma con la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público fue incrementado para el año Fiscal 2019. Emitiéndose anualmente las respectivas escalas de Incentivo Único correspondiente exclusivamente a la Dirección Regional de Educación Pasco, como Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Pasco, las cuales fueron oportunamente registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) de la Entidad, para su obligatorio cumplimiento.

No obstante, pese que los funcionarios y servidores públicos de la entidad tenían conocimiento que la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del MEF venía aprobando de manera anual una nueva escala de Incentivo Único, determinando los montos y escalas que corresponde pagar a cada trabajador administrativo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 276, dado que los mismos fueron registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) de la Entidad, para su obligatorio cumplimiento; durante los periodos 2017, 2018 y 2019 transfirieron montos económicos superiores al SUB CAFAE U.E. 300 EDUCACIÓN PASCO para pagos a cada trabajador en mérito a escalas aprobadas por la propia Entidad, inobservando de esta manera la normativa antes citada. La gestión administrativa y documentaria desarrollada para realizar los mencionados pagos durante los referidos periodos, de manera pormenorizada se desarrolla seguidamente:

<sup>1</sup> Remitido al Órgano de Control Institucional mediante oficio n.° 3188-2018-EF/13.01 de 28 de setiembre de 2018, suscrito por Rosalía Álvarez Estrada, Secretaria General del MEF. (Apéndice n.° 4).

<sup>2</sup> Es de precisar en relación al pago de Incentivo Único (CAFAE) mediante Ley n.° 29874 de 3 de junio de 2012, se implementó medidas destinadas a fijar una escala para el otorgamiento del Incentivo Único. Asimismo, con la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 29951 de 4 de diciembre de 2012, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se establece que a partir de su vigencia, el personal del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de cada unidad ejecutora de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, así como al personal destacado que esté bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 y que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino; percibirán a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, únicamente el incentivo económico denominado "Incentivo Único". Seguidamente, la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, estableció el proceso para dar por concluido el procedimiento previsto en la citada Ley n.° 29874, y concluir con la aprobación de la Escala del Incentivo Único, además, la referida disposición hace referencia que, una vez vencidos los plazos del proceso regulado para la aprobación de una escala para el pago de dicho incentivo, **la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas es la que determina los respectivos montos y escalas para las entidades que no hayan cumplido con implementar el proceso destinado a concluir la aprobación de la Escala del Incentivo Único.**

**a) Pagos de Incentivo Único (CAFAE) a personal administrativo, por montos superiores a lo establecido en la escala aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiente al año 2017.**

De la revisión a la documentación remitida por el MEF<sup>3</sup>, se tomó conocimiento que con Resolución Directoral n.º 294-2017-EF/53.01 de 13 de enero de 2017<sup>4</sup> (**Apéndice n.º 5**), la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del MEF, aprobó el monto y la **Escala de Incentivo Único de la Entidad para el periodo 2017**, ordenándose a la vez su registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) de la Entidad, **para su obligatorio cumplimiento**<sup>5</sup>. Sistema que se encuentra a cargo de la Oficina de Remuneraciones que depende de la oficina de Administración Infraestructura y Equipamiento, consecuentemente las citadas dependencias tenían pleno conocimiento de la Escala que le correspondía pagar.

Al respecto, revisada la citada Resolución Directoral n.º 294-2017-EF/53.01 de 13 de enero de 2017 (**Apéndice n.º 5**), se advierte que el MEF aprobó la escala de Incentivo Único aplicable exclusivamente a la Entidad, de acuerdo a los términos siguientes:

"[...]"

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobación del monto y Escala de Incentivo Único**

Aprobar el monto y Escala de Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 0888: Educación Pasco, que, en Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- Del registro de la Resolución Directoral que aprueba el monto y la Escala de Incentivo Único resultante de la Adecuación**

La presente Resolución Directoral se registra en el Aplicativo Informático para el registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos.

"[...]"

**ANEXO**  
**ESCALA DE INCENTIVO ÚNICO**

Unidad Ejecutora 0888: Educación Pasco	
GRUPO/NIVEL	MONTO S/
<b>SEDE</b>	
Funcionario	1 000,00
Profesional	900,00
Técnico	750,00
Auxiliar	750,00
<b>INSTITUCIONES EDUCATIVAS</b>	
Profesional	900,00
Técnico	750,00
Auxiliar	750,00

"[...]"

<sup>3</sup> La información fue remitida por el señor Víctor Montoya Chávez, director de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF, a través del oficio n.º 5345-2019-EF/53.01, de 8 de noviembre de 2019, recibido el 15 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 6**).

<sup>4</sup> La citada resolución Directoral fue emitida en mérito a lo dispuesto en la Cuadragésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, que establece lo siguiente:

*"CUADRAGÉSIMA SEXTA. Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas para establecer el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como a dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias.*

*Para efecto de lo dispuesto en la presente disposición, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas emite la respectiva resolución directoral por cada unidad ejecutora, tomando en cuenta los nuevos montos de la escala base, determinando el monto y la escala de Incentivo Único resultante de la implementación de la presente disposición y procede al registro de las mismas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del sector Público.*

*La presente disposición queda exonerada de las prohibiciones establecidas en el literal a.5 de la Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo 304-2012-EF, y del artículo 6 de la presente Ley.", (negrita y subrayado es nuestro).*

<sup>5</sup> En el informe n.º 306-2018-EF/53.04 de 27 de agosto de 2018 (**Apéndice n.º 4**), emitido por la señora Adriana Mindreau Zelasco, directora de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del MEF, se indica lo siguiente: "2.4 [...] La escala y montos antes descritos fueron registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, **por lo que constituye de obligatorio cumplimiento.** [...]", negrita y subrayado es nuestro.

No obstante, funcionarios y servidores de la Entidad durante los meses de enero a agosto de 2017, efectuaron pagos por encima de los montos previstos en la escala aprobada con la citada Resolución Directoral emitida por el MEF (**Apéndice n.º 5**), teniendo como único sustento la Resolución Directoral Regional n.º 0460-2014 de 25 de marzo de 2014 (**Apéndice n.º 7**), emitido por el Prof. Víctor Raúl Berrospi Feliciano, director del Programa Sectorial IV, entonces Titular de la Entidad, quien aprobó una escala de pago de incentivo laboral para los servidores comprendidos en el D. Leg. 276, del año 2014, el cual indicaba lo siguiente:

[...]

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR.- LA NUEVA ESCALA DE PAGO DE INCENTIVO LABORAL**, a los servidores comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de las Sedes Administrativas quienes se encuentran realizando labores y funciones efectivas en los diferentes cargos, de La Dirección Regional de Educación Pasco.

**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO**

Nº	NIVELES	IMPORTE	CARGOS
01	Funcionarios – 6	2,700.00	Director de Programa Sectorial IV
02	Funcionarios – 5	2,500.00	Director de Programa Sectorial III y Director de Sist. Adm. III
03	Profesionales	2,300.00	Especialistas Adm. II, Tesorero II, Contador II, Estadístico II, Patrimonio II, Racionalizador II, Planificador II, Finanzas II.
04	Técnicos	2,100.00	Secretaria II, Técnico Administrativo II, Oficinista II, Operador PAD II, Chofer II.
05	Auxiliares	1,900.00	Trabajador de Servicio II.

[...].

Sobre el particular, revisada la Resolución Directoral Regional n.º 0460-2014 de 25 de marzo de 2014 (**Apéndice n.º 7**), emitida por la propia Entidad en su condición de Unidad Ejecutora, se advierte que fue aprobada inobservando las medidas dispuestas en la Ley n.º 29874, Ley que Implementa Medidas Destinadas a Fijar una Escala Base para el Otorgamiento del Incentivo Laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), que en su artículo 3.4º y 6º numeral 6.2º establece lo siguiente:

[...]

3.4. Concluido el proceso de incorporación, no pueden crearse nuevos incentivos laborales o de similar naturaleza, de carácter permanente u ocasional, salvo que, de modo general, se establezcan mediante norma con rango de ley.

[...].

[...]

6.2. Luego de la aplicación de la escala base a la escala transitoria, el Pliego y el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), en forma conjunta y **previo informe favorable de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**, determinan la nueva escala de incentivos a nivel de cada unidad ejecutora requerida para incorporar el monto del incentivo resultante del literal a) del párrafo 6.1 del artículo 6 de la presente Ley. Para el informe favorable, el Pliego y el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) informan a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la propuesta de la nueva escala de incentivos. El informe favorable solo se expide cuando se verifique que la propuesta de la nueva escala de incentivos esté sustentada en la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público [...] (negrita es nuestra).



De igual forma, el numeral 8) de la Directiva n.º 005-2010-EF-76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 030-2010-EF-76.01, establece lo siguiente:

"[...]

**8. Precisiones**

a) Los créditos presupuestarios que se prevean en la Cadena de Gasto indicada en el numeral precedente, **no constituye por sí solo sustento suficiente para la ejecución de gasto respectivo, debiendo observar los requisitos esenciales y las formalidades impuestas por la Novena Disposición Transitoria de la Ley General y la normatividad vigente.**

b) El CAFAE, con cargo a recursos públicos, no podrá solventar ningún tipo de gasto adicional o distinto a los incentivos a los que hace referencia la Novena Disposición Transitoria de la Ley General, ni gastos en otros programas de bienestar o agasajos.

c) Las prestaciones diferentes a los incentivos laborales que se otorguen a través de CAFAE, incluidos las reembolsables, sólo podrán ejecutarse con cargo a los recursos propios de CAFAE.

d) En los casos que se requiera el informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público es requisito indispensable el informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, el cual certifica, en forma expresa, que se cuenta con el crédito presupuestario respectivo que permite incrementar las transferencias al CAFAE.

e) Los pliegos para sustentar las opiniones que corresponda emitir a la Dirección General de Presupuesto Público por el incremento de las transferencias al CAFAE, deben remitir obligatoriamente la documentación sustentatoria siguiente:

- Las escalas por niveles correspondientes a los incentivos a los que hace referencia la Novena Disposición Transitoria de la Ley General.

- El costo anual y el crédito presupuestario consignado en el Presupuesto Institucional de Apertura, para efectuar las transferencias al CAFAE

- El flujo mensual de las transferencias al CAFAE para el año fiscal, desagregado por persona.

- El monto total transferido al CAFAE durante el año fiscal anterior, desagregado por persona.

- Informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego a que hace mención el literal d) del presente numeral.

- El saldo de las transferencias realizadas para el pago de incentivos a los que hace referencia la Novena Disposición Transitoria de la Ley General al 31 de diciembre del año fiscal anterior

"[...]". Negrita y subrayado es nuestro.

De la normativa expuesta, se advierte que hasta el año 2014 era el Pliego, en este caso, el Gobierno Regional de Pasco y el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAF AE), en forma conjunta y **previo informe favorable de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), los cuales podían determinar la nueva escala de incentivos a nivel de cada unidad ejecutora;** sin embargo, funcionarios y servidores de la propia Entidad, fueron quienes aprobaron su propia escala de Incentivo Único, sin tener en cuenta la normativa expuesta y sin contar con el mencionado informe favorable del MEF, evidenciándose incrementos en los montos económicos a pagar a cada trabajador por Grupo/Nivel.

Es de resaltar que de acuerdo a la Directiva de Ejecución Presupuestal, **no constituye por sí solo sustento suficiente para la ejecución de gasto respectivo,** contar con crédito presupuestarios previstos en la Cadena de Gasto correspondiente a las transferencias del CAFAE, sino que además se debe observar los requisitos esenciales y las formalidades impuestas en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las demás normas vigente para su ejecución, normativa inobservada para la aprobación de la escala de Incentivo Único por la propia Entidad.

No obstante, en el periodo 2017 se realizaron pagos en mérito a la Resolución Directoral Regional n.º 0460-2014 de 25 de marzo de 2014 (**Apéndice n.º 7**), inobservando lo dispuesto en la Octava Disposición Transitoria de la Ley de Sistema Nacional de Presupuesto, Ley n.º 28411, la cual en su numeral a.2 dispone que [...] solo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales **que corresponda otorgar** al personal administrativo [...] negrita y

subrayado es nuestro; por cuanto, inobservaron la escala aprobada por el MEF de exclusiva aplicación de Entidad, esto es, la Resolución Directoral n.° 294-2017-EF/53.01 de 13 de enero de 2017 (**Apéndice n.° 5**), vigente para el periodo 2017. La diferencia de los montos por escala por cargo/nivel se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 2**  
Comparación de la escala mensual de Incentivo Único pagada en el 2017 (enero – agosto)

ESCALA APROBADA POR LA DREP		ESCALA APROBADA POR EL MEF	
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0460-2014		RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 294-2017-EF/53.01	
ESCALA MENSUAL (enero – agosto)		ESCALA DE INCENTIVO ÚNICO	
NIVEL REMUNERATIVO	MONTO MENSUAL S/	GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/
FUNCIONARIOS F6	2,700.00	FUNCIONARIOS	1 000,00
FUNCIONARIOS F5	2,500.00		
PROFESIONALES	2,300.00	PROFESIONALES	900.00
TECNICOS	2,100.00	TECNICOS	750.00
AUXILIARES	1,900.00	AUXILIARES	750.00

Fuente: Resolución Directoral Regional n.° 0460-2014 de 25 de marzo de 2017 y Resolución Directoral n.° 294-2017-EF/53.01 de 13 de enero de 2017.  
Elaborado: Comisión auditora.

Ahora bien, en relación a los pagos, se evidenció que en los meses de enero a agosto de 2017 la Entidad realizó giros económicos a favor del SUB CAFAE U.E. 300 EDUCACIÓN PASCO, para el pago del Incentivo Único, en atención a los oficios n.°s 001, 003, 007, 008, 009, 012, 013 y 014-2017-DREP/SC-UE-300/ED-PASCO de 23 de enero, 24 de febrero, 29 de marzo, 18 de abril, 11 de mayo, 25 de julio, 25 de julio y 18 de agosto 2017, respectivamente (**Apéndice n.° 8, 9, 10, 11, 12, 13 14 y 15**), emitidos por los señores Cecilio Zevallos Meléndez<sup>6</sup>, María Dorregaray Ávila<sup>7</sup>, Julio Huamancayo Quispe<sup>8</sup> y Juan Vargas Tapia<sup>9</sup>, en su condición de miembros del SUB CAFAE-UE-300-EP, solicitando a la Entidad transferencias presupuestales para el pago mensual de incentivo único, adjuntando para tal fin planillas de incentivos laborales (SUB CAFAE), correspondiente a los meses de enero hasta agosto de 2017 (**Apéndice n.° 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15**), planillas que fueron elaborada, cuando no correspondía<sup>10</sup>, en base a la Resolución Directoral Regional n.° 0460-2014 de 25 de marzo de 2014, por cuanto era de obligatorio cumplimiento la escala aprobada por el MEF con Resolución Directoral n.° 294-2017-EF/53.01 de 13 de enero de 2017.

Al respecto, el señor Juan José Girón Malpartida, director de la Entidad<sup>11</sup> (**Apéndice n.° 16**), pese que la solicitud de transferencia presupuestal venía siendo solicitado adjuntando planillas que fueron elaboradas en mérito a una Resolución Directoral emitida por la propia Entidad, que no tiene sustento técnico ni legal, sin observación alguna, remitió los citados oficios con cuaderno de registro de Dirección 2017<sup>12</sup>, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo 2017 (**Apéndice n.° 17, 18 y 19**), al señor Rodolfo Villena Rajo, Director de Administración<sup>13</sup> (**Apéndice n.° 20**); de igual forma, con cuaderno de registro de documentos de Dirección 2017<sup>14</sup>, correspondiente a los meses de abril, mayo,

<sup>6</sup> Los meses de enero, junio y julio.

<sup>7</sup> Los meses de enero, febrero, abril, agosto.

<sup>8</sup> Los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio.

<sup>9</sup> Los meses de enero, marzo, mayo, agosto.

<sup>10</sup> Las Planillas debieron ser elaboradas en mérito a la Resolución Directoral n.° 294-2017-EF/53.01 de 13 de enero de 2017, con el cual el MEF aprobó la escala de Incentivo Único de la Entidad vigente para el año 2017.

<sup>11</sup> Designado Mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 0997-2016-G.R.PASCO /GOB de 27 de octubre de 2016.

<sup>12</sup> Cuadernos de registro Dirección 2017 con registros n.°s 268, 748 y 1178 (**Apéndice n.° 17, 18 y 19**).

<sup>13</sup> Designado Mediante Resolución Directoral Regional n.° 0050-2015 de 14 de enero de 2015.

<sup>14</sup> Cuadernos de registro Dirección 2017 con registros n.°s 1451, 1776, 3178, 3179 y 3732.

junio, julio y agosto 2017, (**Apéndice n.º 21, 22, 23<sup>15</sup> y 24**), a la señora María Trinidad Dorregaray Ávila, Directora de Administración<sup>16</sup> (**Apéndice n.º 25**), en ambos casos con el proveído siguiente: "atender".

Posteriormente, el señor Rodolfo Villena Rajo, director de Administración<sup>17</sup> (**Apéndice n.º 20**) a pesar de haber tomado conocimiento que con Resolución Directoral n.º 294-2017-EF/53.01 de 13 de enero de 2017 el MEF aprobó el monto y la **Escala de Incentivo Único de la Entidad** para el periodo 2017, por cuanto fue registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) de la Entidad, para su obligatorio cumplimiento, sin observación alguna, derivó los requerimientos correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo 2017, mediante libro de recepción de Administración 2017<sup>18</sup>, (**Apéndice n.º 26, 27 y 28**), a la señora María Trinidad Dorregaray Ávila, responsable del Área de Contabilidad<sup>19</sup> (**Apéndice n.º 29**), con el proveído "atender"; esta última a través de los registros SIAF n.ºs 0025, 0125 y 0253 (**Apéndice n.º 8, 9 y 10**), efectuó el compromiso y devengado con los montos contenidos en las planillas adjuntas a los requerimientos formulados.

De igual forma, respecto a los requerimientos correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto 2017, la señora María Trinidad Dorregaray Ávila, directora de Administración<sup>20</sup> (**Apéndice n.º 25**), a pesar de haber tomado conocimiento que con Resolución Directoral n.º 294-2017-EF/53.01 de 13 de enero de 2017 el MEF aprobó el monto y la **Escala de Incentivo Único de la Entidad** para el periodo 2017, por cuanto fue registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) de la Entidad, para su obligatorio cumplimiento, sin observación alguna, derivó mediante libro de recepción de Administración 2017<sup>21</sup>, (**Apéndice n.º 30, 31, 32, 33 y 34**), con proveído, "atender", al señor David Catillo Bazán, responsable del Área de Contabilidad<sup>22</sup> (**Apéndice n.º 35**), consecuentemente, a través de los registros SIAF n.ºs 294, 444, 776, 779 y 888 (**Apéndice n.º 11, 12, 13, 14 y 15**), efectuó el compromiso y devengado con los montos contenidos en las planillas adjuntas a los requerimientos formulados.

Cabe precisar, que la comisión de control evidenció que la Dirección de Gestión Institucional a través del señor Juan Marcial Agustín del Valle, Especialista en Finanzas<sup>23</sup> (**Apéndice n.º 36**), emitió las certificaciones presupuestales<sup>24</sup> n.ºs 0010, 0097, 0200, 0011<sup>25</sup>, 0597, 0598 y 0697, (**Apéndice n.º 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 44**) para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2017, respectivamente, por los montos requeridos, pese que la solicitud de transferencia presupuestal presentada por los miembros del comité del SUB CAFAE UE 300 ED PASCO, venía siendo solicitada adjuntando planillas con montos por encima de lo legalmente previsto, que fueron elaboradas en mérito a una Resolución Directoral emitida por la propia entidad, la misma que no tiene sustento técnico ni legal, por cuanto fueron emitidas contraviniendo la normativa presupuestal expuesta en los párrafos precedentes, no obstante, las certificaciones fueron firmadas en señal de conformidad por el señor Dionisio Torres Hermitaño<sup>26</sup>, director de Gestión Institucional<sup>27</sup> (**Apéndice n.º 45**) y el citado Especialista en Finanzas.

<sup>15</sup> Se encuentran los oficios n.ºs 012 y 013-2017-DREP/SC-UE-300/ED-PASCO ambos de 25 de julio, 25.

<sup>16</sup> Designado Mediante Resolución Directoral Regional n.º 0725-2017 de 7 de abril de 2017.

<sup>17</sup> Designado Mediante Resolución Directoral Regional n.º 0050-2015 de 14 de enero de 2015.

<sup>18</sup> Libro de recepción de Administración 2017 con registros n.ºs 497-enero, 1006-febrero y 1383-marzo.

<sup>19</sup> Designado Mediante Resolución Directoral Regional n.º 3197-2010 de 22 de octubre 2010.

<sup>20</sup> Designado Mediante Resolución Directoral Regional n.º 0725-2017 de 7 de abril de 2017.

<sup>21</sup> Libro de recepción de Administración 2017 con registros n.ºs 1558-abril, 2004-mayo, 3104-junio, 3105-julio y 3556-agosto.

<sup>22</sup> Contratado Mediante Resolución Directoral Regional n.º 1147-2017 de 23 de mayo de 2017 y 0656-2018 de 10 de mayo de 2018.

<sup>23</sup> Designado mediante Resolución Directoral Regionales n.º 2257-2016 de 30 de diciembre de 2016 y 1349-2017 de 13 de julio de 2017.

<sup>24</sup> Certificación presupuestal n.ºs 0011 corresponde a los meses de abril y mayo.

<sup>25</sup> Certificaciones presupuestales n.ºs 0010-enero, 0097-febrero, 200-marzo, 0011-abril, 0011-mayo, 0597-junio, 0598-julio y 0697-agosto.

<sup>26</sup> Cabe precisar que no suscribió las certificaciones 597 y 598, las cuales fueron remitidas y suscritas por el señor Juan Marcial Agustín del Valle, en mérito a la encargatura de la Dirección de Gestión Institucional con memorando n.º 060-2017-DREP/DGI de 25 de julio de 2017 (**Apéndice n.º 43**).

<sup>27</sup> Designado Mediante Resolución Directoral Regional n.º 2165-2016 de 23 de diciembre de 2016.

Posteriormente los citados registros SIAF 0025, 0125, 0253, 294, 444, 776, 779 y 888 (**Apéndice n.° 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15**), comprometidos y devengados, fueron giradas y pagadas por la señora Sara Tucto Guerra, responsable del Área de Tesorería<sup>28</sup> (**Apéndice n.° 46**), mediante los comprobantes de pago n.°s 0016, 0133, 0254, 0336, 0527, 0914, 0915 y 1074 (**Apéndice n.° 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15**), efectuando pagos excesivos que ocasionaron perjuicio económico a la Entidad hasta por S/309 134,00, conforme se demuestra en los cuadros de cálculos comparativos según escalas por cada mes, realizados por la comisión de control (**Apéndice n.° 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54**). El perjuicio ocasionado mensual desde el mes de enero a agosto 2017, se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 3**  
Cuadro comparativo de pagos de Incentivo Único de enero a agosto 2017, que demuestra pagos en exceso

Comprobante de Pago	Mes	Pago según planilla aprobada por Entidad (R.D. R n.° 0460-2017)	Pago según Resolución Directoral n.° 294-2017-EF - MEF	Monto pagado en exceso (a)-(b)
		S/ (a)	S/ (b)	
		Monto mensualmente pagado	Lo que correspondía mensualmente pagar	
0016	Enero	68 400,00	30 100,00	38 300,00
0133	Febrero	64 329,00	28 171,00	36 158,00
0254	Marzo	68 061,00	29 650,00	38 411,00
0336	Abril	67 969,00	28 600,00	39 369,00
0527	Mayo	66 752,00	27 933,00	38 819,00
0914	Junio	63 400,00	28 600,00	34 800,00
0915	Julio	62 300,00	27 850,00	34 450,00
1074	Agosto	78 400,00	29 573,00	48 827,00
<b>TOTAL</b>		<b>539 611,00</b>	<b>230 477,00</b>	<b>309 134,00</b>
		<b>TOTAL EXCESO</b>		<b>309 134,00</b>

Fuente: Resolución Directoral n.° 294-2017-EF/53.01 de 13 de enero de 2017, Resolución Directoral Regional n.° 0460 de 25 de marzo de 2014, Comprobantes de Pago, Planilla de pago aprobada por la Entidad (**Apéndice n.° 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15**) y cuadros de cálculos comparativos según escalas por cada mes, realizados por la comisión de control (**Apéndice n.° 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54**).

Elaborado: Comisión auditora.

El monto en exceso fue pagado en beneficio de los citados funcionarios y servidores administrativos que intervinieron en la aprobación de la escala y trámite de pago, así como de otros servidores de la Entidad, con las planillas de pago que sustentan los comprobantes de pago<sup>29</sup> correspondiente a los meses de enero a agosto 2017 (**Apéndice n.° 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15**), pese que el MEF hizo de conocimiento registrando a través del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) de la Entidad, la escala que le correspondía aplicar, la misma que fue establecida con Resolución Directoral n.° 294-2017-EF/53.01 de 13 de enero de 2017 (**Apéndice n.° 5**).

Sin perjuicio de la antes expuesto, a pesar que ya se venían realizando pagos excesivos desde enero hasta agosto de 2017 en mérito a una Resolución Directoral Regional emitida por la propia Entidad, que no contaba con sustento técnico ni legal; de la documentación remitida por la entidad la comisión de control evidenció que el día 11 de setiembre de 2017, los señores Cecilio Zevallos Meléndez - secretario, María Trinidad Dorregaray Avila - tesorera y Juan Vargas Tapia – miembro, todos representantes de los Trabajadores del Directorio del Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo CAFAE – PASCO de la Unidad Ejecutora 300 Educación Pasco<sup>30</sup> (**Apéndice n.° 55**), a través del oficio n.° 016-2017-DREP/SC-UE-300-ED-PASCO de 11 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.° 56**), solicitaron al titular de la Entidad "establecer nueva escala de pago", pretendiendo incrementar aún más la escala de Incentivo Único.

<sup>28</sup> Designado Mediante Resolución Directoral Regional n.° 2972-2011 de 15 de diciembre de 2011.

<sup>29</sup> Comprobantes de pago n.°s 0016, 0133, 0254, 0336, 0527, 0914, 0915 y 1074.

<sup>30</sup> Reconocidos mediante Resolución Directoral Regional n.° 1219-2017 de 09 de junio de 2017.

El citado oficio fue recibido por la oficina de Dirección de la Entidad y derivado mediante cuaderno de registro de Dirección 2017<sup>31</sup> (**Apéndice n.º 57**), al señor Dionisio Torres Hermitaño, Director de Gestión Institucional<sup>32</sup>, con el proveído "emitir informe detallado" (**Apéndice n.º 45**), posteriormente, el citado Director de Gestión Institucional lo derivó al Área de Finanzas, con el proveído siguiente: "análisis de disponibilidad presupuestal para pago de SUB CAFAE UE 300 ED PASCO", a tal efecto, el señor Juan Marcial Agustín del Valle, Especialista en Finanzas<sup>33</sup> (**Apéndice n.º 36**), emite el informe n.º 089-2017-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-DGI-UP de 13 de setiembre de 2017, en respuesta a lo solicitado refiere que **existe un posible saldo presupuestal en la genérica 2.1 personal y obligaciones sociales**<sup>34</sup>, (**Apéndice n.º 58**). Saldos que legalmente debieron ser vertidos al tesoro público y no pretender habilitar su uso para incremento de incentivos a trabajadores, con apariencia de legalidad. En el citado informe se menciona literalmente lo siguiente:

[...]

**VI. CONCLUSIÓN:**

Al cierre del presente ejercicio fiscal, **se visora un "posible" saldo presupuestal de 503,692.00 soles en la genérica 2.1 Personal y Obligaciones Sociales**. El área correspondiente deberá de proyectar la ejecución de gastos de la genérica 2.1 a nivel detallado (Meta Presupuestal y Específica de Gasto) al 31 de diciembre de 2017 y de ser necesario proponer la modificación presupuestal en acatamiento a la Ley.

Asimismo, respecto al Capítulo XIV numeral 14.1.1 Escala del FAE - DRE PASCO del documento de referencia, se sugiere la Opinión Legal del Área de Asesoría Legal.

[...]

Posterior a ello, el señor Dionisio Torres Hermitaño, director de Gestión Institucional<sup>35</sup> (**Apéndice n.º 45**), sin observación alguna, con oficio n.º 0965-2017-GRP-GGR-DRECCTD/DGI de 13 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 59**), remitió al señor Juan José Girón Malpartida, director de la Entidad<sup>36</sup> (**Apéndice n.º 16**), quien a su vez, con cuaderno de registro de Dirección 2017<sup>37</sup> (**Apéndice n.º 60**), derivó a la Oficina de Asesoría Jurídica, con el proveído "opinión legal", en atención a ello el 21 de setiembre de 2017, el señor Jesús Elver Aguilar Meza, director de la Oficina de Asesoría Jurídica<sup>38</sup> (**Apéndice n.º 61**), remite a la oficina de Dirección la opinión legal n.º 645-2017-DREP/DOAJ de 14 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 62**), quien en el numeral III. Conclusiones opina declarar fundado requerimiento de los miembros del citado SUB CAFAE cuya pretensión fue **incrementar** la escala de incentivo único, manifestando literalmente lo siguiente:

[...]

**III. CONCLUSIONES:**

1. Declarar, **FUNDADO**, el petitorio OFICIO N° 016-2017-DREP/SC-UE-300-ED-PASCO de 11 de setiembre de 2017, OFICIO N° 0965-2017-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD/DGI, INFORME N° 089-2017-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-DGI-UP, presentado por el funcionario Público de la DRE - Pasco, Econ. Dionisio Torres Hermitaño, y Otros.-
2. **APRUEBAS**, la Directiva tal como se muestra el proyecto/borrador, sin existir cambio alguno, en razón a los considerandos y fundamentos líneas arriba.

**IV. SUGERENCIAS:**

<sup>31</sup> Cuadernos de registro Dirección 2017 con registro n.º 4315.

<sup>32</sup> Designado Mediante Resolución Directoral Regional n.º 2165-2016 de 23 de diciembre de 2016.

<sup>33</sup> Contratado mediante las Resoluciones Directorales Regionales n.º 2257-2016 de 30 de diciembre de 2016 y 1349-2017 de 13 de julio de 2017.

<sup>34</sup> De conformidad con el artículo 42° de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, los recursos financieros de la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal no constituye saldos de balance, por lo que correspondía ser revertido al tesoro público para los fines que establece la citada normativa; no obstante la entidad utilizó el citado saldo para financiar incrementos al pago de Incentivo único, a favor de personal administrativo de la Entidad, incluyendo a los que intervienen en la generación de la Resolución de aprobación de una nueva escala.

<sup>35</sup> Designado Mediante Resolución Directoral Regional n.º 2165-2016 de 23 de diciembre de 2016.

<sup>36</sup> Designado Mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0997-2017-G.R.PASCO/GOB de 27 de octubre de 2016.

<sup>37</sup> Cuadernos de registro de Dirección 2017 con registro n.º 4822.

<sup>38</sup> Designado Mediante Resolución Directoral Regional n.º 0892-2017 de 21 de abril de 2017.

1.- **EMÍTASE**, el acto administrativo correspondiente, derivase a las áreas pertinentes para su conocimiento y su actuar administrativo.  
[...]

Seguidamente, el señor Juan José Girón Malpartida<sup>39</sup>, director de la Entidad (**Apéndice n.º 16**), emite el oficio n.º 1606-2017-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-PASCO de 15 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 63**), ordenando al señor Cecilio Zevallos Meléndez, especialista administrativo II del Área de Personal, proyectar la Resolución aprobando la Directiva denominada "Normas y Procedimientos para la Asignación de Incentivos Laborales para el Año Fiscal 2017 al Personal de la Dirección Regional de Educación Pasco", y posteriormente emitió y suscribió la Resolución Directoral n.º 1789-2017 de 19 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 64**), aprobando una nueva escala de pago de incentivo único con lo cual incrementó los montos a percibirse por nivel y cargo, incluso de forma retroactiva sin justificación alguna, en los términos siguientes:

[...]

**SE RESUELVE:**

**Artículo 3º.- APROBAR.- LA NUEVA ESCALA DE PAGO DE INCENTIVO LABORAL**, a partir de enero de 2017 a los servidores comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de las Sedes Administrativas quienes se encuentran realizando labores y funciones efectivas en los diferentes cargos, de La Dirección Regional de Educación Pasco.

**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO**

Nº	NIVELES	IMPORTE	CARGOS
01	Funcionarios 6-5	3,100.00	Director de Programa Sectorial IV y Director de Sistema Administrativo III
02	Profesionales	2,900.00	Especialistas Adm. II, Tesorero II, Contador II, Estadístico II, Patrimonio II, Racionalizador II, Planificador II, Finanzas II.
03	Técnicos	2,600.00	Secretaria II, Técnico Administrativo II, Oficinista II, Operador PAD II, Chofer II.
04	Auxiliares	2,200.00	Trabajador de Servicio II.

[...]

De esta forma, la propia entidad gestionó y aprobó una nueva escala de incentivo único, incrementándose los montos por nivel/cargo a favor de los funcionarios que intervienen en su aprobación y de otros trabajadores administrativos de la sede institucional, incluso disponiendo su aplicación de forma retroactiva; no obstante, los funcionarios y servidores que intervinieron en la emisión de la Resolución Directoral n.º 1789-2017 de 19 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 64**), con opiniones técnicas y legales que se citan precedentemente, no tomaron en cuenta lo establecido en el artículo 6º de la Ley n.º 29874, Ley que Implementa Medidas Destinadas a Fijar una Escala Base para el Otorgamiento del Incentivo Laboral, que en el numeral 6.2, indica: el Pliego y el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), en forma conjunta y previo informe favorable de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), determinan la nueva escala de incentivos a nivel de cada unidad ejecutora requerida para incorporar el monto del incentivo resultante del literal a) del párrafo 6.1 del artículo 6º de la presente Ley.

Tampoco se tuvo en cuenta lo dispuesto en la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, que estableció que una vez vencidos los plazos del proceso regulado para la aprobación de una escala para el pago de dicho incentivo, **la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas es la que determina los respectivos montos y escalas para las entidades que no hayan**

<sup>39</sup> Designado Mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0996-2017-G.R.PASCO/GOB de 27 de octubre de 2016.

**cumplido con implementar el proceso destinado a concluir la aprobación de la Escala del Incentivo Único.**

Asimismo, se inobservó lo dispuesto en la Ley n.º 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, artículo 6º y Cuadragésima Sexta Disposición Complementaria Final, que textualmente establecen lo siguiente:

[...]

**GASTO EN INGRESOS DEL PERSONAL**

**Artículo 6. Ingresos del personal.**

**Prohíbese** en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, **el reajuste o incremento de** remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, **incentivos**, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento. **Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole** con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

[...]

**CUADRAGÉSIMA SEXTA.** Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas para establecer el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como a dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias.

**Para efecto de lo dispuesto en la presente disposición, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas emite la respectiva resolución directoral por cada unidad ejecutora, tomando en cuenta los nuevos montos de la escala base, determinando el monto y la escala de Incentivo Único resultante de la implementación de la presente disposición y procede al registro de las mismas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del sector Público.**

La presente disposición queda exonerada de las prohibiciones establecidas en el literal a.5 de la Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo 304-2012-EF, y del artículo 6 de la presente Ley. (Negrita y subrayado es nuestra).

De igual forma, se inobservó el numeral 8) de la Directiva n.º 005-2010-EF-76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01 que establece lo siguiente:

[...]

**8. Precisiones**

- a) Los créditos presupuestarios que se prevean en la Cadena de Gasto indicada en el numeral precedente, **no constituye por sí solo sustento suficiente para la ejecución de gasto respectivo, debiendo observar los requisitos esenciales y las formalidades impuestas por la Novena Disposición Transitoria de la Ley General y la normatividad vigente.**
- b) El CAFAE, con cargo a recursos públicos, no podrá solventar ningún tipo de gasto adicional o distinto a los incentivos a los que hace referencia la Novena Disposición Transitoria de la Ley General, ni gastos en otros programas de bienestar o agasajos.
- c) Las prestaciones diferentes a los incentivos laborales que se otorguen a través de CAFAE, incluidos las reembolsables, sólo podrán ejecutarse con cargo a los recursos propios de CAFAE.
- d) En los casos que se requiera el informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público es requisito indispensable el informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, el cual certifica, en forma expresa, que se cuenta con el crédito presupuestario respectivo que permite incrementar las transferencias al CAFAE.

e) Los pliegos para sustentar las opiniones que corresponda emitir a la Dirección General de Presupuesto Público por el incremento de las transferencias al CAFAE, deben remitir obligatoriamente la documentación sustentatoria siguiente:

- Las escalas por niveles correspondientes a los incentivos a los que hace referencia la Novena Disposición Transitoria de la Ley General.
  - El costo anual y el crédito presupuestario consignado en el Presupuesto Institucional de Apertura, para efectuar las transferencias al CAFAE
  - El flujo mensual de las transferencias al CAFAE para el año fiscal, desagregado por persona.
  - El monto total transferido al CAFAE durante el año fiscal anterior, desagregado por persona.
  - Informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego a que hace mención el literal d) del presente numeral.
  - El saldo de las transferencias realizadas para el pago de incentivos a los que hace referencia la Novena Disposición Transitoria de la Ley General al 31 de diciembre del año fiscal anterior.
- [...]”. Negrita y subrayado es nuestro.

Es decir, de acuerdo a la citada Directiva de Ejecución Presupuestal, **no constituye por sí solo sustento suficiente para la ejecución de gasto respectivo**, contar con crédito presupuestarios que se prevean en la Cadena de Gasto correspondiente a las transferencias del CAFAE, sino es necesario observar los requisitos esenciales y las formalidades impuestas en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las demás normas vigente, lo que no sucedió en la emisión de la Resolución Directoral n.º 1789-2017 de 19 de setiembre de 2017.

Es más, de la revisión a la Resolución Directoral n.º 1789-2017 de 19 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 64**), no cuenta con informe favorable por el Ministerio de Economía y Finanzas, como lo establece el numeral 6.2<sup>40</sup> del artículo 6º de la Ley n.º 29874, Ley que Implementó Medidas Destinadas a Fijar una Escala Base para el Otorgamiento del Incentivo Laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), por lo mismo no constituye sustento para efectuar pagos por Incentivo Único; de igual forma, lo indica la señora Adriana Mindreazú Zelasco, Directora General de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del MEF, en su informe n.º 306-2018-EF/53.04 de 27 de agosto de 2018 (**Apéndice n.º 4**), en el cual literalmente manifiesta lo siguiente:

[...]

## II. ANÁLISIS

[...]

2.1 En principio, corresponde señalar que la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos no ha emitido ninguna opinión ni informe favorable que constituya documento fuente para la emisión de acto administrativo alguno a favor del Gobierno Regional de Pasco; en tal sentido, no resulta válido inferir que pudiese existir opinión favorable para la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1849-2012-G.R.PASCO/PRES ni para la Resolución Directoral N° 1789-2017 de fecha 19/09/2017.

2.6 Finalmente, conforme fue expresamente establecido en las disposiciones legales referidas, **la facultad de aprobar la escala y montos del Incentivo Único está reservada exclusivamente para el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos**; consecuentemente, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1849-2012-G.R.PASCO/PRES y **la Resolución Directoral 1789-2017, que aprueba la escala de pago de incentivo laboral no cuentan con marco legal habilitante.** [...].”

6.2 Luego de la aplicación de la escala base a la escala transitoria, el Pliego y el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), en forma conjunta y previo informe favorable de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), determinan la nueva escala de incentivos a nivel de cada unidad ejecutora requerida para incorporar el monto del incentivo resultante del literal a) del párrafo 6.1 del artículo 6º de la presente Ley.

El informe favorable, el Pliego y el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) informan a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la propuesta de la nueva escala de incentivos.

El informe favorable solo se expide cuando se verifique que la propuesta de la nueva escala de incentivos esté sustentada en la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público. [...].



Cabe resaltar que si bien la Resolución Directoral n.° 1789-2017 de 19 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.° 64**), que aprueba e incrementa los montos establecidos en la escala de incentivo único, cuenta con una opinión legal de la oficina de Asesoría Jurídica de la propia Entidad, que recomienda su aprobación; no obstante, la citada opinión legal en sus considerandos no hace referencia la norma que habilita a la Entidad como Unidad Ejecutora a aprobar sus propias escalas de Incentivo Único o incrementar los montos económicos de la misma, además para su emisión se ha inobservado normas presupuestarias antes expuestas que prohíben la creación, incremento o reajuste de incentivos de toda índole que se pagan a funcionarios y servidores públicos.

Es de precisar que de la revisión a la Resolución Directoral n.° 1789-2017 de 19 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.° 64**), que aprueba e incrementa los montos establecidos en la escala de Incentivo Único, se advierte que difieren de manera considerable con los montos previstos en la escala que le correspondía aplicar a la Entidad, la misma que fue establecida y aprobada por el MEF con Resolución Directoral n.° 294-2017-EF/53.01 de 13 de enero de 2017 (**Apéndice n.° 5**), esta última de obligatorio cumplimiento<sup>41</sup>, y que estuvo vigente para el periodo 2017. La diferencia de montos económicos entre escalas se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 4**

**Comparación de la escala mensual de Incentivo Único periodo 2017**

ESCALA APROBADA POR LA DREP		ESCALA APROBADA POR EL MEF	
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1789-2017		RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 294-2017-EF/53.01	
ESCALA MENSUAL (setiembre - diciembre)		ESCALA DE INCENTIVO UNICO	
NIVEL REMUNERATIVO	MONTO MENSUAL S/	GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/
FUNCIONARIOS F6	3,100.00	FUNCIONARIOS	1 000,00
FUNCIONARIOS F5	3,100.00		
PROFESIONALES	2,900.00	PROFESIONALES	900.00
TECNICOS	2,600.00	TECNICOS	750.00
AUXILIARES	2,200.00	AUXILIARES	750.00

Fuente: Resolución Directoral Regional n.° 1789-2017 de 19 de setiembre de 2017 y Resolución Directoral n.° 294-2017-EF/53.01 de 13 de enero de 2017.

Elaborado: Comisión de control.

No obstante, en el periodo 2017 (setiembre a diciembre) se realizaron pagos en mérito a la citada escala de Incentivo Único, inobservando la escala aprobada exclusivamente por el MEF para la Entidad, esto es, la Resolución Directoral n.° 294-2017-EF/53.01 de 13 de enero de 2017 (**Apéndice n.° 5**), vigente para el periodo 2017.

Ahora bien, en relación a los pagos, se evidenció que inobservando lo dispuesto en la Octava Disposición Transitoria de la Ley de Sistema Nacional de Presupuesto, Ley n.° 28411, la cual en su numeral a.2 dispone que [...] solo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo [...] **negrita y subrayado** es nuestro; en los meses de setiembre a diciembre del 2017 la entidad realizó giros económicos a favor del SUB CAFAE U.E. 300 EDUCACIÓN PASCO, para el pago del Incentivo Único, en atención a los oficios n.°s 015, 016, 017 y 018-2017-DREP/SC-UE-300/ED-PASCO, 18 de setiembre, 23 de octubre, 22 de noviembre y 26 de diciembre 2017, respectivamente (**Apéndice n.° 65, 66, 67 y 68**), emitidos por los señores María Dorregaray Ávila<sup>42</sup> y Juan Vargas Tapia<sup>43</sup>, en su condición de miembros del SUB

<sup>41</sup> En el informe n.° 306-2018-EF/53.04 de 27 de agosto de 2018, emitido por la señora Adriana Mindreau Zelasco, directora de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, se refiere los siguiente: "2.4 [...] La escala y monto antes descritos fueron registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, **por lo que constituye de obligatorio cumplimiento.** [...] ", **negrita y subrayado** es nuestro.

<sup>42</sup> Los meses de octubre, noviembre y diciembre.

<sup>43</sup> Los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre.



CAFAE-UE-300-EP, solicitando a la Entidad transferencias presupuestales para el pago mensual de incentivo único, adjuntando para tal fin planillas de incentivos laborales (SUB CAFAE), correspondiente a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017 respectivamente (**Apéndice n.º 65, 66, 67 y 68**), planillas que fueron elaborada, cuando no correspondía<sup>44</sup>, en base a la Resolución Directoral Regional n.º 1789-2017 de 19 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 64**).

Al respecto, el señor Juan José Girón Malpartida, director de la Entidad<sup>45</sup> (**Apéndice n.º 16**), pese que la solicitud de transferencia presupuestal venía siendo solicitado adjuntando planillas que fueron elaboradas en mérito a una Resolución Directoral emitida por la propia entidad que no tiene sustento técnico ni legal, sin observación alguna, remitió los citados oficios mediante cuaderno de registro de Dirección 2017<sup>46</sup>, con proveído "atender" (**Apéndice n.º 69, 70, 71 y 72**), a la señora María Trinidad Dorregaray Ávila, directora de Administración<sup>47</sup> (**Apéndice n.º 25**).

Luego, la señora María Trinidad Dorregaray Ávila, directora de Administración<sup>48</sup> (**Apéndice n.º 25**), derivó mediante libro de recepción de Administración 2017<sup>49</sup>, (**Apéndice n.º 73 y 74**), al señor David Catillo Bazán, responsable del Área de Contabilidad<sup>50</sup> (**Apéndice n.º 35**) con proveído, "atender"; este último a través de los registro SIAF n.º 1030, 1221, 1436 y 1696 (**Apéndice n.º 65, 66, 67 y 68**), efectuó el compromiso y devengado con los montos contenidos en las planillas adjuntas a los requerimientos formulados.

Cabe precisar que la Dirección de Gestión Institucional a través del señor Juan Marcial Agustin del Valle, Especialista en Finanzas<sup>51</sup> (**Apéndice n.º 36**), emitió las certificaciones presupuestales<sup>52</sup> n.ºs 0854 y 1008 (**Apéndice n.º 75 y 76**) para los meses de setiembre y octubre, para los meses de noviembre y diciembre emitió la certificación presupuestal 1007<sup>53</sup> (**Apéndice n.º 78**), incluso por montos mayores a los solicitados por el SUB CAFAE UE 300 ED PASCO, pese que la solicitud de transferencia presupuestal, venía siendo solicitada adjuntando planillas que fueron elaboradas en mérito a una Resolución Directoral emitida por la propia entidad, la misma que no tiene sustento técnico ni legal, por cuanto fueron emitidas contraviniendo la normativa presupuestal expuesta en los párrafos precedentes, documentación que fueron firmadas en señal de conformidad por el señor Dionisio Torres Hermitaño<sup>54</sup>, Director de Gestión Institucional<sup>55</sup> (**Apéndice n.º 44**) y el citado Especialista en Finanzas.

Posteriormente los citados registros SIAF comprometidos y devengados, fueron giradas y pagadas por la señora Sara Tuco Guerra, responsable del Área de Tesorería<sup>56</sup> (**Apéndice n.º 45**), mediante los comprobantes de pago n.º 1300, 1536, 1788 y 2060 (**Apéndice n.º 65, 66, 67 y 68**), efectuando pagos excesivos que ocasionaron perjuicio económico a la Entidad hasta por S/224 375,00, conforme se demuestra en los cuadros de cálculos comparativos según escalas, realizados por la comisión de control (**Apéndice n.º 80, 81, 82 y 83**). El perjuicio ocasionado mensual desde el mes de setiembre a diciembre 2017, se muestra en el cuadro siguiente:

<sup>44</sup> Las Planillas debieron ser elaboradas en mérito a la Resolución Directoral n.º 294-2017-EF/53.01 de 13 de enero de 2017, con el cual el MEF aprobó la escala de Incentivo Único de la Entidad.

<sup>45</sup> Designado Mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0996-2017-G.R.PASCO /GOB de 27 de octubre de 2016.

<sup>46</sup> Cuadernos de registro Dirección 2017 con registros n.ºs 2578, 4314, 4894 y 6119.

<sup>47</sup> Designado Mediante Resolución Directoral Regional n.º 0725-2017 de 7 de abril de 2017.

<sup>48</sup> Designado Mediante Resolución Directoral Regional n.º 0725-2017 de 7 de abril de 2017.

<sup>49</sup> Libro de recepción de Administración 2017 con registros n.ºs 4112-setiembre y 4693-octubre.

<sup>50</sup> Contratado Mediante Resolución Directoral Regional n.º 1147-2017 de 23 de mayo de 2017 y 0656-2018 de 10 de mayo de 2018.

<sup>51</sup> Contratado mediante las Resoluciones Directorales Regionales n.º 2257-2016 de 30 de diciembre de 2016 y 1349-2017 de 13 de julio de 2017.

<sup>52</sup> Certificaciones presupuestales n.ºs 0854-setiembre, 1008-octubre y 1007-noviembre y diciembre.

<sup>53</sup> certificación que fue remitida mediante oficio n.º 0317-2020-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD/DGI de 18 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 79**), noviembre y diciembre, respectivamente,

<sup>54</sup> Cabe precisar que no suscribió la certificación 1008, la cual fue remitida por el señor Ángel Alfredo Palma Tapia, especialista administrativo, en mérito a la encargatura de la Dirección de Gestión Institucional con memorando n.º 089-2017-DREP/DGI de 23 de octubre de 2017 (**Apéndice n.º 77**).

<sup>55</sup> Designado Mediante Resolución Directoral Regional n.º 2165-2016 de 23 de diciembre de 2016.

<sup>56</sup> Designado Mediante Resolución Directoral Regional n.º 2972-2011 de 15 de diciembre de 2011.



**Cuadro n.º 5**  
**Cuadro comparativo de pagos de Incentivo Único en el año 2017, que demuestra pagos en exceso**

Comprobante de Pago	Mes	Pago según planilla aprobada por Entidad (R.D. R n.º 1789-2017)	Pago según Resolución Directoral n.º 294-2017-EF - MEF	Monto pagado en exceso (a)-(b)
		S/ (a)	S/ (b)	
		Monto mensualmente pagado	Lo que correspondía mensualmente pagar	
1300	Setiembre	75 800,00	27 850,00	47 950,00
1536	Octubre	75 800,00	28 600,00	47 200,00
1788	Noviembre	96 200,00	29 425,00	66 775,00
2060	Diciembre	91 800,00	29 350,00	62 450,00
<b>TOTAL</b>		<b>339 600,00</b>	<b>115 250,00</b>	<b>224 375,00</b>
			<b>TOTAL EXCESO</b>	<b>224 375,00</b>

Fuente: Resolución Directoral n.º 294-2017-EF/53.01 de 13 de enero de 2017, Resolución Directoral Regional n.º 1789 de 17 de setiembre de 2019, Comprobantes de Pago, Planilla de pago aprobada por la Entidad (Apéndice n.º 65, 66, 67 y 68) y cuadros de cálculos comparativos según escalas, realizados por la comisión de control (Apéndice n.º 80, 81, 82 y 83).

Elaborado: Comisión auditora.

El monto en exceso fue pagado por los citados funcionarios y servidores administrativos en su beneficio, así como de otros servidores de la Entidad, con las planillas de pago que sustentan los comprobantes de pago<sup>57</sup> de los meses de setiembre a diciembre 2017 (Apéndice n.º 65, 66, 67 y 68), pese que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) hizo de conocimiento registrando en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) de la Entidad, la escala que le correspondía aplicar, la misma que fue establecida con Resolución Directoral n.º 294-2017-EF/53.01 de 13 de enero de 2017 (Apéndice n.º 5).

Es más, a pesar que de enero a diciembre 2017 se realizaron pagos de incentivo único en exceso, de la revisión a la documentación remitida por la Entidad, la comisión de control también evidenció que en el mes de diciembre del año 2017, funcionarios y servidores gestionaron y aprobaron la transferencia de presupuesto de recursos ordinarios para realizar pagos a favor de sí mismos y de otros trabajadores administrativos de la Entidad, a través de 3 planillas que sustentan pagos con planillas denominadas: "BENEFICIARIOS DE INCENTIVO LABORAL DRE - PASCO REINTEGROS 2017" por S/184 600,00, "BENEFICIARIOS DE INCENTIVO LABORAL DRE - PASCO PAGO DE ENERO A DICIEMBRE - 2017" por S/37 200,00 y "BENEFICIARIOS DE INCENTIVO LABORAL DRE - PASCO REINTEGRO - 2016" por S/74 820,00, las cuales no tienen sustento técnico ni legal.

Al respecto, se advierte que las citadas planillas, suscritas por los señores Julio Huamancayo Quispe y Juan A. Vargas Tapia, miembros del Directorio del SUB CAFAE U.E. 300 EDUCACIÓN PASCO, fueron presentadas a la Entidad con los oficios n.º 25, 26 y 27-2017-DRE/SC-UE-300/ED-PASCO de 29 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 84, 85 y 86), suscritos por los señores Julio Huamancayo Quise y María Dorregaray Ávila miembro del Directorio del SUB CAFAE U.E. 300 EDUCACIÓN, con el asunto "Solicita transferencia económica al SUB CAFAE UE 300 EP".

De la revisión a los citados requerimientos, se evidencia que los mismos no cuentan con sustento técnico ni legal, dado que se solicitaron transferencias presupuestales, en el primer caso para financiar el monto diferencial entre lo percibido y lo aprobado con Resolución Directoral Regional n.º 1789-2017 de 19 de setiembre de 2017 (Apéndice n.º 64), por cada trabajador, aplicando la escala de manera retroactiva para todo el periodo 2017; en el segundo caso, según la planilla adjunta, para efectuar pagos de Incentivo Único a favor del titular de la Entidad, Juan José Girón Malpartida, considerándose también reintegros 2017 en merito a la Resolución Directoral Regional n.º 1789-2017<sup>58</sup> de 19 de setiembre de 2017 (Apéndice n.º 64); y, en el tercer caso, para financiar el monto diferencial entre lo percibido y lo

Comprobantes de pago n.ºs 0016, 0133, 0254, 0336, 0527, 0914, 0915 y 1074.

En relación a los citados "reintegros", como se hizo referencia en los párrafos precedentes, al haber emitido la Resolución Directoral Regional n.º 1789-2017 de 19 de setiembre de 2017, inobservando normativas presupuestales vigentes y no contar con marco legal habilitante, no es sustento para efectuar pagos de Incentivo Único, y en consecuencia tampoco para el reconocimiento de reintegros a favor de trabajadores administrativos de la Entidad.



aprobado con Resolución Directoral Regional n.° 0460-2014 de 25 de marzo de 2014 (**Apéndice n.° 7**), por cada trabajador, aplicándolo en este caso para los meses de enero a marzo de 2016<sup>59</sup>, es decir para un ejercicio presupuestal anterior.

Pese a ello, los citados documentos fueron recibidos el 26 de diciembre de 2017 por la oficina de Dirección de la Entidad, y derivado a la Oficina de Administración a través de la Hoja de Trámite adjunta al expediente, suscrito por el señor Juan José Girón Malpartida, director de la Entidad con el proveído "Atención". Los documentos fueron recibidos el 29 de diciembre de 2017 por la citada oficina de Administración y derivados a través de las Hojas de trámite de 29 de diciembre de 2017, suscritas por la señora María Trinidad Dorregaray Ávila, directora de Administración (**Apéndice n.° 25**), a la oficina de Contabilidad y Tesorería con el proveído "Atención"<sup>60</sup>.

Luego, el señor David Catillo Bazán, responsable del Área de Contabilidad<sup>61</sup> (**Apéndice n.° 35**) con registros SIAF n.° 1807, 1815 y 1835 (**Apéndice n.° 84, 85 y 86**), efectuó el compromiso y devengado por S/205 854,00, S/86 200,00 y S/4 629,00, respectivamente; y giradas y pagadas por la señora Sara Tucto Guerra, responsable del Área de Tesorería<sup>62</sup> (**Apéndice n.° 46**), mediante comprobantes de pago n.° 2353, 2354 y 2355 (**Apéndice n.° 84, 85 y 86**), por un total de S/296 683,00<sup>63</sup>.

Al respecto, la autorización y ejecución de las citadas transferencias presupuestales con recursos ordinarios de la Entidad, para el pago de reintegros de Incentivo Único, no correspondía por cuanto las Resoluciones Directorales Regionales n.° 0460-2014 de 25 de marzo de 2014 y 1789-2017 de 19 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.° 7 y 64**), que sustentan las planillas de reintegros, fueron emitidas inobservando normativas presupuestales vigentes y sin contar con marco legal habilitante, como se detalló en párrafos precedentes, por tanto no es sustento para efectuar pagos de Incentivo Único, y en consecuencia tampoco para el reconocimiento de reintegros a favor de trabajadores administrativos y menos para pagos correspondientes a un ejercicio presupuestal anterior, siendo así, todos los pagos realizados con estas tres planillas han ocasionado perjuicio económico por S/296 683,00.

En suma se evidencia que durante el periodo 2017, funcionarios y servidores de la Entidad, dispusieron de fondos públicos en beneficio propio y de otros trabajadores administrativos de la Entidad, realizando transferencias económicas para el pago del Incentivo único con montos por encima de lo legalmente dispuesto por el MEF y reintegros que no tienen sustento técnico ni legal, lo que generó en el citado periodo, perjuicio económico por **S/830 192,00**, de acuerdo al detalle que se expone en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 6**  
**Resumen del perjuicio económico correspondiente al periodo 2017**

Periodo	Concepto	Montos que fueron pagados en exceso S/	Perjuicio 2017
2017	Pagos realizados en Exceso en mérito a RDR 460-2014 de 25 de marzo de 2014	309 134,00	830 192,00
	Pagos realizados en Exceso en mérito a RDR 1789 de 17 de setiembre de 2017	224 375,00	
	Pagos realizados por reintegros de RDR 460-2014 y RDR 1789-2017	296 683,00	

Fuente: Comprobantes de pago periodo 2017  
Elaborado por: Comisión de Control

<sup>59</sup> En el mismo sentido, como está descrito párrafos arriba al haber emitido la Resolución Directoral Regional n.° 0460-2014 de 25 de marzo de 2014, inobservando normativas presupuestales vigentes y no contar con marco legal habilitante, no es sustento para efectuar pagos de Incentivo Único, y en consecuencia tampoco para el reconocimiento de reintegros a favor de trabajadores administrativos de la Entidad.

<sup>60</sup> De acuerdo al cuaderno denominado "LIBRO DE RECEPCIÓN 2017 2018", página 340, correspondiente a la oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento, los citados documentos fueron recibidos por la oficina de Contabilidad y Tesorería el día 29 de diciembre de 2017, ver registros 7116, 7117, 7118.

<sup>61</sup> Contratado Mediante Resolución Directoral Regional n.° 1147-2017 de 23 de mayo de 2017 y 0656-2018 de 10 de mayo de 2018. Designado Mediante Resolución Directoral Regional n.° 2972-2011 de 15 de diciembre de 2011.

<sup>63</sup> Se precisa que el total de transferencia económica solicitada con las 3 planillas presentadas por el SUB CAFAE U.E. 300 EDUCACIÓN PASCO es de S/296 620,00, y lo efectivamente pagado fue por un total de S/296 683,00 existe un saldo a favor de SUB CAFAE U.E. 300 EDUCACIÓN PASCO, por S/63,00, este último monto fue pagado sin ningún sustento documentario.



**b) Pagos por montos superiores a lo establecido en la escala de Incentivo Único aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas correspondiente al año 2018.**

De la revisión a la documentación remitida por el MEF<sup>64</sup>, se tomó conocimiento que con Resolución Directoral n.° 292-2018-EF/53.01 (**Apéndice n.° 4**), la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del MEF, aprobó el monto y la **Escala de Incentivo Único de la Entidad** para el periodo 2018, ordenándose a la vez su registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) de la Entidad, para su obligatorio cumplimiento<sup>65</sup>. Sistema que se encuentra a cargo de la Oficina de Remuneraciones que depende de la oficina de Administración Infraestructura y Equipamiento, consecuentemente las citadas dependencias tenían pleno conocimiento de la Escala que le correspondía pagar.

Al respecto, la Resolución Directoral n.° 292-2018-EF/53.01, aprobó la escala de Incentivo Único para el periodo 2018 aplicable exclusivamente a la Entidad, de acuerdo a los montos siguientes:

[...]

GRUPO/NIVEL	ESCALA DE INCENTIVO ÚNICO
<b>SEDE</b>	
Funcionario	1 100,00
Profesional	1 000,00
Técnico	850,00
Auxiliar	850,00
<b>INSTITUCIONES EDUCATIVAS</b>	
Profesional	1 000,00
Técnico	850,00
Auxiliar	850,00

[...].

Sin embargo, funcionarios y servidores de la Entidad durante los meses de enero a diciembre de 2018, efectuaron pagos por encima de los montos previstos en la escala aprobada con la citada Resolución Directoral emitida por el MEF (**Apéndice n.° 4**), teniendo como único sustento para realizar pagos con montos superiores, la Resolución Directoral n.° 1789-2017 de 19 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.° 64**), emitida por el señor Juan José Girón Malpartida, director de la Entidad, entonces Titular de la Entidad, Resolución Directoral Regional que aprueba una escala de pago de incentivo laboral para los servidores comprendidos en el D. Leg. 276, correspondiente al año 2017, el cual considera para cada cargo/nivel los montos siguientes:

[...]

**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO**

N°	NIVELES	IMPORTE	CARGOS
01	Funcionarios 6-5	3,100.00	Director de Programa Sectorial IV y Director de Sistema Admirativo III
02	Profesionales	2,900.00	Especialistas Adm. II, Tesorero II, Contador II, Estadístico II, Patrimonio II, Racionalizador II, Planificador II, Finanzas II.
03	Técnicos	2,600.00	Secretaria II, Técnico Administrativo II, Oficinista II, Operador PAD II, Chofer II.
04	Auxiliares	2,200.00	Trabajador de Servicio II.

[...]

La información fue remitida a través del oficio n.° 3188-2018-EF/13.01, 28 de setiembre de 2018 y recibido el 5 de octubre de 2018 (**Apéndice** del informe n.° 306-2018-EF/53.04 de 27 de agosto de 2018, emitido por la señora Adriana Mindreau Zelasco, directora de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del MEF, se indica lo siguiente: "2.4 [...] La escala y montón antes descritos fueron registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, por lo que constituye de obligatorio cumplimiento, negrita y subrayado es nuestro.



No obstante, dado que la Resolución Directoral n.° 1789-2017 de 19 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.° 64**), fue emitida inobservando normativa presupuestal vigente, circunstancia que fue desarrollada en párrafos precedentes, además de no contar con el informe favorable por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, como lo establece el numeral 6.2<sup>66</sup> del artículo 6° de la Ley n.° 29874, Ley que Implementó Medidas Destinadas a Fijar una Escala Base para el Otorgamiento del Incentivo Laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), por lo mismo no es sustento para efectuar pagos por Incentivo Único; de igual forma, lo indica la señora Adriana Mindreazú Zelasco, Directora General de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, en su informe n.° 306-2018-EF/53.04 de 27 de agosto de 2018 (**Apéndice n.° 7**), en el cual literalmente manifiesta lo siguiente:

"[...]

## II. ANÁLISIS

[...]

2.1 En principio, corresponde señalar que la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos no ha emitido ninguna opinión ni informe favorable que constituya documento fuente para la emisión de acto administrativo alguno a favor a favor del Gobierno Regional de Pasco; en tal sentido, no resulta válido inferir que pudiese existir opinión favorable para la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1849-2012-G.R.PASCO/PRES ni para la Resolución Directoral N° 1789-2017 de fecha 19/09/2017.

[...]

2.6 Finalmente, conforme fue expresamente establecido en las disposiciones legales referidas, la facultad de aprobar la escala y montos del Incentivo Único está reservada exclusivamente para el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos; consecuentemente, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1849-2012-G.R.PASCO/PRES y la Resolución Directoral 1789-2017, que aprueba la escala de pago de incentivo laboral no cuentan con marco legal habilitante.

[...]"

Ahora bien, de la revisión a la Resolución Directoral n.° 1789-2017 de 19 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.° 64**), que aprueba e incrementa los montos establecidos en la escala de Incentivo Único, se advierte que difieren de manera considerable con los montos previstos en la escala que le correspondía aplicar a la Entidad, la misma que fue establecida y aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas con Resolución Directoral n.° 292-2018-EF/53.01, esta última de obligatorio cumplimiento<sup>67</sup>, y que estuvo vigente durante el periodo 2018 (**Apéndice n.° 4**). La diferencia de montos económicos entre escalas se muestra en el cuadro siguiente:

<sup>66</sup> 6.2 Luego de la aplicación de la escala base a la escala transitoria, el Pliego y el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), en forma conjunta y previo informe favorable de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), determinan la nueva escala de incentivos a nivel de cada unidad ejecutora requerida para incorporar el monto del incentivo resultante del literal a) del párrafo 6.1 del artículo 6° de la presente Ley.

Para el informe favorable, el Pliego y el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) informan a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la propuesta de la nueva escala de incentivos.

El informe favorable solo se expide cuando se verifique que la propuesta de la nueva escala de incentivos esté sustentada en la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público. [...]

En el informe n.° 306-2018-EF/53.04 de 27 de agosto de 2018, emitido por la señora Adriana Mindreazú Zelasco, Directora General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, se refiere lo siguiente: "2.4 [...] La escala y montón antes descritos fueron registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, **por lo que constituye de obligatorio cumplimiento.** [...]", negrita y subrayado es nuestro.



**Cuadro n.º 7**  
**Comparación de la escala mensual de Incentivo Único periodo 2018**

ESCALA APROBADA POR LA DREP		ESCALA APROBADA POR EL MEF	
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1789-2017		RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 292-2018-EF/53.01	
ESCALA MENSUAL		ESCALA DE INCENTIVO UNICO	
NIVEL REMUNERATIVO	MONTO MENSUAL	GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/
FUNCIONARIOS F6	3,100.00	FUNCIONARIOS	1 100,00
FUNCIONARIOS F5	3,100.00	PROFESIONALES	1 000,00
PROFESIONALES	2,900.00	TECNICOS	850,00
TECNICOS	2,600.00	AUXILIARES	850,00
AUXILIARES	2,200.00		

Fuente: Resolución Directoral Regional n.º 1789-2017 de 19 de setiembre de 2017 y Resolución Directoral n.º 292-2018-EF/53.01

Elaborado: Comisión de control.

No obstante, pese que la Resolución Directoral n.º 1789-2017 de 19 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 64**), no contaba con marco legal habilitante para su emisión como lo ha afirmado el MEF, se evidenció que en el periodo 2018 se realizaron transferencias económicas en mérito a la citada escala de Incentivo Único, inobservando lo dispuesto en la Octava Disposición Transitoria de la Ley de Sistema Nacional de Presupuesto, Ley n.º 28411, la cual en su numeral a.2 dispone que [...] solo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo [...] **negrita y subrayado es nuestro**; por cuanto, inobservaron la escala aprobada exclusivamente por el MEF para la Entidad, esto es, la Resolución Directoral n.º 292-2018-EF/53.01 (**Apéndice n.º 4**), vigente para el periodo 2018.

Al respecto, funcionarios y servidores de la Entidad durante todo el periodo 2018, realizaron giros económicos a favor del SUB CAFAE U.E. 300 EDUCACIÓN PASCO, para el pago del Incentivo Único, en atención a los oficios n.ºs 001, 003, 004, 009, 012, 016, 019, 026, 031<sup>68</sup> y 032<sup>69</sup>-2018-DREP/SC-UE-300/ED-PASCO de 26 de enero, 25 de febrero, 13 de marzo, 17 de abril, 24 de mayo, 19 de junio, 24 de julio, 23 de agosto y 21 de diciembre y 6 de diciembre de 2018, respectivamente (**Apéndice n.º 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98**), emitido por los señores Julio Huamancayo Quispe<sup>70</sup>, María Trinidad Dorregaray Ávila<sup>71</sup>, Juan Vargas Tapia<sup>72</sup>, Oscar Rivera Flores<sup>73</sup>, Ayda Anaya Álvarez<sup>74</sup> y Natividad Quispe Sinche<sup>75</sup> en su condición de miembros del SUB CAFAE-UE-300-EP, solicitando a la Entidad transferencias presupuestales para el pago mensual de Incentivo Único, adjuntando para tal fin planillas de Incentivos laborales (CAFAE), correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2018, planillas que fueron elaborada, cuando no correspondía<sup>76</sup>, en base a la Resolución Directoral Regional n.º 1789-2017 de 19 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 64**).

Al respecto, el señor Juan José Girón Malpartida, director de la Entidad<sup>77</sup> (**Apéndice n.º 16**), pese que la solicitud de transferencia presupuestal venía siendo solicitada adjuntando planillas que fueron elaboradas en mérito a una Resolución Directoral emitida por la propia entidad que no tiene sustento técnico ni legal, sin observación alguna, mediante cuaderno de registro de Dirección 2018<sup>78</sup> (**Apéndice**

<sup>68</sup> Se efectuó el pedido correspondiente a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre, pedido que se efectuó el 6 de diciembre.

<sup>69</sup> Se reiteró el pedido correspondiente a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre, reiterativo que se presentó el 6 de diciembre.

<sup>70</sup> Los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio.

<sup>71</sup> EL mes de enero.

<sup>72</sup> Los meses de febrero, marzo, abril, y junio, setiembre, octubre, noviembre y diciembre.

<sup>73</sup> Los meses de julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre.

<sup>74</sup> Los meses de julio y agosto.

<sup>75</sup> Los meses de julio, setiembre, octubre, noviembre y diciembre.

<sup>76</sup> Las planillas debieron ser elaboradas en mérito a la Resolución Directoral n.º 292-2018-EF/53.01, con el cual el MEF aprobó la escala de Incentivo Único de la Entidad.

<sup>77</sup> Designado Mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0997-2016-G.R.PASCO /GOB de 27 de octubre de 2016.

<sup>78</sup> Cuadernos de registro Dirección 2018 con registros n.ºs 0449-enero y 0827-febrero.



n.º 99 y 100), remitió los oficios de solicitud de transferencia correspondiente a los meses de enero y febrero 2018, a la señora María Trinidad Dorregaray Ávila, directora de Administración (**Apéndice n.º 25**), de la misma forma, el señor Pablo Napoleón Ferruzo Fernández, titular de la Entidad<sup>79</sup> (**Apéndice n.º 101**), con cuadernos de registro de Dirección 2018<sup>80</sup>, sin observación alguna, derivó los requerimientos de transferencia presupuestal correspondiente a los meses de marzo y abril a la señora María Dorregaray Ávila, directora de Administración (**Apéndice n.º 102 y 103**); asimismo, con respecto a los meses de mayo a diciembre 2018, lo derivó con cuaderno de cargo<sup>81</sup> al señor Oscar Rivera Flores, director de Administración (**Apéndice n.º 104**), con proveído "atender" (**Apéndice n.º 105, 106, 107, 108 y 109**<sup>82</sup>).

Teniendo en cuenta que los citados Directores de Administración tenían conocimiento de la Escala de Incentivo Único registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), la señora María Trinidad Dorregaray Ávila, directora de Administración<sup>83</sup> (**Apéndice n.º 25**), mediante libro de recepción de documentos de Administración 2018<sup>84</sup> (**Apéndice n.º 110, 111 y 112**), derivó al Área de Contabilidad, con el proveído "atención", los requerimiento correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril 2018; en atención a ello, el señor David Catillo Bazán, responsable del Área de Contabilidad<sup>85</sup> (**Apéndice n.º 35**), a través de los Registros SIAF n.º 0034, 0093 y 0133 (**Apéndice n.º 87, 88 y 89**), efectuó el compromiso y devengado de las citadas planillas en el SIAF. Asimismo, con respecto a los meses mayo, junio, julio agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2018, el señor Oscar Miro Rivera Flores, director de Administración<sup>86</sup> (**Apéndice n.º 104**), derivó al Área de Contabilidad mediante libro de recepción de documentos de Administración 2018<sup>87</sup> (**Apéndice n.º 113, 114, 115, 116, 117 y 118**<sup>88</sup>), en mérito a ello, la señora María Trinidad Dorregaray Avila, responsable del Área de Contabilidad<sup>89</sup> (**Apéndice n.º 29**), a través de los Registros SIAF n.º 0319, 0501, 0647, 0832, 0960 y 1561<sup>90</sup> (**Apéndice n.º 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98**), efectuó el compromiso y devengado de las citadas planillas en el SIAF.

Cabe precisar que la Dirección de Gestión Institucional a través del señor Juan Marcial Agustín del Valle, Especialista en Finanzas<sup>91</sup> (**Apéndice n.º 119**), emitió las certificaciones presupuestales<sup>92</sup> n.ºs 0016, 0050, 0088, 0252, 0415, 0538, 0693, 0775 y 1267<sup>93</sup> (**Apéndice n.º 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128**<sup>94</sup>) para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2018, respectivamente, por los montos requeridos, pese que la solicitud de transferencia presupuestal presentada por los miembros del comité del SUB CAFAE UE 300 ED PASCO, venía siendo solicitada adjuntando planillas que fueron elaboradas en mérito a una Resolución Directoral emitida por la propia entidad, la misma que no tiene sustento técnico ni legal, por cuanto fueron emitidas contraviniendo la normativa presupuestal expuesta en los párrafos precedentes,

<sup>79</sup> Designado Mediante Resolución Directoral Regional n.º 0133-2018-G.R.PASCO/GOB de 15 de marzo de 2018.

<sup>80</sup> Cuadernos de registro Dirección 2018 con registros n.ºs 1151-marzo y 1835-abril.

<sup>81</sup> Registros n.ºs 2543, 3118, 3774, 4194, 6102

<sup>82</sup> Correspondiente a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre.

<sup>83</sup> Designado Mediante Resolución Directoral Regional n.º 0725-2017 de 7 de abril de 2017.

<sup>84</sup> Libro de recepción de Administración 2017-2018 y 2018 con registros n.ºs 305-enero, 0637-febrero y 0877-marzo.

<sup>85</sup> Contratado Mediante Resolución Directoral Regional n.º 1147-2017 de 23 de mayo de 2017 y 0656-2018 de 10 de mayo de 2018.

<sup>86</sup> Designado Mediante Resolución Directoral Regional n.º 0725-2017 de 7 de abril de 2019.

<sup>87</sup> Libro de recepción de Administración 2018 con registros n.ºs 1453-abril, 1980-mayo, 2403-junio, 3007-julio, 3470-agosto y 5638-setiembre, octubre, noviembre y diciembre.

<sup>88</sup> Correspondiente a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre.

<sup>89</sup> Contratado Mediante Resolución Directoral Regional n.º 3197-2010 de 22 de octubre 2010.

<sup>90</sup> Correspondiente a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre.

<sup>91</sup> Contratado mediante la Resolución Directoral Regional n.º 2209-2017 de 29 de diciembre de 2017.

<sup>92</sup> Certificaciones presupuestales n.ºs 0016-enero, 0050-febrero, 0088-marzo, 0252-abril, 0415-mayo, 0538-junio, 0693-julio y 0775-agosto.

<sup>93</sup> Certificación presupuestal n.ºs 1267-setiembre, octubre, noviembre y diciembre.

<sup>94</sup> Certificación presupuestal n.ºs 1267-setiembre, octubre, noviembre y diciembre.



documentación que fue firmada en señal de conformidad por el señor Dionisio Torres Hermitaño<sup>95</sup>, Director de Gestión Institucional<sup>96</sup> (**Apéndice n.º 45**) y por el citado especialista de finanzas.

Posteriormente los registros SIAF n.º 0034, 0093, 0133, 0319, 0501, 0647, 0832, 0960 y 1561<sup>97</sup> comprometidos y devengados, fueron giradas y pagadas por la señora Sara Tucto Guerra, responsable del Área de Tesorería<sup>98</sup> (**Apéndice n.º 46**), mediante los comprobantes de pago n.º 0035, 0110, 0186, 395, 623, 774, 0989, 1175, 2145, 2146, 2147 y 2148 (**Apéndice n.º 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98**), efectuando pagos excesivos que ocasionaron perjuicio económico a la Entidad hasta por S/766 066,00, conforme se demuestra en los cuadros de cálculos comparativos según escalas, realizados por la comisión de control (**Apéndice n.º 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140 y 141**). El perjuicio ocasionado mensual desde el mes de enero a diciembre 2018, se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 8**  
**Comparativo de escalas de incentivo único periodo 2018**

Comprobante de Pago	Mes	Pago según planilla aprobada por Entidad (R.D. R n.º 1789-2017)	Pago según Resolución Directoral n.º 292-2018-EF/53.01 - MEF	Monto pagado en exceso (a)-(b)
		S/ (a)	S/ (b)	
		Monto pagado mensualmente pagado	Lo que mensualmente correspondía pagar	
0035	Enero	90 200,00	32 000,00	58 200,00
0110	Febrero	94 600,00	32 000,00	62 600,00
0186	Marzo	94 600,00	32 000,00	62 600,00
0395	Abril	96 150,00	32 550,00	63 600,00
0623	Mayo	96 700,00	32 850,00	63 850,00
0774	Junio	97 440,00	32 887,00	64 553,00
0989	Julio	99 540,00	33 737,00	65 803,00
1175	Agosto	94 818,00	32 458,00	62 360,00
2145	Setiembre	101 200,00	33 700,00	67 500,00
2146	Octubre	98 600,00	33 600,00	65 000,00
2147	Noviembre	98 600,00	33 600,00	65 000,00
2148	Diciembre	98 600,00	33 600,00	65 000,00
<b>TOTALES</b>		<b>1 161 048,00</b>	<b>394 982,00</b>	<b>766 066,00</b>
			<b>TOTAL EXCESO</b>	<b>766 066,00</b>

Fuente: Comprobantes de Pago, Resolución Directoral n.º 292-2018-EF/53.01 y Resolución Directoral Regional n.º 1789-2017 de 19 setiembre de 2017, Comprobantes de Pago, Planilla de pago aprobada por la Entidad (**Apéndice n.º 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98**) y Planilla de pago elaborada por la Comisión Auditora (**Apéndice n.º 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140 y 141**).  
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe precisar que con oficio n.º 0289-2018-DRE-PASCO/OCI DE 9 de octubre de 2018, el órgano de Control Institucional remitió al señor Pablo Napoleón Ferruzo Fernández<sup>99</sup>, director de la Entidad (**Apéndice n.º 101**), la Comunicación de Orientación de Oficio donde se alerta respecto a situaciones adversas relacionadas al Incentivo único (**Apéndice n.º 142**), al respecto, el citado director emitió el memorando n.º 0321-18-GRP-GGP-GRDS/DRECCTD/PASCO de 28 de agosto de 2018, emite la suspensión del pago de Incentivo único CAFAE (**Apéndice n.º 143**), documento que posteriormente queda sin efecto ya que el señor Pablo Napoleón Ferruzo Fernández<sup>100</sup>, director de la Entidad (**Apéndice n.º 101**), deriva al señor Oscar Rivera Flores, director de Administración (**Apéndice n.º 104**), como proveído "su atención de acuerdo a los solicitado", tal como lo indica en el informe n.º 0005-2019-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD de 15 de octubre de 2019, remitido por el señor Oscar



<sup>95</sup> Cabe precisar que no suscribió la certificación 252, la cual fue remitida por el señor Ángel Alfredo Palma Tapia, especialista administrativo, en mérito a la encargatura de la Dirección de Gestión Institucional con memorando n.º 026-2018-DREP/DGI de 19 de abril de 2018 (**Apéndice n.º 129**).

<sup>96</sup> Designado Mediante Resolución Directoral Regional n.º 2165-2016 de 23 de diciembre de 2016.

<sup>97</sup> Correspondiente a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre.

<sup>98</sup> Designado Mediante Resolución Directoral Regional n.º 2972-2011 de 15 de diciembre de 2011.

<sup>99</sup> Designado Mediante Resolución Directoral Regional n.º 0133-2018-G.R.PASCO/GOB de 15 de marzo de 2018.

<sup>100</sup> Designado Mediante Resolución Directoral Regional n.º 0133-2018-G.R.PASCO/GOB de 15 de marzo de 2018.

Rivera Flores, en el cual literalmente indica lo siguiente: “[...] **4.-Mediante Hoja de Trámite de fecha 07 de diciembre de 2018, el Lic. Pablo Napoleón Ferruzo Fernández, Director del Programa Sectorial IV, Director Regional de Educación Pasco, emite su atención de acuerdo a lo solicitado [...].** Negrita y subrayado es nuestro (**Apéndice n.º 144**), autorizando los trámites para el pago de Incentivo Único con la Escala aprobada con Resolución Directoral Regional n.º 1789-2017 de 19 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 64**), aprobada por el señor Juan José Girón Malpartida, lo cual fue descrito en el párrafo correspondiente al periodo 2017<sup>101</sup>.

Es más, el asesor legal del Gobierno Regional de Pasco (periodo 2018), así como los asesores legales de la propia entidad (periodo 2018 y 2019), hicieron conocer al Titular de la Entidad sobre la desestimación a la aplicación de la Resolución Directoral Regional n.º 1789-2017 de 19 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 64**) para pago de Incentivo Único, además reafirmaron la aplicación de la escala aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas como se muestra seguidamente.

Al respecto, mediante memorando n.º 0954-2018-G.R.P/GOB de 5 de julio de 2018 el Ing. Teódulo Quispe Huertas, gobernador Regional del Gobierno Regional de Pasco, remitió al señor Pablo Napoleón Ferruzo Fernández, director de la Entidad la opinión legal n.º 0302-2018-G.RP-GGR/DRAJ de 4 de julio de 2018, emitido por el abog. José Luis Panduro Pielago, director de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Pasco (**Apéndice n.º 145**), en la cual concluye **desestimar** la pretensión del Director Regional de Educación Pasco, referente al otorgamiento de la asignación del incentivo único, por considerar que la Resolución Directoral Regional n.º 1789-2017 de 19 de setiembre de 2017 no se orientó de acuerdo a las normas presupuestales aplicables.

Asimismo, el abog. Hember de la Cruz Ramos, Asesor Legal de la propia Entidad (periodo 2018), con opinión legal n.º 446-2018-DREP/DOAJ comunicó al señor Pablo Napoleón Ferruzo Fernández, director de Entidad el 10 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 146**), lo siguiente: “[...] 3.2 las escalas de cada entidad se aprueban mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, en cuyo marco, **para el caso de la Unidad Ejecuta 300-0888 Educación Pasco, la escala y montos del incentivo único fueron determinados mediante la Resolución Directoral n.º 292-2018-EF/53.01. Por lo que concluye de obligatorio cumplimiento [...].** Negrita y subrayado es nuestro.

Pese a ello, el monto en exceso fue pagado por los citados funcionarios y servidores en su beneficio; así como, de otros trabajadores administrativos de la Entidad, a pesar de haber tomado conocimiento de la escala de incentivos a través del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas (AIR) donde fue registrado la Resolución Directoral n.º 292-2018-EF/53.01, que aprueba la escala de Incentivo Único para el periodo 2018 y que la Resolución Directoral Regional n.º 1789-2017 de 19 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 64**), no se emitió de acuerdo a las normas presupuestales aplicables, ocasionando perjuicio económico en este periodo por **S/766 066,00**.

  
 Se evidenció que la Orientación de Oficio comunicada fue derivada a la oficina de Asesoría Jurídica mediante Oficio n.º 1062-2018-DOA, para su opinión legal, respuesta alguna.

**c) Pagos por montos superiores a lo establecido en la escala de Incentivo Único aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas correspondiente al año 2019.**

De la revisión a la documentación remitida por el MEF<sup>102</sup>, se tomó conocimiento que con Resolución Directoral n.° 375-2019-EF/53.01 (**Apéndice n.° 147**), la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del MEF, aprobó el monto y la **Escala de Incentivo Único de la Entidad** para el periodo 2019, ordenándose a la vez su registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) de la Entidad, para su obligatorio cumplimiento<sup>103</sup>. Sistema que se encuentra a cargo de la Oficina de Remuneraciones que depende de la oficina de Administración Infraestructura y Equipamiento, consecuentemente las citadas dependencias tenían pleno conocimiento de la Escala que le correspondía pagar.

Es de precisar que el 16 de enero de 2019 a través del oficio n.° 438-2019-EF/53.01 (**Apéndice n.° 148**), la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, notificó al señor Grimaldo Cristóbal Apolinario, director de la Entidad<sup>104</sup> (**Apéndice n.° 149**), la citada Resolución Directoral (**Apéndice n.° 147**); al respecto, mediante oficio múltiple n.° 0018-2019-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-PASCO de 28 de enero de 2019, según el Registro SISGEDO (Doc. n.° 1172196 y Reg. n.° 766247) (**Apéndice n.° 151**), el documento fue derivado al señor Percy Hugo Suarez Minaya, director de Administración, al respecto el señor Percy Hugo Suarez Minaya, Administrador de la Entidad, archivó en file: 2019/documentos varios Percy.

Sobre el particular, revisada la citada Resolución Directoral n.° 375-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 (**Apéndice n.° 147**), se advierte que el MEF aprobó la escala de Incentivo Único aplicable exclusivamente a la Entidad durante el periodo 2019, de acuerdo a los términos siguientes:

"[...]"

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobación del monto y Escala de Incentivo Único**

Aprobar el monto y Escala de Incentivo Único de la **Unidad Ejecutora 300: Educación Pasco**, del Pliego 456 Gobierno Regional del Departamento de Pasco que, en Anexo, forma parte de la presente Resolución que, en Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- Registro en el Aplicativo Informático**

El monto y Escala de Incentivo Único se registra en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos.


<sup>102</sup> La información fue remitida a través del oficio n.° 1047-2019-EF/53.01, de 14 de marzo de 2019 y recibido el 21 de marzo de 2019 (**Apéndice** informe n.° 306-2018-EF/53.04 de 27 de agosto de 2018, emitido por la señora Adriana Mindreau Zelasco, directora de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del MEF, se indica lo siguiente: "2.4 [...] La escala y montón antes descritos fueron registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, por lo que constituye de obligatorio cumplimiento. [...]", **negrita y subrayado es nuestro**.

<sup>104</sup> Designado Mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 0034-2019-G.R.PASCO/GOB de 7 de enero de 2019.

[...]

**ANEXO**  
**ESCALA DE INCENTIVO ÚNICO DE LA UNIDAD**  
**EJECUTORA 300 EDUCACIÓN PASCO DEL PLIEGO 456**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO**

Unidad Ejecutora 0888: Educación Pasco	
GRUPO/NIVEL	MONTO S/
<b>SEDE</b>	
Funcionario	1 200,00
Profesional	1 100,00
Técnico	950,00
Auxiliar	950,00
<b>INSTITUCIONES EDUCATIVAS</b>	
Profesional	1 100,00
Técnico	950,00
Auxiliar	950,00

[...].

Sin embargo, funcionarios y servidores de la Entidad durante los meses de enero a diciembre de 2019, efectuaron pagos por encima de los montos previstos en la escala aprobada con la citada Resolución Directoral emitida por el MEF (**Apéndice n.º 147**), teniendo como único sustento para realizar pagos con montos superiores, la Resolución Directoral n.º 1789-2017 de 19 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 64**), emitido por el señor Juan José Girón Malpartida, director de la Entidad, entonces Titular de la Entidad, Resolución Directoral Regional que aprueba una escala de pago de incentivo laboral para los servidores comprendidos en el D. Leg. 276, el cual considera los montos siguientes:

[...]

**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO**

Nº	NIVELES	IMPORTE	CARGOS
01	Funcionarios 6-5	3,100.00	Director de Programa Sectorial IV y Director de Sistema Admirativo III
02	Profesionales	2,900.00	Especialistas Adm. II, Tesorero II, Contador II, Estadístico II, Patrimonio II, Racionalizador II, Planificador II, Finanzas II.
03	Técnicos	2,600.00	Secretaria II, Técnico Administrativo II, Oficinista II, Operador PAD II, Chofer II.
04	Auxiliares	2,200.00	Trabajador de Servicio II.

[...]

Sin embargo, dado que la Resolución Directoral n.º 1789-2017 de 19 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 64**), fue emitida inobservando normativa presupuestal vigente, circunstancia que fue desarrollada en párrafos precedentes, además de no contar con el informe favorable por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, como lo establece el numeral 6.2<sup>105</sup> del artículo 6º de la Ley n.º 29874, Ley que Implementó Medidas Destinadas a Fijar una Escala Base para el Otorgamiento del Incentivo Laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), por lo mismo no es sustento para efectuar pagos por Incentivo Único; de igual forma, lo indica la señora

6.2 Luego de la aplicación de la escala base a la escala transitoria, el Pliego y el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), en forma conjunta y previo informe favorable de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), determinan la nueva escala de incentivos a nivel de cada unidad ejecutora requerida para incorporar el monto del incentivo resultante del inciso a) del párrafo 6.1 del artículo 6º de la presente Ley.  
Para el informe favorable, el Pliego y el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) informan a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la propuesta de la nueva escala de incentivos.  
El informe favorable solo se expide cuando se verifique que la propuesta de la nueva escala de incentivos esté sustentada en la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público. [...].



Adriana Mindreazú Zelasco, Directora General de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, en su informe n.° 306-2018-EF/53.04 de 27 de agosto de 2018 (**Apéndice n.° 4**), en el cual literalmente manifiesta lo siguiente:

[...]

**II. ANÁLISIS**

[...]

2.1 En principio, corresponde señalar que la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos no ha emitido ninguna opinión ni informe favorable que constituya documento fuente para la emisión de acto administrativo alguno a favor a favor del Gobierno Regional de Pasco; en tal sentido, no resulta válido inferir que pudiese existir opinión favorable para la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1849-2012-G.R.PASCO/PRES ni para la Resolución Directoral N° 1789-2017 de fecha 19/09/2017. [...]

2.6 Finalmente, conforme fue expresamente establecido en las disposiciones legales referidas, la facultad de aprobar la escala y montos del Incentivo Único está reservada exclusivamente para el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos; consecuentemente, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1849-2012-G.R.PASCO/PRES y la Resolución Directoral 1789-2017, que aprueba la escala de pago de incentivo laboral no cuentan con marco legal habilitante.

[...].

Ahora bien, de la revisión a la Resolución Directoral n.° 1789-2017 de 19 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.° 64**), que aprueba e incrementa los montos establecidos en la escala de Incentivo Único, se advierte que difieren de manera considerable con la escala que le correspondía aplicar a la Entidad, la misma que fue establecida y aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas con Resolución Directoral n.° 375-2019-EF/53.01, esta última de obligatorio cumplimiento<sup>106</sup>, y que estuvo vigente para el periodo 2019 (**Apéndice n.° 147**). La diferencia de montos económicos entre escalas se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 9**  
**Comparación de la escala mensual de Incentivo Único periodo 2019**

ESCALA APROBADA POR LA DREP		ESCALA APROBADA POR EL MEF	
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1789-2017		RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 375-2019-EF/53.01	
ESCALA MENSUAL		ESCALA DE INCENTIVO UNICO	
NIVEL REMUNERATIVO	MONTO MENSUAL	GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/
FUNCIONARIOS F6	3,100.00	FUNCIONARIOS	1 200,00
FUNCIONARIOS F5	3,100.00	PROFESIONALES	1 100,00
PROFESIONALES	2,900.00	TECNICOS	950,00
TECNICOS	2,600.00	AUXILIARES	950,00
AUXILIARES	2,200.00		

Fuente: Resolución Directoral Regional n.° 1789-2017 de 19 de setiembre de 2017 y Resolución Directoral n.° 375-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019.  
Elaborado: Comisión Auditora.

*[Handwritten signature and stamp of the Contraloría General de la República]*

El informe n.° 306-2018-EF/53.04 de 27 de agosto de 2018, emitido por la señora Adriana Mindreau Zelasco, directora de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, se refiere los siguiente: "2.4 [...] La escala y montón antes descritos fueron registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, por lo que constituye de obligatorio cumplimiento. [...]", **negrita y subrayado es nuestro.**

No obstante, pese que la Resolución Directoral n.° 1789-2017 de 19 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.° 64**), no contaba con marco legal habilitante para su emisión como lo afirma el propio MEF, se evidenció que en el periodo 2019 se realizaron transferencias presupuestales en mérito a la citada escala de Incentivo Único, inobservando lo dispuesto en la Octava Disposición Transitoria de la Ley de Sistema Nacional de Presupuesto, Ley n.° 28411, la cual en su numeral a.2 dispone que [...] solo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo [...] **negrita y subrayado es nuestro**; por cuanto, inobservaron la escala aprobada exclusivamente por el MEF para la Entidad, esto es, la Resolución Directoral n.° 375-2019-EF/53.01 (**Apéndice n.° 147**), vigente para el periodo 2019.

Al respecto, funcionarios y servidores de la Entidad durante todo el periodo 2019, realizaron giros económicos a favor del SUB CAFAE U.E. 300 EDUCACIÓN PASCO, para el pago del Incentivo Único, en atención a los oficios n.°s 001, 002, 003, 004, 005, 006, 012, 015, 030, 034, 035, 036-2019-DREP/SC-UE-300/ED-PASCO de 8, 9, 10, 11 de abril, 24 de junio, 24 de junio, 17 de julio, 20 de agosto, 23 de octubre, 12 de diciembre, 12 de diciembre, 12 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163**), respectivamente, emitido por los señores Percy Hugo Suarez Minaya<sup>107</sup>, Ana Aranda Pascual<sup>108</sup>, Ayda Anaya Álvarez<sup>109</sup>, Janina Torres Lagunas<sup>110</sup>, Ester America Cárdenas<sup>111</sup>, Angel Palma<sup>112</sup> y Grimaldo Cristóbal Apolinario<sup>113</sup>, en su condición de miembros del SUB CAFAE-UE-300-EP, solicitando a la Entidad transferencias presupuestales para el pago mensual de Incentivo Único, adjuntando para tal fin planillas de Incentivos laborales (SUB CAFAE), correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2019, planillas que fueron elaborada, cuando no correspondía<sup>114</sup>, en base a la Resolución Directoral Regional n.° 1789-2017 de 19 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.° 64**).

Al respecto, el señor Grimaldo Cristóbal Apolinario, director de la Entidad<sup>115</sup> (**Apéndice n.° 149**), pese que la solicitud de transferencia presupuestal venía siendo solicitada adjuntando planillas que fueron elaboradas en mérito a una Resolución Directoral emitida por la propia entidad que no tiene sustento técnico ni legal, sin observación alguna, remitió los oficios n.°s 001 y 002-2019-DREP/SC-UE-300/ED-PASCO de 8 y 9 de abril 2019, a través del sistema de gestión documentaria (SIGGEDO)<sup>116</sup> (**Apéndice n.° 164 y 165**) con proveído "para su atención", a la Dirección de Gestión Institucional, asimismo, con respecto a los oficios n.°s 003, 004, 005, 006, 012 y 015-2019-DREP/SC-UE-300/ED-PASCO de 10, 11 de abril, 24 de junio, 24 de junio, 17 de julio y 20 de agosto 2019 a través del sistema de gestión documentaria (SIGGEDO)<sup>117</sup> (**Apéndice n.° 166, 167, 168, 169, 170 y 171**), con proveído "su atención", remitió al señor Percy Hugo Suarez Minaya, Director de Administración<sup>118</sup> (**Apéndice n.° 172**), quien a su vez derivó con proveído "para su atención" al señor Dionisio Torres Hermitaño, Director de Gestión Institucional<sup>119</sup> (**Apéndice n.° 45**); asimismo, con respecto a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre, mediante el sistema de gestión

<sup>107</sup> Los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre.

<sup>108</sup> Los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre.

<sup>109</sup> Los meses de junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre.

<sup>110</sup> Los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre.

<sup>111</sup> Los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre.

<sup>112</sup> Los meses de junio, julio, agosto, setiembre y octubre.

<sup>113</sup> El mes de julio.

<sup>114</sup> Las Planillas debieron ser elaboradas en mérito a la Resolución Directoral n.° 292-2018-EF/53.01, con el cual el MEF aprobó la escala de Incentivo Único de la Entidad.

<sup>115</sup> Designado Mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 0034-2019-G.R.PASCO /GOB de 7 de enero de 2019.

<sup>116</sup> Oficios n.°s 001 (SIGGEDO: Reg.: 1237533 Doc.: 813031) y 002 (SIGGEDO: Reg.: 1237538 Doc.: 813035).

<sup>117</sup> Oficios n.°s 003 (SIGGEDO: Reg.: 1237544 Doc.: 813440), 004 (SIGGEDO: Reg.: 123550 Doc.: 813044), 005 (SIGGEDO: Reg.: 1277895 Doc.:

006 (SIGGEDO: Reg.: 1277903 Doc.: 840068), 012 (SIGGEDO: Reg.: 1294317 Doc.: 850799) y 015 (SIGGEDO: Reg.: 1321526 Doc.: 868278) 2019-DREP/SC-UE-300/ED-PASCO de 8, 9, 10, 11 de abril, 24 de junio, 24 de junio, 17 de julio y 20 de agosto.

<sup>118</sup> Designado Mediante Resolución Directoral Regional n.° 0009-2019 de 14 de enero de 2019.

<sup>119</sup> Designado Mediante Resolución Directoral Regional n.° 2165-2016 de 23 de diciembre de 2016.



documentaria (SIGGEDO)<sup>120</sup> (**Apéndice n.º 173, 174, 175 y 176**), el señor Dionicio Alejandro Borja Contreras, director de la Entidad<sup>121</sup> (**Apéndice n.º 177**), remitió los oficios n.ºs 030, 034, 035, 036-2019-DREP/SC-UE-300/ED-PASCO de 23 de octubre, 12 de diciembre, 12 de diciembre y 12 de diciembre de 2019, derivó con proveído "su atención", al señor Percy Hugo Suarez Minaya, Director de Administración<sup>122</sup> (**Apéndice n.º 172**), este a su vez remitió al señor Dionisio Torres Hermitaño, Director de Gestión Institucional<sup>123</sup> (**Apéndice n.º 45**).

Posterior a ello señor Dionisio Torres Hermitaño, Director de Gestión Institucional<sup>124</sup> (**Apéndice n.º 45**), emitió los oficios n.ºs 306, 307, 308, 309, 516, 517, 599, 784, 1091, 1334, 1335 y 1339-2019-GRP-GGR-GRDS-DGI de 29 de abril, 29 de mayo, 26 de junio, 17 de julio, 27 de agosto, 29 de octubre, 16 de diciembre y 17 de diciembre 2019, respectivamente (**Apéndice n.º 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188 y 189**), adjuntando las certificaciones de crédito presupuestario<sup>125</sup> n.ºs 0165, 0166, 0167, 0168, 0385, 0386, 0489, 0663, 0886, 1207, 1209 y 1211 (**Apéndice n.º 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188 y 189**), los mismos que fueron emitidos y firmados por el señor Juan Marcial Agustín del Valle, Especialista en Finanzas<sup>126</sup> (**Apéndice n.º 191**) y el señor Dionisio Torres Hermitaño, Director de Gestión Institucional<sup>127</sup> (**Apéndice n.º 45**).

Consecuentemente, el señor Percy Hugo Suarez Minaya, director de Administración<sup>128</sup> (**Apéndice n.º 172**), a través del sistema de gestión documentaria (SIGGEDO)<sup>129</sup> (**Apéndice n.º 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 172, 173, 174, 175 y 176**), derivó a la señora María Trinidad Dorregaray Ávila, encargada del Área de Contabilidad, la misma quien a través de los Registros SIAF n.º 0253, 0254, 0255, 0256, 0508, 0509, 0622, 0810, 1080, 1544, 1545 y 1546 (**Apéndice n.º 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163**), efectuó el compromiso y devengado de las citadas planillas en el SIAF, las cuales posteriormente fueron giradas y pagadas por la señora Sara Tuco Guerra, responsable del Área de Tesorería mediante los comprobantes de pago n.ºs 0335, 0336, 0337, 0338, 0569, 0660, 0802, 1059, 1458, 1968, 1969 y 1970 (**Apéndice n.º 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163**); efectuando pagos excesivos que ocasionaron perjuicio económico a la Entidad hasta por S/730 935,60, conforme se demuestra en los cuadros de cálculos comparativos según escalas, realizados por la comisión de control (**Apéndice n.º 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202 y 203**). El perjuicio ocasionado mensual desde el mes de enero a diciembre 2019, se muestra en el cuadro siguiente:

<sup>120</sup> Oficios n.ºs 030 (SIGGEDO: 1370701 Reg.: Doc.: 899554), 034 (SIGGEDO: Reg.: 1410564 Doc.: 924034), 035 (SIGGEDO: Reg.: 1410576 Doc.: 924043), 036 (SIGGEDO: 1410585 Reg.: Doc.: 924047) 2019-DREP/SC-UE-300/ED-PASCO de 23 de octubre, 12 de diciembre, 12 de diciembre, 12 de diciembre de 2019.

<sup>121</sup> Designado Mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 00545-2019-G.R.PASCO /GOB de 18 de setiembre de 2019.

<sup>122</sup> Designado Mediante Resolución Directoral Regional n.º 0009-2019 de 14 de enero de 2019.

<sup>123</sup> Designado Mediante Resolución Directoral Regional n.º 2165-2016 de 23 de diciembre de 2016.

<sup>124</sup> Designado Mediante Resolución Directoral Regional n.º 2165-2016 de 23 de diciembre de 2016.

<sup>125</sup> La certificación de crédito presupuestario n.º 0165 fue emitido con oficio n.º 0306-2019-GRP-GGR-GRDS-DGI de 29 de abril de 2019, la certificación de crédito presupuestario n.º 0166 fue emitido con oficio n.º 0307-2019-GRP-GGR-GRDS-DGI de 29 de abril de 2019, la certificación de crédito presupuestario n.º 0167 fue emitido con oficio n.º 0308-2019-GRP-GGR-GRDS-DGI de 29 de abril de 2019, la certificación de crédito presupuestario n.º 0168 fue emitido con oficio n.º 0309-2019-GRP-GGR-GRDS-DGI de 29 de mayo de 2019, la certificación de crédito presupuestario n.º 0385 fue emitido con oficio n.º 0516-2019-GRP-GGR-GRDS-DGI de 26 de junio de 2019, la certificación de crédito presupuestario n.º 0386 fue emitido con oficio n.º 0517-2019-GRP-GGR-GRDS-DGI de 26 de junio de 2019, la certificación de crédito presupuestario n.º 0489 fue emitido con oficio n.º 0899-2019-GRP-GGR-GRDS-DGI de 17 de julio de 2019, la certificación de crédito presupuestario n.º 0663 fue emitido con oficio n.º 0784-2019-GRP-GGR-GRDS-DGI de 27 de agosto de 2019, la certificación de crédito presupuestario n.º 0886 fue emitido con oficio n.º 1091-2019-GRP-GGR-GRDS-DGI de 29 de octubre de 2019, la certificación de crédito presupuestario n.º 1207 fue emitido con oficio n.º 1334-2019-GRP-GGR-GRDS-DGI de 16 de diciembre de 2019, la certificación de crédito presupuestario n.º 1209 fue emitido con oficio n.º 1335-2019-GRP-GGR-GRDS-DGI de 16 de diciembre de 2019.

<sup>126</sup> Designado Mediante Resolución Directoral Regional n.º 1588-2018 de 28 de diciembre de 2018.

<sup>127</sup> Designado Mediante Resolución Directoral Regional n.º 2165-2016 de 23 de diciembre de 2016.

<sup>128</sup> Designado Mediante Resolución Directoral Regional n.º 2165-2016 de 23 de diciembre de 2016.

Oficios n.ºs 001 (SIGGEDO: Reg.: 1237533 Doc.: 813031), 002 (SIGGEDO: Reg.: 1237538 Doc.: 813035), 003 (SIGGEDO: Reg.: 1237544 Doc.: 813039), 004 (SIGGEDO: Reg.: 123550 Doc.: 813044), 005 (SIGGEDO: Reg.: 1277895 Doc.: 840060), 006 (SIGGEDO: Reg.: 1277903 Doc.: 840068), 007 (SIGGEDO: Reg.: 1294317 Doc.: 850799), 015 (SIGGEDO: Reg.: 1321526 Doc.: 868278), 030 (SIGGEDO: 1370701 Reg.: Doc.: 899554), 034 (SIGGEDO: Reg.: 1410564 Doc.: 924034), 035 (SIGGEDO: Reg.: 1410576 Doc.: 924043), 036 (SIGGEDO: 1410585 Reg.: Doc.: 924047) 2019-DREP/SC-UE-300/ED-PASCO de 8, 9, 10, 11 de abril, 24 de junio, 24 de junio, 17 de julio y 20 de agosto, 23 de octubre, 12 de diciembre, 12 de diciembre de 2019.



Cuadro n.º 10  
Comparativo de escalas de incentivo único periodo 2019

Comprobante de Pago	Mes	Pago según planilla aprobada por Entidad (R.D. R n.º 1789-2017)	Resolución Directoral n.º 375-2019-EF/53.01 - MEF	Diferencia (a)-(b)
		S/ (a)	S/ (b)	
		Monto pagado mensualmente pagado	Lo que mensualmente correspondía pagar	
0335	Enero	95 600,00	35 950,00	59 650,00
0336	Febrero	95 600,00	35 950,00	59 650,00
0337	Marzo	95 600,00	35 950,00	59 650,00
0338	Abril	95 600,00	35 950,00	59 650,00
0659	Mayo	101 600,00	38 250,00	63 350,00
0660	Junio	101 600,00	38 250,00	63 350,00
0802	Julio	104 700,00	39 450,00	65 250,00
1059	Agosto	104 700,00	39 450,00	65 250,00
1458	Setiembre	87 942,80	35 407,20	52 535,60
1968	Octubre	96 800,00	36 350,00	60 450,00
1969	Noviembre	99 000,00	37 300,00	61 700,00
1970	Diciembre	96 800,00	36 350,00	60 450,00
<b>TOTALES</b>		<b>1 175 542,80</b>	<b>444 607,20</b>	<b>730 935,60</b>
			<b>TOTAL EXCESO</b>	<b>730 935,60</b>

Fuente: Comprobantes de Pago, Resolución Directoral n.º 375-2019-EF/53.01, Resolución Directoral Regional n.º 1789 Comprobantes de Pago, Planilla de pago aprobada por la Entidad (Apéndice n.º 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163) y Planilla de pago elaborada por la comisión de control (Apéndice n.º 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202 y 203).

Elaborado por: Comisión Auditora.

El monto en exceso fue pagado por los citados funcionarios y servidores administrativos en su beneficio; así como, de otros servidores administrativos de la Entidad, a pesar de haber tomado conocimiento de la Resolución Directoral n.º 375-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 (Apéndice n.º 147), que aprobó la escala de Incentivo Único para el periodo 2019.

Los citados pagos fueron realizados a pesar que el señor Grimaldo Cristóbal Apolinario, director de la Entidad, tenía conocimiento respecto a la transgresión de la norma en relación a las transferencias económicas que se venían efectuando dentro de la Entidad para el pago de Incentivo Único, pese a ello el citado funcionario autorizó las transferencias que venían siendo solicitadas en mérito a la Resolución Directoral Regional n.º 1789-2017 de 19 de setiembre de 2017, que no tiene sustento técnico ni legal, circunstancias que se le fue comunicado a través del oficio n.º 004-2019-GRP-GGR-GRDS/DRECCD-PASCO/OCI de 5 de febrero de 2019 (Apéndice n.º 204), con el cual se efectuó el requerimiento de información sobre las acciones adoptadas con respecto a la Orientación de Oficio (Apéndice n.º 142), emitido por el Órgano de Control Institucional.

En el mismo sentido el 22 de abril de 2019 el señor Jorge Luis Cabello Ventocilla, asesor legal de la entidad remitió al señor Grimaldo Cristóbal Apolinario, director de la entidad la opinión legal n.º 136-19-DREP/DOAJ (Apéndice n.º 205), en la cual OPINA lo siguiente: "[...] APROBAR con efectividad la Disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora 300 Educación Pasco, para el pago del Incentivo Laboral que recae sobre el informe técnico [...]."

**TÉNGASE. - Presente la Escala Base del Incentivo Único previsto en la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 de Decreto Supremo N° 004-2019-EF. [...].**

Negrita y subrayado es nuestro.



Asimismo, con fecha 26 de abril de 2019, el citado asesor legal, remite la opinión legal n.º 144-19-DREP/DOAJ<sup>130</sup> (**Apéndice n.º 206**) al señor Percy Suarez Minaya, director de Administración, donde expresamente le refiere que debe continuar con efectividad el pago del incentivo laboral, considerando las normas establecidas por el MEF para el año fiscal 2019, conforme se transcribe seguidamente:

"[...]

OPINA

**CONTINUAR**, - con efectividad el Pago por Incentivo Laboral, la misma que antecede y se cuenta con Disponibilidad Presupuestal de la Unidad Ejecutora 300 Educación Pasco, que recae sobre el informe Técnico Presupuestal N° 031-2019-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-DGI-UP, de fecha 16 de abril de 2019 concluye que la Unidad Ejecutora 300 Educación Pasco, cuenta con un Presupuesto Institucional de apertura - PIA de S/. 1,059,605.00 soles para el pago de incentivo único y a la fecha se cuenta con un Presupuesto Institucional Modificado - PIM de S/1,965,100.00 soles para el pago de incentivo único conforme se detallan en la específica de gastos.

[...]

**TRANSCRIBIR**; la presente a la Dirección de Administración, Oficina de Presupuesto para su cumplimiento en el pago del incentivo laboral de los servidores de la Dirección Regional de Educación Pasco, **Considerando las normas establecidas por el MEF del año fiscal 2019.**

[...]" Negrita y subrayado es nuestro.

Es más, el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Pasco, remitió la Comunicación de Informe de Visita de Control n.º 007-2019-OCI/0738-SVC, con oficio n.º 00239-2019-GRP-GGR/DRECCTD-PASCO/OCI de 15 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 207**), el en el cual se hizo de conocimiento al señor Dionicio Alejandro Borja Contreras, titular de la Entidad la existencia de situaciones adversas en cuanto al pago irregular del Incentivo Único (Sub CAFAE), desde el año 2017, documentación que hasta la fecha se encuentra archivado en el Despacho del Titular de la Entidad en File:2019/Oficios recibidos 01<sup>131</sup> (**Apéndice n.º 208**), efectuando pagos con una escala que no tiene sustento, ni informe favorable emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, como lo establece el numeral 6.2<sup>132</sup> del artículo 6° de la Ley n.º 29874, Ley que Implementa Medidas Destinadas a Fijar una Escala Base para el Otorgamiento del Incentivo Laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), por lo mismo no es sustento para efectuar pagos por Incentivo Único, hecho que afectó la correcta, eficiente y transparente ejecución de los recursos públicos.

Sin embargo, a pesar de lo expuesto los encargados de gestionar y aprobar la escala de Incentivo Único, no acataron la escala de Incentivo Único aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas, lo que ocasionó perjuicio económico en este periodo por S/730 935,60.

<sup>130</sup> Opinión Legal emitida en mérito al requerimiento formulado por el señor Percy Suarez Minaya, director de administración, con oficio n.º 0353-19-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-PASCO de 24 de abril de 2019.

<sup>131</sup> Según SISGEDO: (Doc.: 1357482 y Exp.: 0891629).

<sup>132</sup> Luego de la aplicación de la escala base a la escala transitoria, el Pliego y el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), en forma conjunta y previo informe favorable de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), determinan la nueva escala de incentivos a nivel de cada unidad ejecutora requerida para incorporar el monto del incentivo resultante del ítem a) del párrafo 6.1 del artículo 6° de la presente Ley.

Por el informe favorable, el Pliego y el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) informan a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la propuesta de la nueva escala de incentivos.

El informe favorable solo se expide cuando se verifique que la propuesta de la nueva escala de incentivos esté sustentada en la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público. [...].



Los hechos antes expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Ley n.º 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, publicado el de 28 de noviembre de 2003.**

**“Artículo 18.- Presupuestos institucionales**

La totalidad de los ingresos y gastos públicos deben estar contemplados en los presupuestos institucionales aprobados conforme a ley, quedando prohibida la administración o gerencia de fondos públicos, bajo cualquier otra forma o modalidad. Toda disposición en contrario es nula de pleno derecho”.

**“Artículo 19.- Actos o disposiciones administrativas de gasto**

Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho”.

- **Decreto Supremo 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley 28411, publicado el**

**Artículo IX.- Anualidad**

El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal”.

**Artículo 12.- Los Gastos Públicos**

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales”.

**Artículo 25.- La Fase de Ejecución Presupuestaria**

La Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en los Presupuestos”.

**Artículo 27.- Limitaciones de los Créditos Presupuestarios**

27.1 Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden comprometer ni devengar gastos, por cuantía superior al monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que correspondan.

27.2 Con cargo a los créditos presupuestarios sólo se pueden contraer obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen dentro del año fiscal correspondiente.

27.3 Los contratos para las adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones se sujetan al presupuesto institucional para el año fiscal. [...]”



## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Octava.-** Las transferencias de fondos públicos al CAFAE, en el marco de los Decretos Supremos núms. 067-92-EF y 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia N° 088-2001, se realizan de acuerdo a lo siguiente:

a.1 Sólo podrán efectuar transferencias de fondos públicos al CAFAE los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales cuyo personal se regula bajo el Régimen Laboral Público - Decreto Legislativo N° 276, y que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley realizan transferencias al CAFAE para el otorgamiento de Incentivos Laborales, conforme a la normatividad vigente.

a.2 Sólo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad. Así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino.

a.3 Los fondos públicos transferidos no podrán ser aplicados en ningún tipo de prestación, pecuniaria o en especie, diferente de los Incentivos Laborales, bajo responsabilidad del Titular del Pliego y los miembros del CAFAE.

a.4 Los Fondos Públicos transferidos al CAFAE que no hayan sido utilizados a la culminación del año fiscal deben revertirse al Tesoro Público. Si los fondos transferidos proceden de una Fuente de Financiamiento distinta a Recursos Ordinarios deberán incorporarse al Presupuesto del Pliego respectivo, de acuerdo al procedimiento establecido para la incorporación de donaciones y transferencias.

a.5 El monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próxima pasado, adicionando el financiamiento para el pago de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal. Los Pliegos, en ningún caso, podrán transferir recursos al CAFAE para el pago de Incentivos Laborales de las plazas que no se encuentren ocupadas o de las plazas del personal que no perciba efectivamente las remuneraciones que corresponden a la misma.

[...]

a.8 Las acciones reguladas en la presente disposición se efectúan con cargo al crédito presupuestario de la entidad, previo informe favorable de la Dirección General del Presupuesto Público y sin que ello implique modificar o desacelerar las metas esenciales y prioritarias del Pliego.

[...]

b.5 El incentivo laboral se otorga de acuerdo a las directivas correspondientes aprobadas por el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos o la que haga sus veces.

[...]

- **Ley n.º 30518, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2017, publicado el 2 de diciembre de 2016.**

[...]

### **Artículo 6. Ingresos del personal**

Prohíbase en las Entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y



disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

- **Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2018, publicado el 7 de diciembre de 2017.**

[...]

**Artículo 6. Ingresos del personal**

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

- **Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2019, publicado el 6 de diciembre de 2018.**

[...]

**Artículo 6. Ingresos del personal**

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

- **Directiva n.º 005-2010-EF-76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01.**

**8. Precisiones**

a) Los créditos presupuestarios que se prevean en la Cadena de Gasto indicada en el numeral precedente, no constituye por sí solo sustento suficiente para la ejecución de gasto respectivo, debiendo observar los requisitos esenciales y las formalidades impuestas por la Novena Disposición Transitoria de la Ley General y la normatividad vigente.

b) El CAFAE, con cargo a recursos públicos, no podrá solventar ningún tipo de gasto adicional o distinto a los incentivos a los que hace referencia la Novena Disposición Transitoria de la Ley General, ni gastos en otros programas de bienestar o agasajos.



- c) Las prestaciones diferentes a los incentivos laborales que se otorguen a través de CAFAE, incluidos las reembolsables, sólo podrán ejecutarse con cargo a los recursos propios de CAFAE.
  - d) En los casos que se requiera el informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público es requisito indispensable el informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, el cual certifica, en forma expresa, que se cuenta con el crédito presupuestario respectivo que permite incrementar las transferencias al CAFAE.
  - e) Los pliegos para sustentar las opiniones que corresponda emitir a la Dirección General de Presupuesto Público por el incremento de las transferencias al CAFAE, deben remitir obligatoriamente la documentación sustentatoria siguiente:
    - Las escalas por niveles correspondientes a los incentivos a los que hace referencia la Novena Disposición Transitoria de la Ley General.
    - El costo anual y el crédito presupuestario consignado en el Presupuesto Institucional de Apertura, para efectuar las transferencias al CAFAE
    - El flujo mensual de las transferencias al CAFAE para el año fiscal, desagregado por persona.
    - El monto total transferido al CAFAE durante el año fiscal anterior, desagregado por persona.
    - Informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego a que hace mención el literal d) del presente numeral.
    - El saldo de las transferencias realizadas para el pago de incentivos a los que hace referencia la Novena Disposición Transitoria de la Ley General al 31 de diciembre del año fiscal anterior.
- [...]

➤ **Resolución Directoral n.º 291-2017-EF/53.01 de 13 de enero de 2017**

[...]

**Artículo 1.- Aprobar el monto y Escala de Incentivo Único**

Aprobar el monto y Escala de Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 0888: Educación Pasco, que, en Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

[...]

➤ **Resolución Directoral n.º 292-2018-EF/53.01**

[...]

**Artículo 1.- Aprobar el monto y Escala de Incentivo Único**

Aprobar el monto y Escala de Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 0888: Educación Pasco, que, en Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

[...]

➤ **Resolución Directoral n.º 375-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019**

[...]

**Artículo 1.- Aprobar el monto y Escala de Incentivo Único**

Aprobar el monto y Escala de Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 0888: Educación Pasco, que, en Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

[...]

Los hechos antes expuestos fueron ocasionados por la actuación consciente y voluntaria de funcionarios y servidores de la Entidad quienes inobservaron la normativa presupuestal y otras normas conexas del Estado vigente durante el periodo 2017, 2018 y 2019 en beneficio propio y de otros Funcionarios y servidores de la Entidad realizándose pagos excesivo de Incentivo Único, hechos que afectaron la correcta, eficiente, y transparente utilización y gestión de los recursos público y ocasionó perjuicio económico por **Doce Millones Trescientos Veintisiete Mil Ciento Noventa y Tres con 60/100 soles (S/2 327 193,60).**



Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones de manera documentada, conforme al **(Apéndice n.º 63)**. Cabe precisar que el señor Jesús Elver Aguilar Meza, comprendido en los hechos, quien fue comunicado con cédula de comunicación n.º 011-2020-CG/OCI DRE PASCO/SCE-DRE PASCO el 3 de agosto de 2020, no presentó sus comentarios.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula de comunicación forman parte del **(Apéndice n.º 209)**.

**Juan José Girón Malpartida**, identificado con DNI n.º 04021900, director Regional de Educación Pasco, designado con Resolución Directoral Regional n.º 0997-2016, periodo del 27 de octubre de 2016 hasta 15 de marzo de 2018 y presidente del Directorio de CAFAE – PASCO, con Resolución Directoral Regional n.º 1219-2017 de 09 de junio de 2017; quien fue comunicado con el Pliego de Hechos con cédula de comunicación n.º 001-2020-CG/OCI-DRE-PASCO/SCE-DRE PASCO el 4 de agosto de 2020, y presentó sus comentarios o aclaración con documento sin número de 14 de agosto de 2020.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa y penal, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.º 209)**.

La citada persona comprendida en el hecho irregular incumplió sus funciones por cuanto autorizó durante los meses de enero a agosto de 2017 las transferencias presupuestales solicitadas por el SUB CAFAE U.E. 300 EDUCACIÓN PASCO mediante oficios n.ºs 001, 003, 007, 008, 009, 012, 013 y 014-2017-DREP/SC-UE-300/ED-PASCO de 23 de enero, 24 de febrero, 29 de marzo, 18 de abril, 11 de mayo, 25 de julio, 25 de julio y 18 de agosto 2017, que tenían adjuntas planillas de pago de Incentivo único que fueron elaboradas en mérito a la Resolución Directoral Regional 460-2014 emitida por la propia Entidad, que no tiene sustento técnico ni legal, las cuales fueron remitidas por el citado funcionario, sin observación alguna, a la oficina de Administración, mediante cuaderno de registro de Dirección 2017, con el proveído “atender”.

Por ordenar, mediante oficio n.º 1606-2017-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-PASCO de 15 de setiembre de 2017, al señor Cecilio Zevallos Meléndez, especialista administrativo II del Área de Personal, proyectar la Resolución aprobando la Directiva denominada “Normas y Procedimientos para la Asignación de Incentivos Laborales para el Año Fiscal 2017 al Personal de la Dirección Regional de Educación Pasco”, y posteriormente emitir y suscribir la Resolución Directoral n.º 1789-2017 de 19 de setiembre de 2017, aprobando una nueva escala de pago de incentivo único con lo cual se incrementó el monto a percibir por nivel y cargo de los funcionarios y servidores de la Entidad.

Por autorizar, durante los meses de setiembre a diciembre de 2017 las transferencias presupuestales solicitadas por el SUB CAFAE U.E. 300 EDUCACIÓN PASCO mediante los oficios n.ºs 015, 016, 017 y 018-2017-DREP/SC-UE-300/ED-PASCO, 18 de setiembre, 23 de octubre, 22 de noviembre y 26 de diciembre 2017, respectivamente, que tenían adjuntas planillas de pago de Incentivo único que fueron elaboradas en mérito a la Resolución Directoral Regional 1789-2017 emitida por la propia Entidad durante su gestión, la cual no tiene sustento técnico ni legal, remitiéndolos a la vez, sin observación alguna, a la oficina de Administración, mediante cuaderno de registro de Dirección 2017, con el proveído “atender”.

Por remitir a la Oficina de Administración con el proveído “Atención”, los oficios n.º 25, 26 y 27-2017-DRE/SC-UE-300/ED-PASCO todos del 29 de diciembre de 2017, donde el SUB CAFAE U.E. 300 EDUCACIÓN PASCO “Solicita transferencia económica al SUB CAFAE UE 300 EP”, los mismos que no tienen sustento técnico ni legal, dado que se solicitaron transferencias presupuestales, para financiar íntegros, en el primer requerimiento para pagar el monto diferencial entre lo percibido y lo aprobado con Resolución Directoral Regional n.º 1789-2017 de 19 de setiembre de 2017, aplicando la escala de manera



retroactiva para todo el periodo 2017; en el segundo requerimiento, según la planilla adjunta, para efectuar pagos de Incentivo Único a favor de su persona, considerándose también reintegros 2017 en merito a la Resolución Directoral Regional n.º 1789-2017 de 19 de setiembre de 2017, para el tercer requerimiento, financiar el monto diferencial entre lo percibido y lo aprobado con Resolución Directoral Regional n.º 0460-2014 aplicándolo en este caso para los meses de enero a marzo de 2016, es decir, para un ejercicio presupuestal anterior.

Por autorizar durante los meses de enero y febrero 2018 las transferencias presupuestales solicitadas por el SUB CAFAE U.E. 300 EDUCACIÓN PASCO mediante los oficios n.ºs 001 y 003-032<sup>133</sup>-2018-DREP/SC-UE-300/ED-PASCO de 26 de enero y 25 de febrero 2018, respectivamente, que tenían adjuntas planillas de pago de Incentivo único que fueron elaboradas en mérito a la Resolución Directoral Regional 1789-2017 emitida por la propia Entidad durante su gestión, la cual no tiene sustento técnico ni legal, remitiéndolos a la vez, sin observación alguna, a la oficina de Administración para su atención.

Por haber emitido la Resolución Directoral n.º 1789-2017 de 19 de setiembre de 2017, con el cual aprobó una nueva escala de pago de incentivo único incrementando los montos de la escala de Incentivo Único a percibirse por nivel y cargo de los funcionarios y servidores. Acto Administrativo que generó perjuicio económico, según el cálculo realizado desde su emisión y aplicación de forma retroactiva de enero 2017 a diciembre 2019.

Acciones que contravinieron lo estipulado en la Ley n.º 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, artículos 18º y 19º; Decreto Supremo 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley 28411, artículos IX, 12º 25º 27º y Octava Disposición Transitoria; Ley n.º 30518, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2017, publicado el 2 de diciembre de 2016; Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2018, publicado el 7 de diciembre de 2017, Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2019, publicado el 6 de diciembre de 2018; Directiva n.º 005-2010-EF-76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 030-2010-EF-76.01, numeral 8º; Resolución Directoral n.º 294-2017-EF/53.01, artículo 1º; Resolución Directoral n.º 292-2018-EF/53.01, artículo 1º; Resolución Directoral n.º 375-2019-EF/53.01, artículo 1º; ocasionando perjuicio económico por **S/2 327 193,60**, de acuerdo al cálculo realizado en el cuadro de identificación de perjuicio económico ocasionado a la Dirección Regional de Educación Pasco (**Apéndice n.º 210**).

Asimismo, el hecho expuesto se generó como consecuencia del incumpliendo de sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 365-2015-G.R.PASCO/CR de 16 de abril de 2015 (**Apéndice n.º 211**), y el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 2075 de 15 de setiembre de 2009 (**Apéndice n.º 212**), los cuales establecen lo siguiente:

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**  
**01.1 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO**

[...]

**Artículo 8.-** El Órgano de Dirección de la Dirección Regional de Educación de Pasco, tiene la autoridad y facultad para adoptar decisiones resolutivas y administrativas de acuerdo a la Ley; sus funciones específicas son:

d) Planificar, coordinar, conducir y evaluar las acciones de supervisión, asesoramiento, monitoreo y control de la gestión institucional, pedagógica y administrativa de los órganos de la entidad, Unidades de Gestión Educativa Local, programas Educativos y redes educativas a su cargo.

[...]

f) Orientar y evaluar la formulación, ejecución y consolidación del presupuesto en el ámbito regional en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local, concordante con el Proyecto Educativo Regional.



133 Se reiteró el pedido correspondiente a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre, reiterativo que se presentó el 6 de diciembre.

j) Conducir y mejorar la eficiencia de los procesos de gestión, pedagógica, institucional y administrativa de los órganos de la entidad y Unidades de Gestión Educativa Local.  
[...]

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

### I. ORGANO DE DIRECCIÓN

#### A. FUNCIÓN ESPECÍFICA DE LOS CARGOS

##### 1. DEL DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL IV

- CÓDIGO: 45601002

Denominación del cargo: Director Regional

[...]

- Funciones Generales:

[...]

e) Supervisar, evaluar la gestión y funcionamiento de las Unidades a su cargo, de los Institutos Superiores Tecnológicos y Pedagógicos Públicos y Privados, adoptando oportunamente las acciones preventivas y correctivas pertinentes.

[...]

p) Planificar, coordinar, conducir y evaluar las acciones de supervisión, asesoramiento y monitoreo y control de la gestión institucional, pedagógica y administrativa, de los órganos y dependencias administrativas, de las Instituciones y Programas Educativas y Redes Educativas y otras entidades a su cargo.

[...]

t) Administrar la entidad, adoptando oportunamente las acciones preventivas y correctivas pertinentes; y de presentar los informes correspondientes a su gestión.

[...]

w) Orientar u evaluar la formulación, ejecución y consolidación del presupuesto en el ámbito regional en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local, concordante con el Proyecto Educativo Local.

[...]

**Pablo Napoleón Ferruzo Fernández**, identificado con DNI n.° 04015309, director de la Entidad, designado con Resolución Directoral Regional n.° 0133-2018, periodo del 15 de marzo de 2018 hasta 07 de enero de 2019 y presidente del Directorio de CAFAE – PASCO, con Resolución Directoral Regional n.° 0536-2018 de 19 de abril de 2018; quien fue comunicado con el Pliego de Hechos con cédula de comunicación n.° 002-2020-CG/OCI-DRE-PASCO/SCE-DRE PASCO el 4 de agosto de 2020, y presentó sus comentarios o aclaración con carta n.° 002-2019-SDTG/T de 1 de octubre de 2019.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa y penal, cuyo desarrollo consta en el (**Apéndice n.° 209**).

La citada persona comprendida en el hecho irregular incumplió sus funciones por cuanto autorizó durante los meses de marzo hasta diciembre 2018 las transferencias presupuestales solicitadas por el SUB CAFAE U.E. 300 EDUCACIÓN PASCO mediante oficios n.°s 004, 009, 012, 016, 019, 026, 031 y 032-2018-DREP/SC-UE-300/ED-PASCO de 13 de marzo, 17 de abril, 24 de mayo, 19 de junio, 24 de julio, 23 de agosto y 21 de diciembre y 6 de diciembre de 2018, respectivamente, que tenían adjuntas planillas de pago de Incentivo único que fueron elaboradas en mérito a la Resolución Directoral Regional 1789-2017 emitida por la propia Entidad, la cual no tiene sustento técnico ni legal, remitiéndolos a la vez, sin observación alguna, a la oficina de Administración, mediante cuaderno de registro de Dirección 2018, con el proveído "atender".

Por autorizar las citadas transferencias a pesar que con oficio n.° 0289-2018-DRE-PASCO/OCI DE 9 de octubre de 2018, el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Pasco, le remitió la Comunicación de Orientación de Oficio (Apéndice n.° 136), haciendo conocer la transgresión de la norma en relación a las transferencias económicas que se venían efectuando dentro de la Entidad para el pago



de Incentivo Único, pese a ello el citado funcionario autorizó las transferencias que venían siendo solicitadas en mérito a la Resolución Directoral Regional n.° 1789-2017 de 19 de setiembre de 2017, que no tiene sustento técnico ni legal, durante los meses de marzo hasta diciembre de 2018.

Por autorizar las citadas transferencias a pesar que con memorando n.° 0954-2018-G.R.P/GOB de 5 de julio de 2018 el Ing. Teódulo Quispe Huertas, gobernador Regional del Gobierno Regional de Pasco, le remitió la opinión legal n.° 0302-2018-G.RP-GGR/DRAJ de 4 de julio de 2018, emitido por el abog. José Luis Panduro Pielago, director de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Pasco, en la cual concluye desestimar la pretensión del Director Regional de Educación Pasco, referente al otorgamiento de la asignación del incentivo único, por considerar que la Resolución Directoral Regional n.° 1789-2017 de 19 de setiembre de 2017, no se orientó de acuerdo a las normas presupuestales aplicables.

Por autorizar las citadas transferencias a pesar que el abog. Hember de la Cruz Ramos, Asesor Legal de la propia Entidad, con opinión legal n.° 446-2018-DREP/DOAJ le comunicó que las escalas de cada entidad se aprueban mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, en cuyo marco, para el caso de la Unidad Ejecuta 300-0888 Educación Pasco, la escala y montos del incentivo único fueron determinados mediante la Resolución Directoral n.° 292-2018-EF/53.01.

Acciones que contravinieron lo estipulado en Ley n.° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, artículos 18° y 19°; Decreto Supremo 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley 28411, artículos IX, 12° 25° 27° y Octava Disposición Transitoria; Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2018, Directiva n.° 005-2010-EF-76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.° 030-2010-EF-76.01, numeral 8°; Resolución Directoral n.° 292-2018-EF/53.01, artículo 1°; ocasionando perjuicio económico por **S/645 266,00**, de acuerdo al cálculo realizado en el cuadro de identificación de perjuicio económico ocasionado a la Dirección Regional de Educación Pasco (**Apéndice n.° 213**).

Asimismo, el hecho expuesto se generó como consecuencia del incumpliendo de sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 365-2015-G.R.PASCO/CR de 16 de abril de 2015 (**Apéndice n.° 211**), y el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 2075 de 15 de setiembre de 2009 (**Apéndice n.° 212**), los cuales establecen lo siguiente:

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**  
**01.1 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO**

[...]

**Artículo 8.-** El Órgano de Dirección de la Dirección Regional de Educación de Pasco, tiene la autoridad y facultad para adoptar decisiones resolutivas y administrativas de acuerdo a la Ley; sus funciones específicas son:

d) Planificar, coordinar, conducir y evaluar las acciones de supervisión, asesoramiento, monitoreo y control de la gestión institucional, pedagógica y administrativa de los órganos de la entidad, Unidades de Gestión Educativa Local, programas Educativos y redes educativas a su cargo.

[...]

f) Orientar y evaluar la formulación, ejecución y consolidación del presupuesto en el ámbito regional en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local, concordante con el Proyecto Educativo Regional.

j) Conducir y mejorar la eficiencia de los procesos de gestión, pedagógica, institucional y administrativa de los órganos de la entidad y Unidades de Gestión Educativa Local.

[...]



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

**I. ORGANO DE DIRECCIÓN**

**A. FUNCIÓN ESPECÍFICA DE LOS CARGOS**

**1. DEL DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL IV**

- CÓDIGO: 45601002

**Denominación del cargo:** Director Regional

[...]

- **Funciones Generales:**

[...]

e) Supervisar, evaluar la gestión y funcionamiento de las Unidades a su cargo, de los Institutos Superiores Tecnológicos y Pedagógicos Públicos y Privados, adoptando oportunamente las acciones preventivas y correctivas pertinentes.

[...]

p) Planificar, coordinar, conducir y evaluar las acciones de supervisión, asesoramiento y monitoreo y control de la gestión institucional, pedagógica y administrativa, de los órganos y dependencias administrativas, de las Instituciones y Programas Educativas y Redes Educativas y otras entidades a su cargo.

[...]

t) Administrar la entidad, adoptando oportunamente las acciones preventivas y correctivas pertinentes; y de presentar los informes correspondientes a su gestión.

[...]

w) Orientar u evaluar la formulación, ejecución y consolidación del presupuesto en el ámbito regional en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local, concordante con el Proyecto Educativo Local [...].

**Grimaldo Cristóbal Apolinario**, identificado con **DNI n.° 04008549**, director de la Entidad, designado con Resolución Directoral Regional n.° 034-2019, periodo del 07 enero de 2019 hasta 18 de setiembre de 2019 y presidente del Directorio de CAFAE – PASCO, con Resolución Directoral Regional n.° 0213-2019 de 28 de febrero de 2019; quien fue comunicado con el Pliego de Hechos con cédula de comunicación n.° 003-2020-CG/OCI-DRE-PASCO/SCE-DRE PASCO el 3 de agosto de 2020, y presentó sus comentarios o aclaración con documento denominado Descargo de cédula de comunicación n.° 1 de 13 de agosto de 2020.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa y penal, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 209)**.

La citada persona comprendida en el hecho irregular incumplió sus funciones por cuanto autorizó durante los meses de enero hasta agosto 2019 las transferencias presupuestales solicitadas por el SUB CAFAE U.E. 300 EDUCACIÓN PASCO mediante oficios n.°s 001, 002, 003, 004, 005, 006, 012 y 015-2019-DREP/SC-UE-300/ED-PASCO de 8, 9, 10, 11 de abril, 24 de junio, 24 de junio, 17 de julio y 20 de agosto 2019 respectivamente, que tenían adjuntas planillas de pago de Incentivo único que fueron elaboradas en mérito a la Resolución Directoral Regional 1789-2017 emitida por la propia Entidad, la cual no tiene sustento técnico ni legal, remitiéndolos a la vez, sin observación alguna, a la oficina de Administración, a través del sistema de gestión documentaria (SIGGEDO), con proveído "para su atención".

Por autorizar las citadas transferencias, pese que tomó conocimiento de la escala de incentivos único emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas MEF, la cual fue remitida a su Despacho con oficio n.° 438-2019-EF/53.01 de 16 de enero de 2019, por tanto era concedor que el pago que se venía realizando no se ajustaba con la normativa presupuestal.

Por autorizar las citadas transferencias, a pesar que con oficio n.° 004-2019-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-PASCO/OCI de 5 de febrero de 2019, el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Pasco, remitió la Comunicación de Orientación de Oficio (Apéndice n.° 136), haciendo conocer



la transgresión de la norma en relación a las transferencias económicas que se venían efectuando dentro de la Entidad para el pago de Incentivo Único, la cual se hizo de su conocimiento, pese a ello el citado funcionario autorizó las transferencias que venían siendo solicitadas en mérito a la Resolución Directoral Regional n.º 1789-2017 de 19 de setiembre de 2017, que no tiene sustento técnico ni legal, durante los meses de enero hasta agosto de 2019.

Acciones que contravinieron lo estipulado en la Ley n.º 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, artículos 18º y 19º; Decreto Supremo 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley 28411, artículos IX, 12º 25º 27º y Octava Disposición Transitoria; Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2019, Directiva n.º 005-2010-EF-76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01, numeral 8º; Resolución Directoral n.º 375-2019-EF/53.01, artículo 1º; ocasionando perjuicio económico por **S/495 800,00**, de acuerdo al cálculo realizado en el cuadro de identificación de perjuicio económico ocasionado a la Dirección Regional de Educación Pasco (**Apéndice n.º 214**).

Asimismo, el hecho expuesto se generó como consecuencia del incumpliendo de sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 365-2015-G.R.PASCO/CR de 16 de abril de 2015 (**Apéndice n.º 211**), y el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 2075 de 15 de setiembre de 2009 (**Apéndice n.º 212**), los cuales establecen lo siguiente:

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**  
**01.1 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO**

[...]

**Artículo 8.-** El Órgano de Dirección de la Dirección Regional de Educación de Pasco, tiene la autoridad y facultad para adoptar decisiones resolutorias y administrativas de acuerdo a la Ley; sus funciones específicas son:

d) Planificar, coordinar, conducir y evaluar las acciones de supervisión, asesoramiento, monitoreo y control de la gestión institucional, pedagógica y administrativa de los órganos de la entidad, Unidades de Gestión Educativa Local, programas Educativos y redes educativas a su cargo.

[...]

f) Orientar y evaluar la formulación, ejecución y consolidación del presupuesto en el ámbito regional en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local, concordante con el Proyecto Educativo Regional.

j) Conducir y mejorar la eficiencia de los procesos de gestión, pedagógica, institucional y administrativa de los órganos de la entidad y Unidades de Gestión Educativa Local.

[...]

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

**I. ORGANO DE DIRECCIÓN**

**A. FUNCIÓN ESPECÍFICA DE LOS CARGOS**

**1. DEL DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL IV**

**- CÓDIGO: 45601002**

**Denominación del cargo:** Director Regional

[...]

**- Funciones Generales:**

[...]

e) Supervisar, evaluar la gestión y funcionamiento de las Unidades a su cargo, de los Institutos Superiores Tecnológicos y Pedagógicos Públicos y Privados, adoptando oportunamente las acciones preventivas y correctivas pertinentes.

[...]

p) Planificar, coordinar, conducir y evaluar las acciones de supervisión, asesoramiento y monitoreo y control de la gestión institucional, pedagógica y administrativa, de los órganos y dependencias



administrativas, de las Instituciones y Programas Educativas y Redes Educativas y otras entidades a su cargo.

[...]

t) Administrar la entidad, adoptando oportunamente las acciones preventivas y correctivas pertinentes; y de presentar los informes correspondientes a su gestión.

[...]

w) Orientar u evaluar la formulación, ejecución y consolidación del presupuesto en el ámbito regional en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local, concordante con el Proyecto Educativo Local.

[...]

**Dionicio Alejandro Borja Contreras**, identificado con DNI n.° 04026428, director de la Entidad, designado con Resolución Directoral Regional n.° 0545-2019, periodo del 18 setiembre de 2019 hasta 31 de julio de 2020 y presidente del Directorio de CAFAE – PASCO, con Resolución Directoral Regional n.° 1330-2019 de 11 de octubre de 2019; quien fue comunicado con el Pliego de Hechos con cédula de comunicación n.° 004-2020-CG/OCI-DRE-PASCO/SCE-DRE PASCO de 4 de agosto de 2020, y presentó sus comentarios o aclaración con informe n.° 001-2020-DABC/PASCO de 14 de agosto de 2020.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa y penal, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 209)**.

La citada persona comprendida en el hecho irregular incumplió sus funciones por cuanto autorizó durante los meses de setiembre hasta diciembre 2019 las transferencias presupuestales solicitadas por el SUB CAFAE U.E. 300 EDUCACIÓN PASCO mediante oficios n.°s 030, 034, 035, 036-2019-DREP/SC-UE-300/ED-PASCO de 23 de octubre, 12 de diciembre, 12 de diciembre, 12 de diciembre de 2019, respectivamente, que tenían adjuntas planillas de pago de Incentivo único que fueron elaboradas en mérito a la Resolución Directoral Regional 1789-2017 emitida por la propia Entidad, la cual no tiene sustento técnico ni legal, remitiéndolos a la vez, sin observación alguna, a la oficina de Administración, a través del sistema de gestión documentaria (SIGGEDO), con proveído “para su atención”.

Por haber autorizado las citadas transferencias, pese que mediante oficio n.° 0239-2019-DRE-PASCO/OCI de 15 octubre de 2019, el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Pasco, le remitió el informe de Visita de Control n.° 007-2019-OCI/0738-SVC de 14 de octubre de 2019, haciéndole conocer la transgresión de la norma en relación a las transferencias económicas que se venían efectuando dentro de la Entidad para el pago de Incentivo Único, no obstante, el citado funcionario autorizó las transferencias que venían siendo solicitadas en mérito a la Resolución Directoral Regional n.° 1789-2017 de 19 de setiembre de 2017, que no tiene sustento técnico ni legal, durante los meses de setiembre hasta diciembre de 2019.

Por autorizar las citadas transferencias, pese que con oficio n.° 438-2019-EF/53.01 de 16 de enero de 2019 el Ministerio de Economía y Finanzas MEF, comunicó a la Entidad la escala de incentivos único correspondiente al periodo 2019.

Acciones que contraviniere lo estipulado en la Ley n.° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, artículos 18° y 19°; Decreto Supremo 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley 28411, artículos IX, 12° 25° 27° y Octava Disposición Transitoria; Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2019, Directiva n.° 005-2010-EF-76.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada con Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01, numeral 8°; Resolución Directoral n.° 375-2019-EF/53.01, artículo 1°; ocasionando perjuicio económico por **S/235 135,60**, de acuerdo al cálculo realizado en el cuadro de identificación de perjuicio económico ocasionado a la Dirección Regional de Educación Pasco **(Apéndice 215)**.



Asimismo, el hecho expuesto se generó como consecuencia del incumpliendo de sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 365-2015-G.R.PASCO/CR de 16 de abril de 2015 (**Apéndice n.° 211**), y el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 2075 de 15 de setiembre de 2009 (**Apéndice n.° 212**), los cuales establecen lo siguiente:

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**  
**01.1 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO**

[...]

**Artículo 8.-** El Órgano de Dirección de la Dirección Regional de Educación de Pasco, tiene la autoridad y facultad para adoptar decisiones resolutivas y administrativas de acuerdo a la Ley; sus funciones específicas son:

d) Planificar, coordinar, conducir y evaluar las acciones de supervisión, asesoramiento, monitoreo y control de la gestión institucional, pedagógica y administrativa de los órganos de la entidad, Unidades de Gestión Educativa Local, programas Educativos y redes educativas a su cargo.

[...]

f) Orientar y evaluar la formulación, ejecución y consolidación del presupuesto en el ámbito regional en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local, concordante con el Proyecto Educativo Regional.

j) Conducir y mejorar la eficiencia de los procesos de gestión, pedagógica, institucional y administrativa de los órganos de la entidad y Unidades de Gestión Educativa Local.

[...]

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**  
**I. ORGANO DE DIRECCIÓN**  
**A. FUNCIÓN ESPECÍFICA DE LOS CARGOS**  
**1. DEL DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL IV**  
**- CÓDIGO: 45601002**

**Denominación del cargo:** Director Regional

[...]

**- Funciones Generales:**

[...]

e) Supervisar, evaluar la gestión y funcionamiento de las Unidades a su cargo, de los Institutos Superiores Tecnológicos y Pedagógicos Públicos y Privados, adoptando oportunamente las acciones preventivas y correctivas pertinentes.

[...]

p) Planificar, coordinar, conducir y evaluar las acciones de supervisión, asesoramiento y monitoreo y control de la gestión institucional, pedagógica y administrativa, de los órganos y dependencias administrativas, de las Instituciones y Programas Educativos y Redes Educativas y otras entidades a su cargo.

[...]

t) Administrar la entidad, adoptando oportunamente las acciones preventivas y correctivas pertinentes; y de presentar los informes correspondientes a su gestión.

[...]

w) Orientar u evaluar la formulación, ejecución y consolidación del presupuesto en el ámbito regional en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local, concordante con el Proyecto Educativo Local.

[...]

  
**Rodolfo Villena Rajo**, identificado con **DNI n.° 04006226**, director de Administración, designado mediante Resolución Directoral Regional n.° 0050-2015 de 14 de enero de 2015 y concluido mediante Resolución Directoral Regional n.° 0725-2017 de 7 de abril de 2017; quien fue comunicado con el Pliego de Hechos con cédula de comunicación n.° 005-2020-CG/OCI-DRE-PASCO/SCE-DRE PASCO el 4 de agosto de 2020, y presentó sus comentarios o aclaración con carta n.° 002-2019-SDTG/T de 1 de octubre de 2019.



Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa y penal, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.º 209)**.

La citada persona comprendida en el hecho irregular incumplió sus funciones por cuanto solicitó la certificación presupuestal y posteriormente derivar a la oficina de Contabilidad con el proveído "atender", los requerimientos de transferencias presupuestales solicitadas por el SUB CAFAE U.E. 300 EDUCACIÓN PASCO mediante oficios n.ºs 001, 003, 007-2017-DREP/SC-UE-300/ED-PASCO de 23 de enero, 24 de febrero, 29 de marzo de 2017, que tenían adjuntas planillas de pago de Incentivo único que fueron elaboradas en mérito a la Resolución Directoral Regional 460-2014 emitida por la propia Entidad, que no tiene sustento técnico ni legal, las cuales fueron remitidas por el citado funcionario, sin observación alguna, pese que era de su conocimiento que con Resolución Directoral n.º 294-2017-EF/53.01 de 13 de enero de 2017 el MEF aprobó el monto y la Escala de Incentivo Único de la Entidad para el periodo 2017, por cuanto fue registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) de la Entidad, para su obligatorio cumplimiento.

Acciones que contravinieron lo estipulado en la Ley n.º 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, artículos 18º y 19º; Decreto Supremo 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley 28411, artículos IX, 12º 25º 27º y Octava Disposición Transitoria; Ley n.º 30518, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2017, publicado el 2 de diciembre de 2016; Directiva n.º 005-2010-EF-76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 030-2010-EF-76.01, numeral 8º; Resolución Directoral n.º 294-2017-EF/53.01, artículo 1º; ocasionando perjuicio económico por **S/112 869,00**, de acuerdo al cálculo realizado en el cuadro de identificación de perjuicio económico ocasionado a la Dirección Regional de Educación Pasco **(Apéndice n.º 216)**.

Asimismo, el hecho expuesto se generó como consecuencia del incumpliendo de sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 365-2015-G.R.PASCO/CR de 16 de abril de 2015 **(Apéndice n.º 211)**, y el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 2075 de 15 de setiembre de 2009 **(Apéndice n.º 212)**, los cuales establecen lo siguiente:

#### REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

##### 04.1 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

[...]

**Artículo 19.-** La Oficina General de Administración, Infraestructura y Equipamiento, cumple las siguientes funciones:

[...]

b) Administrar el personal, los recursos materiales, financieros y bienes patrimoniales de la sede institucional.

c) Consolidar y ejecutar el presupuesto institucional de acuerdo al calendario de compromisos, que demande las prestaciones del servicio educativo, dentro del marco presupuestal, con equidad y transparencia, conforme a Ley.

d) Participar en la formulación del presupuesto de la entidad en coordinación con el Área de Finanzas, de conformidad a las normas presupuestales.

e) Administrar, controlar y evaluar los procesos técnicos de los sistemas de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Personal, Infraestructura, Escalafón, Patrimonio, Remuneraciones, y Pensiones; así como las acciones de Caja, Almacén e Informática de conformidad a la normativa vigente.

f) Mantener actualizada la base de datos de los sistemas administrativos de la Oficina General de Administración, Infraestructura y Equipamiento.

[...]

l) Dirigir e implementar la información contable, administrativa y presupuestal que corresponda a cada ejercicio fiscal, en coordinación con las instancias pertinentes.

[...]



bb) Elaborar procedimientos técnicos para efectuar una eficiente programación de los gastos, así como asegurar la oportuna y adecuada elaboración de la documentación necesaria para que se proceda al pago de las obligaciones.

[...]

dd) Cumplir otras funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.

[...].

#### MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

#### III.3 Dirección de Administración, Infraestructura y Equipamiento

#### C. FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS CARGOS

#### 24. DEL DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO III

- CÓDIGO: 45601003 (SP-DS)

Denominación del cargo: Director

- Funciones Generales:

[...]

b) Administrar el personal, los recursos materiales, financieros y bienes patrimoniales de la sede institucional y de las entidades educativas a su cargo.

[...]

d) Administrar, controlar y evaluar los procesos técnicos de los sistemas de personal, abastecimiento, contabilidad y tesorería en las dependencias administrativas de su ámbito, de conformidad a la normativa emitida para cada sistema.

[...]

h) Coordinar, asesorar, orientar y evaluar el cumplimiento de sus funciones de las Áreas de Contabilidad, Tesorería, Personal, Escalofón, Remuneraciones y Abastecimiento.

[...]

q) Adecuar, orientar, coordinar, y hacer seguimiento al cumplimiento de las normas y procedimientos del sistema a su cargo.

[...].

**María Trinidad Dorregaray Ávila**, identificada con DNI n.º 04019520, directora de Administración, designada mediante Resolución Directoral Regional n.º 0725-2017 de 7 de abril de 2017 y concluido mediante Resolución Directoral Regional n.º 0607-2018 de 27 de abril de 2018; quien fue comunicado con el Pliego de Hechos con cédula de comunicación n.º 006-2020-CG/OCI-DRE-PASCO/SCE-DRE PASCO el 4 de agosto de 2020, y presentó sus comentarios o aclaración con carta n.º 001-2020-MARTRIDORAVI de 13 de agosto de 2020.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa y penal, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.º 209)**.

La citada persona comprendida en el hecho irregular incumplió sus funciones por cuanto solicitó la certificación presupuestal y posteriormente derivar a la oficina de Contabilidad con el proveído "atender", los requerimientos de transferencias presupuestales solicitadas por el SUB CAFAE U.E. 300 EDUCACIÓN PASCO mediante oficios n.ºs 008, 009, 012, 013 y 014-2017-DREP/SC-UE-300/ED-PASCO de 18 de abril, 11 de mayo, 25 de julio, 25 de julio y 18 de agosto 2017, respectivamente, que tenían adjuntas planillas de pago de Incentivo único que fueron elaboradas en mérito a la Resolución Directoral Regional 460-2014 emitida por la propia Entidad, que no tiene sustento técnico ni legal, las cuales fueron remitidas por la citada funcionario, sin observación alguna, pese que era de su conocimiento que con Resolución Directoral n.º 294-2017-EF/53.01 de 13 de enero de 2017 el MEF aprobó el monto y la Escala de Incentivo Único de la Entidad para el periodo 2017, por cuanto fue registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) de la Entidad, su obligatorio cumplimiento.

Por haber solicitado la certificación presupuestal y posteriormente derivar a la oficina de Contabilidad con el proveído "atender", los requerimientos de transferencias presupuestales solicitadas por el SUB CAFAE

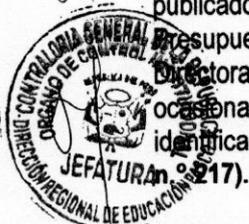


U.E. 300 EDUCACIÓN PASCO mediante oficios n.°s 015, 016, 017 y 018-2017-DREP/SC-UE-300/ED-PASCO, 18 de setiembre, 23 de octubre, 22 de noviembre y 26 de diciembre 2017, respectivamente, que tenían adjuntas planillas de pago de Incentivo único que fueron elaboradas en mérito a la Resolución Directoral Regional 1789-2017 emitida por la propia Entidad, la cual no tiene sustento técnico ni legal, las cuales fueron remitidas por la citada funcionario, sin observación alguna, pese que era de su conocimiento que con Resolución Directoral n.° 294-2017-EF/53.01 de 13 de enero de 2017 el MEF aprobó el monto y la Escala de Incentivo Único de la Entidad para el periodo 2017, por cuanto fue registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) de la Entidad, para su obligatorio cumplimiento.

Por haber solicitado la certificación presupuestal y posteriormente derivar a la oficina de Contabilidad con el proveído "Atención", los requerimientos de transferencias presupuestales solicitadas por el SUB CAFAE U.E. 300 EDUCACIÓN PASCO mediante oficios n.°s 25, 26 y 27-2017-DRE/SC-UE-300/ED-PASCO de 29 de diciembre de 2017, que no cuentan con sustento técnico ni legal, dado que se solicitaron transferencias presupuestales, para financiar reintegros, en el primer caso por el monto diferencial entre lo percibido y lo aprobado con Resolución Directoral Regional n.° 1789-2017 de 19 de setiembre de 2017, por cada trabajador, aplicando la escala de manera retroactiva para todo el periodo 2017; en el segundo requerimiento, según la planilla adjunta, para efectuar pagos de Incentivo Único a favor del titular de la Entidad, Juan José Girón Malpartida, considerándose también reintegros 2017 en merito a la Resolución Directoral Regional n.° 1789-2017 de 19 de setiembre de 2017; y, en el tercer requerimiento, para financiar el monto diferencial entre lo percibido y lo aprobado con Resolución Directoral Regional n.° 0460-2014 de 25 de marzo de 2014, por cada trabajador, aplicándolo en este caso para los meses de enero a marzo de 2016, es decir para un ejercicio presupuestal anterior; las cuales fueron remitidas por la citada funcionario, sin observación alguna, pese que era de su conocimiento que con Resolución Directoral n.° 294-2017-EF/53.01 de 13 de enero de 2017 el MEF aprobó el monto y la Escala de Incentivo Único de la Entidad para el periodo 2017, por cuanto fue registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) de la Entidad, para su obligatorio cumplimiento.

Por haber solicitado la certificación presupuestal y posteriormente derivar a la oficina de Contabilidad con el proveído "Atención", los requerimientos de transferencias presupuestales solicitadas por el SUB CAFAE U.E. 300 EDUCACIÓN PASCO mediante oficios n.°s 001, 003, 004 y 009-2018-DREP/SC-UE-300/ED-PASCO de 26 de enero, 25 de febrero, 13 de marzo y 17 de abril 2018, respectivamente, que tenían adjuntas planillas de pago de Incentivo único que fueron elaboradas en mérito a la Resolución Directoral Regional 1789-2017 emitida por la propia Entidad, la cual no tiene sustento técnico ni legal, las cuales fueron remitidas por la citada funcionaria, sin observación alguna, pese que era de su conocimiento que con Resolución Directoral n.° 292-2018-EF/53.01 el MEF aprobó el monto y la Escala de Incentivo Único de la Entidad para el periodo 2018, por cuanto fue registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) de la Entidad, para su obligatorio cumplimiento.

Acciones que contravinieron lo estipulado en la Ley n.° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, artículos 18° y 19°; Decreto Supremo 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley 28411, artículos IX, 12° 25° 27° y Octava Disposición Transitoria; Ley n.° 30518, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2017, publicado el 2 de diciembre de 2016; Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2018, publicado el 7 de diciembre de 2017, Directiva n.° 005-2010-EF-76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.° 030-2010-EF-76.01, numeral 8°; Resolución Directoral n.° 294-2017-EF/53.01, artículo 1°; Resolución Directoral n.° 292-2018-EF/53.01, artículo 1°; ocasionando perjuicio económico por **S/964 323,00**, de acuerdo al cálculo realizado en el cuadro de identificación de perjuicio económico ocasionado a la Dirección Regional de Educación Pasco (**Apéndice JEFATURA n.° 217**).



Asimismo, el hecho expuesto se generó como consecuencia del incumpliendo de sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 365-2015-G.R.PASCO/CR de 16 de abril de 2015 (**Apéndice n.º 211**), y el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 2075 de 15 de setiembre de 2009 (**Apéndice n.º 212**), los cuales establecen lo siguiente:

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

**04.1 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO**

[...]

**Artículo 19.-** La Oficina General de Administración, Infraestructura y Equipamiento, cumple las siguientes funciones:

[...]

b) Administrar el personal, los recursos materiales, financieros y bienes patrimoniales de la sede institucional.

c) Consolidar y ejecutar el presupuesto institucional de acuerdo al calendario de compromisos, que demande las prestaciones del servicio educativo, dentro del marco presupuestal, con equidad y transparencia, conforme a Ley.

d) Participar en la formulación del presupuesto de la entidad en coordinación con el Área de Finanzas, de conformidad a las normas presupuestales.

e) Administrar, controlar y evaluar los procesos técnicos de los sistemas de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Personal, Infraestructura, Escalafón, Patrimonio, Remuneraciones, y Pensiones; así como las acciones de Caja, Almacén e Informática de conformidad a la normativa vigente.

f) Mantener actualizada la base de datos de los sistemas administrativos de la Oficina General de Administración, Infraestructura y Equipamiento.

[...]

l) Dirigir e implementar la información contable, administrativa y presupuestal que corresponda a cada ejercicio fiscal, en coordinación con las instancias pertinentes.

[...]

bb) Elaborar procedimientos técnicos para efectuar una eficiente programación de los gastos, así como asegurar la oportuna y adecuada elaboración de la documentación necesaria para que se proceda al pago de las obligaciones.

[...]

dd) Cumplir otras funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.

[...].

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

**III.3 Dirección de Administración, Infraestructura y Equipamiento**

**C. FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS CARGOS**

**24. DEL DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO III**

- CÓDIGO: 45601003 (SP-DS)

**Denominación del cargo:** Director

- **Funciones Generales:**

[...]

b) Administrar el personal, los recursos materiales, financieros y bienes patrimoniales de la sede institucional y de las entidades educativas a su cargo.

[...]

d) Administrar, controlar y evaluar los procesos técnicos de los sistemas de personal, abastecimiento, contabilidad y tesorería en las dependencias administrativa de su ámbito, de conformidad a la normativa emitida para cada sistema.

[...]

h) Coordinar, asesorar, orientar y evaluar el cumplimiento de sus funciones de las Áreas de Contabilidad, Tesorería, Personal, Escalafón, Remuneraciones y Abastecimiento.

[...]

q) Adecuar, orientar, coordinar, y hacer seguimiento el cumplimiento de las normas y procedimientos del sistema a su cargo.

[...].



**Oscar Miro Rivera Flores**, identificado con **DNI n.º 04044010**, director de Administración, designado mediante Resolución Directoral Regional n.º 0607-2018 de 27 de abril de 2018 y concluido mediante Resolución Directoral Regional n.º 0009-2019 de 14 de enero de 2019; quien fue comunicado con el Pliego de Hechos con cédula de comunicación n.º 007-2020-CG/OCI-DRE-PASCO/SCE-DRE PASCO el 5 de agosto de 2020, y presentó sus comentarios o aclaración con documento sin número de 14 de agosto de 2020.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa y penal, cuyo desarrollo consta en el (**Apéndice n.º 209**).

La citada persona comprendida en el hecho irregular incumplió sus funciones por cuanto solicitó la certificación presupuestal y posteriormente derivar a la oficina de Contabilidad con el proveído "Atención", los requerimientos de transferencias presupuestales solicitadas por el SUB CAFAE U.E. 300 EDUCACIÓN PASCO mediante oficios n.ºs 012, 016, 019, 026, 031<sup>134</sup> y 032<sup>135</sup>-2018-DREP/SC-UE-300/ED-PASCO de 24 de mayo, 19 de junio, 24 de julio, 23 de agosto y 21 de diciembre y 6 de diciembre de 2018, respectivamente, que tenían adjuntas planillas de pago de Incentivo único que fueron elaboradas en mérito a la Resolución Directoral Regional 1789-2017 emitida por la propia Entidad, la cual no tiene sustento técnico ni legal, las cuales fueron remitidas por el citado funcionario, sin observación alguna, pese que era de su conocimiento que con Resolución Directoral n.º 292-2018-EF/53.01 el MEF aprobó el monto y la Escala de Incentivo Único de la Entidad para el periodo 2018, por cuanto fue registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) de la Entidad, para su obligatorio cumplimiento.

Acciones que contravinieron lo estipulado en la Ley n.º 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, artículos 18º y 19º; Decreto Supremo 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley 28411, artículos IX, 12º 25º 27º y Octava Disposición Transitoria; Ley n.º 30518, Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2019, publicado el 6 de diciembre de 2018; Directiva n.º 005-2010-EF-76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 030-2010-EF-76.01, numeral 8º; Resolución Directoral n.º 292-2018-EF/53.01, artículo 1º; ocasionando perjuicio económico por **S/519 066,00**, de acuerdo al cálculo realizado en el cuadro de identificación de perjuicio económico ocasionado a la Dirección Regional de Educación Pasco (**Apéndice n.º 218**).

Asimismo, el hecho expuesto se generó como consecuencia del incumpliendo de sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 365-2015-G.R.PASCO/CR de 16 de abril de 2015 (**Apéndice n.º 211**), y el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 2075 de 15 de setiembre de 2009 (**Apéndice n.º 212**), los cuales establecen lo siguiente:

#### REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

##### 04.1 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

[...]

**Artículo 19.-** La Oficina General de Administración, Infraestructura y Equipamiento, cumple las siguientes funciones:

[...]

b) Administrar el personal, los recursos materiales, financieros y bienes patrimoniales de la sede institucional.



Se efectuó el pedido correspondiente a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre, pedido que se efectuó el 6 de diciembre.  
<sup>135</sup> Se reiteró el pedido correspondiente a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre, reiterativo que se presentó el 6 de diciembre.

- c) Consolidar y ejecutar el presupuesto institucional de acuerdo al calendario de compromisos, que demande las prestaciones del servicio educativo, dentro del marco presupuestal, con equidad y transparencia, conforme a Ley.
- d) Participar en la formulación del presupuesto de la entidad en coordinación con el Área de Finanzas, de conformidad a las normas presupuestales.
- e) Administrar, controlar y evaluar los procesos técnicos de los sistemas de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Personal, Infraestructura, Escalafón, Patrimonio, Remuneraciones, y Pensiones; así como las acciones de Caja, Almacén e Informática de conformidad a la normativa vigente.
- f) Mantener actualizada la base de datos de los sistemas administrativos de la Oficina General de Administración, Infraestructura y Equipamiento.  
[...]
- l) Dirigir e implementar la información contable, administrativa y presupuestal que corresponda a cada ejercicio fiscal, en coordinación con las instancias pertinentes.  
[...]
- bb) Elaborar procedimientos técnicos para efectuar una eficiente programación de los gastos, así como asegurar la oportuna y adecuada elaboración de la documentación necesaria para que se proceda al pago de las obligaciones.  
[...]
- dd) Cumplir otras funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.  
[...].

#### MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

#### III.3 Dirección de Administración, Infraestructura y Equipamiento

#### C. FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS CARGOS

#### 24. DEL DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO III

- CÓDIGO: 45601003 (SP-DS)

Denominación del cargo: Director

#### - Funciones Generales:

- [...]
- b) Administrar el personal, los recursos materiales, financieros y bienes patrimoniales de la sede institucional y de las entidades educativas a su cargo.  
[...]
- d) Administrar, controlar y evaluar los procesos técnicos de los sistemas de personal, abastecimiento, contabilidad y tesorería en las dependencias administrativa de su ámbito, de conformidad a la normativa emitida para cada sistema.  
[...]
- h) Coordinar, asesorar, orientar y evaluar el cumplimiento de sus funciones de las Áreas de Contabilidad, Tesorería, Personal, Escalofón, Remuneraciones y Abastecimiento.  
[...]
- q) Adecuar, orientar, coordinar, y hacer seguimiento el cumplimiento de las normas y procedimientos del sistema a su cargo.  
[...].

**Percy Hugo Suarez Minaya**, identificado con **DNI n.º 04004950**, director de Administración, designado mediante Resolución Directoral Regional n.º 0009-2019 de 14 de enero de 2019, quien fue comunicado con el Pliego de Hechos con cédula de comunicación n.º 008-2020-CG/OCI-DRE-PASCO/SCE-DRE PASCO el 3 de agosto de 2020, y presentó sus comentarios o aclaración con documento sin número de 13 de agosto de 2020.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa y penal, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.º 209)**.

La citada persona comprendida en el hecho irregular incumplió sus funciones por cuanto solicitó la certificación presupuestal y posteriormente derivar a la oficina de Contabilidad con el proveído "Atención", requerimientos de transferencias presupuestales solicitadas por el SUB CAFAE U.E. 300 EDUCACIÓN



PASCO mediante oficios n.ºs 001, 002, 003, 004, 005, 006, 012, 015, 030, 034, 035, 036-2019-DREP/SC-UE-300/ED-PASCO de 8, 9, 10, 11 de abril, 24 de junio, 24 de junio, 17 de julio, 20 de agosto, 23 de octubre, 12 de diciembre, 12 de diciembre, 12 de diciembre de 2019, respectivamente, que tenían adjuntas planillas de pago de Incentivo único que fueron elaboradas en mérito a la Resolución Directoral Regional 1789-2017 emitida por la propia Entidad, la cual no tiene sustento técnico ni legal, las cuales fueron remitidas por el citado funcionario, sin observación alguna, pese que era de su conocimiento que con Resolución Directoral n.º 375-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 el MEF aprobó el monto y la Escala de Incentivo Único de la Entidad para el periodo 2019, por cuanto fue registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) de la Entidad, para su obligatorio cumplimiento.

Por haber archivado sin justificación alguna la comunicación de la Resolución Directoral n.º 375-2019-EF/53.01, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del MEF, mediante el cual se aprueba el monto y la Escala de Incentivo Único de la Entidad para el periodo 2019, para la unidad Ejecutora 300 Educación Pasco, ordenándose a la vez su registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) de la Entidad, resolución que tomó conocimiento, mediante Oficio Múltiple n.º 0018-2019-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-PASCO de 28 de enero de 2019, según el Registro SISGEDO (Doc. n.º 1172196 y Reg. n.º 766247) (Apéndice n.º 142), el documento fue derivado al señor Percy Hugo Suarez Minaya, director de administración y Tesorero del Sub CAFAE.

Por haber solicitado a la Entidad durante todo el periodo 2019, giros económicos a favor del SUB CAFAE U.E. 300 EDUCACIÓN PASCO, para el pago del Incentivo Único, con oficios n.ºs 001, 002, 003, 004, 005, 006, 012, 015, 030, 034, 035, 036-2019-DREP/SC-UE-300/ED-PASCO de 8, 9, 10, 11 de abril, 24 de junio, 24 de junio, 17 de julio, 20 de agosto, 23 de octubre, 12 de diciembre, 12 de diciembre, 12 de diciembre de 2019, adjuntando para tal fin planillas de Incentivos laborales (SUB CAFAE), en base a la Resolución Directoral Regional n.º 1789-2017 de 19 de setiembre de 2017, que no tiene sustento técnico ni legal, pese que era de su conocimiento que con Resolución Directoral n.º 375-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 el MEF aprobó el monto y la Escala de Incentivo Único de la Entidad para el periodo 2019, por cuanto fue registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) de la Entidad, para su obligatorio cumplimiento.

Acciones que contravinieron lo estipulado en la Ley n.º 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, artículos 18º y 19º; Decreto Supremo 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley 28411, artículos IX, 12º 25º 27º y Octava Disposición Transitoria; Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2019, publicado el 6 de diciembre de 2018; Directiva n.º 005-2010-EF-76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 030-2010-EF-76.01, numeral 8º; Resolución Directoral n.º 375-2019-EF/53.01, artículo 1º; ocasionando perjuicio económico por **S/730 935,60**, de acuerdo al cálculo realizado en el cuadro de identificación de perjuicio económico ocasionado a la Dirección Regional de Educación Pasco (**Apéndice n.º 219**).

Asimismo, el hecho expuesto se generó como consecuencia del incumpliendo de sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 365-2015-G.R.PASCO/CR de 16 de abril de 2015 (**Apéndice n.º 211**), y el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 2075 de 15 de setiembre de 2009 (**Apéndice n.º 212**), los cuales establecen lo siguiente:

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**  
**04.1 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO**

[...]



**Artículo 19.-** La Oficina General de Administración, Infraestructura y Equipamiento, cumple las siguientes funciones:

[...]

b) Administrar el personal, los recursos materiales, financieros y bienes patrimoniales de la sede institucional.

c) Consolidar y ejecutar el presupuesto institucional de acuerdo al calendario de compromisos, que demande las prestaciones del servicio educativo, dentro del marco presupuestal, con equidad y transparencia, conforme a Ley.

d) Participar en la formulación del presupuesto de la entidad en coordinación con el Área de Finanzas, de conformidad a las normas presupuestales.

e) Administrar, controlar y evaluar los procesos técnicos de los sistemas de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Personal, Infraestructura, Escalafón, Patrimonio, Remuneraciones, y Pensiones; así como las acciones de Caja, Almacén e Informática de conformidad a la normativa vigente.

f) Mantener actualizada la base de datos de los sistemas administrativos de la Oficina General de Administración, Infraestructura y Equipamiento.

[...]

l) Dirigir e implementar la información contable, administrativa y presupuestal que corresponda a cada ejercicio fiscal, en coordinación con las instancias pertinentes.

[...]

bb) Elaborar procedimientos técnicos para efectuar una eficiente programación de los gastos, así como asegurar la oportuna y adecuada elaboración de la documentación necesaria para que se proceda al pago de las obligaciones.

[...]

dd) Cumplir otras funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.

[...].

#### MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

#### III.3 Dirección de Administración, Infraestructura y Equipamiento

#### C. FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS CARGOS

#### 24. DEL DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO III

- CÓDIGO: 45601003 (SP-DS)

Denominación del cargo: Director

- Funciones Generales:

[...]

b) Administrar el personal, los recursos materiales, financieros y bienes patrimoniales de la sede institucional y de las entidades educativas a su cargo.

[...]

d) Administrar, controlar y evaluar los procesos técnicos de los sistemas de personal, abastecimiento, contabilidad y tesorería en las dependencias administrativa de su ámbito, de conformidad a la normativa emitida para cada sistema.

[...]

h) Coordinar, asesorar, orientar y evaluar el cumplimiento de sus funciones de las Áreas de Contabilidad, Tesorería, Personal, Escalafón, Remuneraciones y Abastecimiento.

[...]

q) Adecuar, orientar, coordinar, y hacer seguimiento el cumplimiento de las normas y procedimientos del sistema a su cargo.

[...].

**Dionisio Torres Hermitaño**, identificado con DNI n.º 04006726, director de Gestión Institucional, designado mediante Resolución Directoral Regional n.º 2165-2016 de 23 de diciembre de 2016 en el cargo hasta la fecha; quien fue comunicado con el Pliego de Hechos con cédula de comunicación 009-2020-CG/OCI-DRE-PASCO/SCE-DRE PASCO el 3 de agosto de 2020, y presentó sus comentarios de aclaración con el documento denominado Descargo a pliego de hechos de 13 de agosto de 2020.



Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa y penal, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.º 209)**.

La citada persona comprendida en el hecho irregular incumplió sus funciones por cuanto autorizó, sin observación alguna, la emisión de las certificaciones presupuestales n.ºs 0010, 0097, 0200, 0011, 0597, 0598 y 0697 para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2017, respectivamente, para el pago de Incentivo Único solicitados por el SUB CAFAE U.E. 300 EDUCACIÓN PASCO mediante oficios n.ºs 001, 003, 007, 008, 009, 012, 013 y 014-2017-DREP/SC-UE-300/ED-PASCO de 23 de enero, 24 de febrero, 29 de marzo, 18 de abril, 11 de mayo, 25 de julio, 25 de julio y 18 de agosto 2017, que tenían adjuntas planillas de pago de Incentivo único que fueron elaboradas en mérito a la Resolución Directoral Regional n.º 460-2014 emitida por la propia Entidad, que no tiene sustento técnico ni legal, por cuanto fueron emitidas contraviniendo la normativa presupuestal expuesta en los párrafos precedentes.

Por remitir, sin observación alguna, a la oficina de Dirección de la entidad el oficio n.º 0965-2017-GRP-GGR-DRECCTD/DGI de 13 de setiembre de 2017, adjuntando el informe n.º 089-2017-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-DGI-UP de 13 de setiembre de 2017, emitido por el especialista de finanzas de la Dirección a su cargo, donde se afirma la existencia de un posible saldo presupuestal en la genérica 2.1 personal y obligaciones sociales, para la atención del oficio n.º 016-2017-DREP/SC-UE-300-ED-PASCO de 11 de setiembre de 2017 presentado por representantes de los Trabajadores del Directorio del Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo CAFAE – PASCO de la Unidad Ejecutora 300 Educación Pasco, pretendiendo incrementar aún más la escala de Incentivo Único, pedido que fue atendido con Resolución Directoral n.º 1789-2017 de 19 de setiembre de 2017, contraviniendo normas presupuestales antes expuestas y teniendo en cuenta el citado informe.

Por autorizar, sin observación alguna, la emisión de las certificaciones presupuestales n.ºs 0854, 1008 y 1007, para los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, para el pago de Incentivo Único solicitados por el SUB CAFAE U.E. 300 EDUCACIÓN PASCO mediante oficios n.ºs 015, 016, 017 y 018-2017-DREP/SC-UE-300/ED-PASCO, 18 de setiembre, 23 de octubre, 22 de noviembre y 26 de diciembre 2017, respectivamente, que tenían adjuntas planillas de pago de Incentivo único que fueron elaboradas en mérito a la Resolución Directoral Regional 1789-2017 de 19 de setiembre de 2017 emitida por la propia Entidad, que no tiene sustento técnico ni legal, por cuanto fueron emitidas contraviniendo la normativa presupuestal expuesta en los párrafos precedentes.

Por autorizar, sin observación alguna, la emisión de la certificación presupuestal n.º 1007 que sustentó pagos de 3 reintegros de Incentivo Único, solicitados por el SUB CAFAE U.E. 300 EDUCACIÓN PASCO mediante oficios n.º 25, 26 y 27-2017-DRE/SC-UE-300/ED-PASCO de 29 de diciembre de 2017, los mismos no cuentan con sustento técnico ni legal, dado que se solicitaron transferencias presupuestales, en el primer caso para financiar el monto diferencial entre lo percibido y lo aprobado con Resolución Directoral Regional n.º 1789-2017 de 19 de setiembre de 2017, por cada trabajador, aplicando la escala de manera retroactiva para todo el periodo 2017; en el segundo caso, según la planilla adjunta, para efectuar pagos de Incentivo Único a favor del titular de la Entidad, Juan José Girón Malpartida, considerándose también reintegros 2017 en mérito a la Resolución Directoral Regional n.º 1789-2017<sup>136</sup> de 19 de setiembre de 2017; y, en el tercer caso, para financiar el monto diferencial entre lo percibido y lo aprobado con

<sup>136</sup> En relación a los citados "reintegros", como se hizo referencia en los párrafos precedentes, al haber emitido la Resolución Directoral Regional n.º 1789-2017 de 19 de setiembre de 2017, inobservando normativas presupuestales vigentes y no contar con marco legal habilitante, no es sustento para efectuar pagos de Incentivo Único, y en consecuencia tampoco para el reconocimiento de reintegros a favor de trabajadores administrativos de la Entidad.



Resolución Directoral Regional n.° 0460-2014 de 25 de marzo de 2014, por cada trabajador, aplicándolo en este caso para los meses de enero a marzo de 2016<sup>137</sup>, es decir para un ejercicio presupuestal anterior.

Por autorizar, sin observación alguna, la emisión de las certificaciones presupuestales n.°s 0016, 0050, 0088, 0252, 0415, 0538, 0693, 0775 y 1267 para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2018, respectivamente, para el pago de Incentivo Único solicitados por el SUB CAFAE U.E. 300 EDUCACIÓN PASCO mediante oficios n.°s 001, 003, 004, 009, 012, 016, 019, 026, 031 y 032 -2018-DREP/SC-UE-300/ED-PASCO de 26 de enero, 25 de febrero, 13 de marzo, 17 de abril, 24 de mayo, 19 de junio, 24 de julio, 23 de agosto y 21 de diciembre y 6 de diciembre de 2018, respectivamente, que tenían adjuntas planillas de pago de Incentivo único que fueron elaboradas en mérito a la Resolución Directoral Regional 1789-2017 de 19 de setiembre de 2017 emitida por la propia Entidad, que no tiene sustento técnico ni legal, por cuanto fueron emitidas contraviniendo la normativa presupuestal expuesta en los párrafos precedentes.

Por autorizar, sin observación alguna, la emisión de las certificaciones presupuestales n.°s 0165, 0166, 0167, 0168, 0385, 0386, 0489, 0663, 0886, 1207, 1209 y 1211 para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2019, respectivamente, para el pago de Incentivo Único solicitados por el SUB CAFAE U.E. 300 EDUCACIÓN PASCO mediante oficios n.°s 001, 002, 003, 004, 005, 006, 012, 015, 030, 034, 035, 036-2019-DREP/SC-UE-300/ED-PASCO de 8, 9, 10, 11 de abril, 24 de junio, 24 de junio, 17 de julio, 20 de agosto, 23 de octubre, 12 de diciembre, 12 de diciembre, 12 de diciembre de 2019, respectivamente, que tenían adjuntas planillas de pago de Incentivo único que fueron elaboradas en mérito a la Resolución Directoral Regional 1789-2017 de 19 de setiembre de 2017 emitida por la propia Entidad, que no tiene sustento técnico ni legal, por cuanto fueron emitidas contraviniendo la normativa presupuestal expuesta en los párrafos precedentes.

Acciones que contravinieron lo estipulado en la Ley n.° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, artículos 18° y 19°; Decreto Supremo 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley 28411, artículos IX, 12° 25° 27° y Octava Disposición Transitoria; Ley n.° 30518, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2017, publicado el 2 de diciembre de 2016; Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2018, publicado el 7 de diciembre de 2017, Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2019, publicado el 6 de diciembre de 2018; Directiva n.° 005-2010-EF-76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.° 030-2010-EF-76.01, numeral 8°; Resolución Directoral n.° 294-2017-EF/53.01, artículo 1°; Resolución Directoral n.° 292-2018-EF/53.01, artículo 1°; Resolución Directoral n.° 375-2019-EF/53.01, artículo 1°; ocasionando perjuicio económico por **S/2 327 193,60**, de acuerdo al cálculo realizado en el cuadro de identificación de perjuicio económico ocasionado a la Dirección Regional de Educación Pasco (**Apéndice n.° 220**).

Asimismo, el hecho expuesto se generó como consecuencia del incumpliendo de sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 365-2015-G.R.PASCO/CR de 16 de abril de 2015 (**Apéndice n.° 211**), y el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 2075 de 15 de setiembre de 2009 (**Apéndice n.° 212**), los cuales establecen lo siguiente:



<sup>137</sup> En el mismo sentido, como está descrito párrafos arriba al haber emitido la Resolución Directoral Regional n.° 0460-2014 de 25 de marzo de 2014, inobservando normativas presupuestales vigentes y no contar con marco legal habilitante, no es sustento para efectuar pagos de Incentivo Único, y en consecuencia tampoco para el reconocimiento de reintegros a favor de trabajadores administrativos de la Entidad.

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**  
**05.2 DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL**

[...]

**Artículo 35.-** La Dirección de Gestión Institucional, es el Órgano de Línea, encargado de ejecutar acciones inherentes a los Sistemas de Planificación, Presupuesto, Racionalización, Estadística y Proyectos de Inversión.

[...]

**Artículo 37.-** La Dirección de Gestión Institucional, cumple las siguientes funciones:

[...]

j) Formular e evaluar el presupuesto anual de la Dirección Regional de Educación Pasco y realizar sus modificaciones sobre la base de objetivos y metas, con participación de la Unidades de Gestión Educativa Local.

v) Certificar el crédito presupuestario en gastos de bienes, servicios, capital y personal, que implique afectación presupuestaria, por todo tipo de financiamiento, orientado a la atención del gasto en el año fiscal respectivo.

z) Administrar, controlar y evaluar los procesos técnicos de planificación, racionalización, finanzas, estadística y proyectos de inversión. [...]

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**  
**17. DEL DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO III**

- CÓDIGO: 45601003 (SP DS)

- Denominación del cargo: Director - F5

- Funciones Generales:

[...]

a) Planificar, dirigir, y coordinar la aplicación y conducción de un sistema administrativo a nivel institucional.

[...]

- Funciones Específicas

b) Dirigir, orientar, coordinar, supervisar y evaluar, las actividades que desarrollan las Áreas a su cargo.

[...]

d) Garantizar el correcto funcionamiento de la Sede, las UGEL e Instituciones Educativas dentro de la Política de trabajo del sector.

[...]

h) Visar los proyectos de resolución que implican afectación y modificaciones presupuestarias, así como de otra índole emitida por las oficinas de la Sede.

[...]

**Juan Marcial Agustín del Valle**, identificado con DNI n.º 44278848, Especialista en Finanzas, contratado mediante Resolución Directoral Regional n.º 2257-2016 de 30 de diciembre de 2016, Resolución Directoral Regional n.º 1349-2017 de 13 de julio de 2017 y Resolución Directoral Regional n.º 2202-2017 de 29 de diciembre de 2017 y Resolución Directoral Regional n.º 1588-2018 de 28 de diciembre de 2018 en el cargo hasta la fecha; quien fue comunicado con el Pliego de Hechos con cédula de comunicación n.º 010-2020-CG/OCI-DRE-PASCO/SCE-DRE PASCO el 3 de agosto de 2020, y presentó sus comentarios o aclaración con carta n.º 001-2020-JMADV de 13 de agosto de 2020.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa y penal, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.º 209)**.

La citada persona comprendida en el hecho irregular incumplió sus funciones por cuanto emitió las certificaciones presupuestales n.ºs 0010, 0097, 0200, 0011, 0597, 0598 y 0697 para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2017, respectivamente, para el pago de Incentivo Único solicitados por el SUB CAFAE U.E. 300 EDUCACIÓN PASCO mediante oficios n.ºs 001, 003, 007, 008, 009, 012, 013 y 014-2017-DREP/SC-UE-300/ED-PASCO de 23 de enero, 24 de febrero, 29 de marzo, 18 de abril, 11 de mayo, 25 de julio, 25 de julio y 18 de agosto 2017, que tenían



adjuntas planillas de pago de Incentivo único que fueron elaboradas en mérito a la Resolución Directoral Regional 460-2014 emitida por la propia Entidad, que no tiene sustento técnico ni legal, por cuanto fueron emitidas contraviniendo la normativa presupuestal expuesta en los párrafos precedentes.

Por emitir el informe n.º 089-2017-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-DGI-UP de 13 de setiembre de 2017, donde se afirma la existencia de un posible saldo presupuestal en la genérica 2.1 personal y obligaciones sociales, para la atención del oficio n.º 016-2017-DREP/SC-UE-300-ED-PASCO de 11 de setiembre de 2017 presentado por representantes de los Trabajadores del Directorio del Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo CAFAE – PASCO de la Unidad Ejecutora 300 Educación Pasco, pretendiendo incrementar aún más la escala de Incentivo Único, pedido que fue atendido con Resolución Directoral n.º 1789-2017 de 19 de setiembre de 2017, contraviniendo normas presupuestales antes expuestas y teniendo en cuenta el citado informe.

Por emitir las certificaciones presupuestales n.ºs 0854, 1008 y 1007, para los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, para el pago de Incentivo Único solicitados por el SUB CAFAE U.E. 300 EDUCACIÓN PASCO mediante oficios n.ºs 015, 016, 017 y 018-2017-DREP/SC-UE-300/ED-PASCO, 18 de setiembre, 23 de octubre, 22 de noviembre y 26 de diciembre 2017, respectivamente, que tenían adjuntas planillas de pago de Incentivo único que fueron elaboradas en mérito a la Resolución Directoral Regional 1789-2017 de 19 de setiembre de 2017 emitida por la propia Entidad, que no tiene sustento técnico ni legal, por cuanto fueron emitidas contraviniendo la normativa presupuestal expuesta en los párrafos precedentes.

Por emitir la certificación presupuestal n.º 1007 que sustentó pagos de 3 reintegros de Incentivo Único, solicitados por el SUB CAFAE U.E. 300 EDUCACIÓN PASCO mediante oficios n.º 25, 26 y 27-2017-DRE/SC-UE-300/ED-PASCO de 29 de diciembre de 2017, los mismos no cuentan con sustento técnico ni legal, dado que se solicitaron transferencias presupuestales, en el primer caso para financiar el monto diferencial entre lo percibido y lo aprobado con Resolución Directoral Regional n.º 1789-2017 de 19 de setiembre de 2017, por cada trabajador, aplicando la escala de manera retroactiva para todo el periodo 2017; en el segundo caso, según la planilla adjunta, para efectuar pagos de Incentivo Único a favor del titular de la Entidad, Juan José Girón Malpartida, considerándose también reintegros 2017 en mérito a la Resolución Directoral Regional n.º 1789-2017<sup>138</sup> de 19 de setiembre de 2017; y, en el tercer caso, para financiar el monto diferencial entre lo percibido y lo aprobado con Resolución Directoral Regional n.º 0460-2014 de 25 de marzo de 2014, por cada trabajador, aplicándolo en este caso para los meses de enero a marzo de 2016<sup>139</sup>, es decir para un ejercicio presupuestal anterior.

Por emitir las certificaciones presupuestales n.ºs 0016, 0050, 0088, 0252, 0415, 0538, 0693, 0775 y 1267 para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2018, respectivamente, para el pago de Incentivo Único solicitados por el SUB CAFAE U.E. 300 EDUCACIÓN PASCO mediante oficios n.ºs 001, 003, 004, 009, 012, 016, 019, 026, 031 y 032 -2018-DREP/SC-UE-300/ED-PASCO de 26 de enero, 25 de febrero, 13 de marzo, 17 de abril, 24 de mayo, 19 de junio, 24 de julio, 23 de agosto y 21 de diciembre y 6 de diciembre de 2018, respectivamente, que tenían adjuntas planillas de pago de Incentivo único que fueron elaboradas en mérito a la Resolución Directoral Regional 1789-2017 de 19 de setiembre de 2017 emitida por la propia Entidad, que no tiene sustento técnico ni legal, por cuanto fueron emitidas contraviniendo la normativa presupuestal expuesta en los párrafos precedentes.

En relación a los citados "reintegros", como se hizo referencia en los párrafos precedentes, al haber emitido la Resolución Directoral Regional 1789-2017 de 19 de setiembre de 2017, inobservando normativas presupuestales vigentes y no contar con marco legal habilitante, no es sustento para efectuar pagos de Incentivo Único, y en consecuencia tampoco para el reconocimiento de reintegros a favor de trabajadores administrativos de la Entidad.

<sup>139</sup> En el mismo sentido, como está descrito párrafos arriba al haber emitido la Resolución Directoral Regional n.º 0460-2014 de 25 de marzo de 2014, inobservando normativas presupuestales vigentes y no contar con marco legal habilitante, no es sustento para efectuar pagos de Incentivo Único, y en consecuencia tampoco para el reconocimiento de reintegros a favor de trabajadores administrativos de la Entidad.



Por emitir las certificaciones presupuestales n.ºs 0165, 0166, 0167, 0168, 0385, 0386, 0489, 0663, 0886, 1207, 1209 y 1211 para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2019, respectivamente, para el pago de Incentivo Único solicitados por el SUB CAFAE U.E. 300 EDUCACIÓN PASCO mediante oficios n.ºs 001, 002, 003, 004, 005, 006, 012, 015, 030, 034, 035, 036-2019-DREP/SC-UE-300/ED-PASCO de 8, 9, 10, 11 de abril, 24 de junio, 24 de junio, 17 de julio, 20 de agosto, 23 de octubre, 12 de diciembre, 12 de diciembre de 2019, respectivamente, que tenían adjuntas planillas de pago de Incentivo único que fueron elaboradas en mérito a la Resolución Directoral Regional 1789-2017 de 19 de setiembre de 2017 emitida por la propia Entidad, que no tiene sustento técnico ni legal, por cuanto fueron emitidas contraviniendo la normativa presupuestal expuesta en los párrafos precedentes.

Acciones que contravinieron lo estipulado en la Ley n.º 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, artículos 18º y 19º; Decreto Supremo 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley 28411, artículos IX, 12º 25º 27º y Octava Disposición Transitoria; Ley n.º 30518, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2017, publicado el 2 de diciembre de 2016; Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2018, publicado el 7 de diciembre de 2017, Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2019, publicado el 6 de diciembre de 2018; Directiva n.º 005-2010-EF-76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 030-2010-EF-76.01, numeral 8º; Resolución Directoral n.º 294-2017-EF/53.01, artículo 1º; Resolución Directoral n.º 292-2018-EF/53.01, artículo 1º; Resolución Directoral n.º 375-2019-EF/53.01, artículo 1º; ocasionando perjuicio económico por **S/2 327 193,60**, de acuerdo al cálculo realizado en el cuadro de identificación de perjuicio económico ocasionado a la Dirección Regional de Educación Pasco (**Apéndice n.º 221**).

Asimismo, el hecho expuesto se generó como consecuencia del incumpliendo de sus funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 2075 de 15 de setiembre de 2009 (**Apéndice n.º 212**), los cuales establecen lo siguiente:

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

### 20. DEL ESPECIALISTA EN FINANZAS II

- CÓDIGO: 45601005 (SP-ES)

Denominación del cargo: Financista

[...]

#### - Funciones Específicas:

a) Elaborar el presupuesto anual de la Dirección Regional de Educación y realizar sus modificaciones, sobre la base de objetivos y metas regionales y locales, con participación de las Unidades de Gestión Educativa Local y las Instituciones educativas.

[...]

c) Analizar la normatividad y aplicarla en la ejecución de programas financieros.

[...]

e) Elaborar y consolidar la autorización de gastos, en coordinación con la Dirección de Administración.

f) Revisar, estudiar, proponer y elaborar proyectos de resoluciones sobre modificaciones presupuestales (reprogramación y ampliación), en coordinación con la Dirección de Administración.

g) Establecer mecanismos de control en la ejecución del presupuesto en las Áreas de Administración de Personal y Planillas y dar a conocer la distribución del presupuesto de plazas existentes y sus características.

[...]

k) Emitir opinión técnica sobre asuntos de presupuestos y afines conforme a las normas vigentes.

[...]



n) Cumplir otras funciones inherentes a su cargo.  
[...]

**Jesús Elver Aguilar Mesa**, identificado con DNI n.º 42216437, director de la Oficina de Asesoría Jurídica, designado mediante Resolución Directoral Regional n.º 0892-2017 de 21 de abril de 2017 y concluido mediante Resolución Directoral Regional n.º 0176-2018 de 9 de marzo de 2018; quien fue comunicado con el Pliego de Hechos con cédula de comunicación n.º 011-2020-CG/OCI-DRE-PASCO/SCE-DRE PASCO el 3 de agosto de 2020, quien no presentó sus descargos o aclaraciones.

Como resultado de la evaluación, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa y penal, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.º 209)**.

La citada persona comprendida en el hecho irregular incumplió sus funciones por cuanto emitido opinión legal n.º 645-2017-DREP/DOAJ de 14 de setiembre de 2017, donde se opina declarar fundado el petitorio contenido en el oficio n.º 016-2017-DREP/SC-UE-300-ED-PASCO de 11 de setiembre de 2017, presentado por representantes de los Trabajadores del Directorio del Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo CAFAE – PASCO de la Unidad Ejecutora 300 Educación Pasco, pretendiendo incrementar aún más la escala de Incentivo Único, pedido que fue atendido con Resolución Directoral n.º 1789-2017 de 19 de setiembre de 2017, contraviniendo normas presupuestales antes expuestas y teniendo en cuenta el citado informe.

Acciones que contravinieron lo estipulado en la Ley n.º 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, artículos 18º y 19º; Decreto Supremo 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley 28411, artículos IX, 12º 25º 27º y Octava Disposición Transitoria; Ley n.º 30518, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2017, publicado el 2 de diciembre de 2016; Directiva n.º 005-2010-EF-76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01, numeral 8º; Resolución Directoral n.º 294-2017-EF/53.01, artículo 1º; ocasionando perjuicio económico por **S/1 943 176,60**, de acuerdo al cálculo realizado en el cuadro de identificación de perjuicio económico ocasionado a la Dirección Regional de Educación Pasco **(Apéndice n.º 222)**.

Asimismo, el hecho expuesto se generó como consecuencia del incumpliendo de sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 365-2015-G.R.PASCO/CR de 16 de abril de 2015 **(Apéndice n.º 211)**, y el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 2075 de 15 de setiembre de 2009 **(Apéndice n.º 212)**, los cuales establecen lo siguiente:

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**  
**03 DEL ORGANO DE ASESORAMIENTO**

[...]

**Artículo 14.-** La Oficina de Asesoría Jurídica, es el órgano de asesoramiento de la Dirección Regional de Educación de Pasco, encargada de asesorar en la interpretación y aplicación de la legislación vigente; así como, efectuar acciones jurídicas legales en apoyo a la institución.

**03.1 OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA**

[...]

**Artículo 16.-** La Oficina de Asesoría Jurídica cumple las siguientes funciones:

[...]

- a) Asesorar y asumir la defensa de la Dirección Regional de Educación de Pasco en asuntos de carácter jurídico legal.
- g) informar, opinar, y absolver consultas de carácter legal sobre proyectos que formulen las dependencias de la Dirección Regional de Educación Pasco.



[...]

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**  
**41 DEL DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO III**

- **Código:** 45601003 (SP-DS)

- **Denominación del Cargo:** Director

- **Funciones Generales:**

a) Planificar, dirigir y coordinar la aplicación y conducción de un sistema administrativo a nivel institucional.

- **Funciones Específicas:**

a) Estudiar e informar sobre expedientes de carácter técnico - legal.

b) Asesorar al Director Regional y demás Directores en asuntos que tenga implicancia jurídica.

c) Formular y/o revisar anteproyectos de normas legales, resoluciones, convenios, contratos y otros de implicancia legal, en concordancia con las normas vigentes.

[...]

**Ángel Alfredo Palma Tapia**, identificado con **DNI n.º 04001684**, especialista Administrativo encargado de la Dirección de Gestión Institucional a través de los memorandos n.ºs 089-2017-DREP/DGI y 026-2018-DREP/DGI de 23 de octubre de 2017 y 19 de abril de 2018; quien fue comunicado con el Pliego de Hechos con cédula de comunicación n.º 012-2020-CG/OCI-DRE-PASCO/SCE-DRE PASCO el 3 de agosto de 2020, y presentó sus comentarios o aclaración con Informe n.º 01-2020-AAPT/DREP de 10 de agosto de 2020.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.º 209)**.

La citada persona comprendida en el hecho irregular, al estar encargado de la Dirección de Gestión Institucional, inobservando las funciones de dicho cargo autorizó, sin observación alguna, la emisión de las certificaciones presupuestales n.ºs 1008 para el mes de octubre de 2017, para el pago de Incentivo Único solicitado por el SUB CAFAE U.E. 300 EDUCACIÓN PASCO mediante oficio n.º 016 de 23 de octubre 2017, que tenía adjunta planilla de pago de Incentivo único que fue elaborada en mérito a la Resolución Directoral Regional 1789-2017 de 19 de setiembre de 2017 emitida por la propia Entidad, que no tiene sustento técnico ni legal, por cuanto fue emitida contraviniendo la normativa presupuestal expuesta en los párrafos precedentes.

Por autorizar, sin observación alguna, la emisión de la certificación presupuestal n.º 0252 para el mes de abril, 2018, para el pago de Incentivo Único solicitado por el SUB CAFAE U.E. 300 EDUCACIÓN PASCO mediante oficio n.º 009-2018-DREP/SC-UE-300/ED-PASCO de 17 de abril de 2018, que tenían adjunta planilla de pago de Incentivo único que fue elaborada en mérito a la Resolución Directoral Regional 1789-2017 de 19 de setiembre de 2017 emitida por la propia Entidad, que no tiene sustento técnico ni legal, por cuanto fue emitida contraviniendo la normativa presupuestal expuesta en los párrafos precedentes.

Acciones que contravinieron lo estipulado en la Ley n.º 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, artículos 18º y 19º; Decreto Supremo 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley 28411, artículos IX, 12º 25º 27º y Octava Disposición Transitoria; Ley n.º 30518, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2017, publicado el 2 de diciembre de 2016; Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2018, publicado el 7 de diciembre de 2017, Directiva n.º 005-2010-EF-76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 030-2010-EF-76.01, numeral 8º; Resolución Directoral n.º 294-2017-EF/53.01, artículo 1º; Resolución Directoral n.º 292-2018-EF/53.01, artículo 1º.



Asimismo, el hecho expuesto se generó como consecuencia del incumpliendo de sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 365-2015-G.R.PASCO/CR de 16 de abril de 2015 (**Apéndice n.º 211**), y el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 2075 de 15 de setiembre de 2009 (**Apéndice n.º 212**), los cuales establecen lo siguiente:

#### REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

##### 05.2 DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

[...]

**Artículo 35.-** La Dirección de Gestión Institucional, es el Órgano de Línea, encargado de ejecutar acciones inherentes a los Sistemas de Planificación, Presupuesto, Racionalización, Estadística y Proyectos de Inversión.

[...]

**Artículo 37.-** La Dirección de Gestión Institucional, cumple las siguientes funciones:

[...]

z) Administrar, controlar y evaluar los procesos técnicos de planificación, racionalización, finanzas, estadística y proyectos de inversión.

[...]

#### MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

##### 17. DEL DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO III

- CÓDIGO: 45601003 (SP DS)

Denominación del cargo: Director - F5

- Funciones Específicas

d) Garantizar el correcto funcionamiento de la Sede, las UGEL e Instituciones Educativas dentro de la Política de trabajo del sector.

[...]

### III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad "Funcionarios y servidores de la entidad aprobaron escalas de Incentivo Único (CAFAE) para sustentar pagos por montos superiores en su beneficio y en beneficio de otros trabajadores durante los periodos 2017, 2018 y 2019, sin tener en cuenta las escalas aprobadas periódicamente por el Ministerio de Economía y Finanzas, hecho que ocasionó perjuicio económico por S/2 327 193,60" están desarrollados en el (**Apéndice n.º 2**) del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Funcionarios y servidores de la entidad aprobaron escalas de Incentivo Único (CAFAE) para sustentar pagos por montos superiores en su beneficio y en beneficio de otros trabajadores durante los periodos 2017, 2018 y 2019, sin tener en cuenta las escalas aprobadas periódicamente por el Ministerio de Economía y Finanzas, hecho que ocasionó perjuicio económico por S/2 327 193,60" están desarrollados en el (**Apéndice n.º 3**) del Informe de Control Específico.

### IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.



## V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Dirección Regional de Educación Pasco, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se determinó que en los periodos 2017, 2018 y 2019, funcionarios y servidores han dispuesto de los fondos públicos, para beneficio propio y de otros trabajadores administrativos de la sede institucional, transfiriendo presupuesto al SUB CAFAE U.E. 300 EDUCACIÓN PASCO para efectuar pagos mensuales del Incentivo Único, considerando montos superiores establecidos en una escala aprobada por la propia Entidad, sin tener en cuenta las escalas que le corresponden, las cuales fueron aprobadas periódicamente por la Dirección de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas. Es más, se evidenció que en el mes de diciembre de 2017 se realizaron giros económicos a favor del citado SUB CAFAE, con el fin de efectuar pagos de planillas de reintegros a su favor y de otros trabajadores administrativos, pagos que no tienen sustento técnico ni legal.

Los hechos contravienen la Ley n.º 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley n.º 30518, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2017; Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2018, Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2019; Directiva n.º 005-2010-EF-76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; Resolución Directoral n.º 294-2017-EF/53.01; Resolución Directoral n.º 292-2018-EF/53.01; Resolución Directoral n.º 375-2019-EF/53.01; hechos que se originaron por la actuación de los funcionarios y servidores de la Entidad quienes de manera consciente y voluntaria inobservaron la normativa presupuestal expuesta y sus propias funciones establecidas en los instrumentos de gestión, lo que afectó la correcta y eficiente administración de los recursos públicos y ocasionó perjuicio económico por **S/2 327 193,60**.

## VI. RECOMENDACIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad practicada a la Dirección Regional de Educación Pasco, en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal e) del artículo 15º, literal d) del artículo 22º y artículo 45º de la Ley n.º 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, se formulan las recomendaciones siguientes:

### Al Titular de la Dirección Regional de Educación Pasco:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Dirección Regional de Educación Pasco, comprendidos en el hecho irregular "Funcionarios y servidores de la entidad aprobaron escalas de Incentivo Único (CAFAE) para sustentar pagos por montos superiores en su beneficio y en beneficio de otros trabajadores durante los periodos 2017, 2018 y 2019, sin tener en cuenta las escalas aprobadas periódicamente por el Ministerio de Economía y Finanzas, hecho que ocasionó perjuicio económico por S/2 327 193,60" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

**(Conclusión n.º 1)**

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15º de la Ley n.º 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:



2. Disponer que los pagos correspondientes al Incentivo Único, se realicen de acuerdo a la Escala de Incentivo Único aprobado por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y conforme lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Público para el año fiscal correspondiente.  
(Conclusión n.º 1)

**Al Procurador Público Anticorrupción:**

1. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.  
(Conclusiones n.º 1)

**VII. APÉNDICES**

- |                         |   |
|-------------------------|---|
| <b>Apéndices n.º 1</b>  | Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.  |
| <b>Apéndices n.º 2</b>  | Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.   |
| <b>Apéndices n.º 3</b>  | Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.  |
| <b>Apéndices n.º 4</b>  | Fotocopia autenticada del Oficio n.º 3188-2018-EF/13.01 de 28 de setiembre de 2018, recibido el 5 de octubre de 2018, conteniendo el Informe n.º 306-2018-EF/53.04 de 27 de agosto de 2018. |
| <b>Apéndices n.º 5</b>  | Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 294-2017-EF/53.01 de 13 de enero de 2017.   |
| <b>Apéndices n.º 6</b>  | Fotocopia autenticada del Oficio n.º 5345-2019-EF/53.01, de 8 de noviembre de 2019, recibido el 15 de noviembre de 2019.  |
| <b>Apéndices n.º 7</b>  | Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.º 0460-2014 de 25 de marzo de 2014.  |
| <b>Apéndices n.º 8</b>  | Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 0016 RO de 24 de enero de 2017.   |
| <b>Apéndices n.º 9</b>  | Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 0133 RO de 27 de febrero de 2017.   |
| <b>Apéndices n.º 10</b> | Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 0254 RO de 30 de marzo de 2017.   |
| <b>Apéndices n.º 11</b> | Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 0336 RO de 19 de abril de 2017.   |
| <b>Apéndices n.º 12</b> | Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 0527 RO de 18 de mayo de 2017.  |
| <b>Apéndices n.º 13</b> | Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 0914 RO de 26 de julio de 2017.   |
| <b>Apéndices n.º 14</b> | Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 0915 RO de 26 de julio de 2017.   |
| <b>Apéndices n.º 15</b> | Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 1074 RO de 23 de agosto de 2017.  |
| <b>Apéndices n.º 16</b> | Fotocopia autenticada de la Designado Mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0997-2016-G.R.PASCO /GOB de 27 de octubre de 2016.   |
| <b>Apéndices n.º 17</b> | Fotocopia autenticada del cuaderno de registro de Dirección 2017, con registro n.º 268 – enero.   |
| <b>Apéndices n.º 18</b> | Fotocopia autenticada del Cuaderno de registro Dirección 2017, con registro n.º 748 – febrero.  |
| <b>Apéndices n.º 19</b> | Fotocopia autenticada del Cuaderno de registro Dirección 2017 con registro n.º 1178 – marzo   |



- Apéndices n.° 20** Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.° 0050-2015 de 14 de enero de 2015.
- Apéndices n.° 21** Fotocopia autenticada del Cuaderno de registro Dirección 2017, con registro n.° 1451 – abril.
- Apéndices n.° 22** Fotocopia autenticada del Cuaderno de registro Dirección 2017, con registro n.° 1776 – mayo.
- Apéndices n.° 23** Fotocopia autenticada del Cuaderno de registro Dirección 2017, con registros n.°s 3178 y 3179 – junio y julio.
- Apéndices n.° 24** Fotocopia autenticada del Cuaderno de registro Dirección 2017, con registro n.° 3732 – agosto.
- Apéndices n.° 25** Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.° 0725-2017 de 7 de abril de 2017.
- Apéndices n.° 26** Fotocopia autenticada del libro de recepción de Administración 2017, con registro n.° 497- enero.
- Apéndices n.° 27** Fotocopia autenticada del libro de recepción de Administración 2017, con registro n.° 1006- febrero.
- Apéndices n.° 28** Fotocopia autenticada del libro de recepción de Administración 2017, con registro n.° 1383 - marzo.
- Apéndices n.° 29** Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.° 3197-2010 de 22 de octubre 2010.
- Apéndices n.° 30** Fotocopia autenticada del Libro de recepción de Administración 2017 con registro n.° 1558-abril.
- Apéndices n.° 31** Fotocopia autenticada del Libro de recepción de Administración 2017 con registro n.° 2004-mayo.
- Apéndices n.° 32** Fotocopia autenticada del Libro de recepción de Administración 2017 con registro n.° 3104-junio.
- Apéndices n.° 33** Fotocopia autenticada del Libro de recepción de Administración 2017 con registro n.° 3105-julio
- Apéndices n.° 34** Fotocopia autenticada del Libro de recepción de Administración 2017 con registros n.° 3556-agosto.
- Apéndices n.° 35** Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.° 1147-2017 de 23 de mayo de 2017, 030-2018 de 16 de enero de 2018 y 0665-2018 de 10 de mayo de 2018.
- Apéndices n.° 36** Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral Regionales n.° 2257-2016 de 30 de diciembre de 2016 y 1349-2017 de 13 de julio de 2017.
- Apéndices n.° 37** Fotocopia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0010 – enero.
- Apéndices n.° 38** Fotocopia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0097 – febrero.
- Apéndices n.° 39** Fotocopia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0200 – marzo, y el Oficio n.° 0141-2017-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD/DGI de 30 de marzo de 2017.
- Apéndices n.° 40** Fotocopia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0011 – abril y mayo.
- Apéndices n.° 41** Fotocopia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0597 – junio, y el Oficio n.° 0551-2017-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD/DGI de 26 de julio de 2017.
- Apéndices n.° 42** Fotocopia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0598 – julio, y el Oficio n.° 0552-2017-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD/DGI de 26 de julio de 2017.
- Apéndices n.° 43** Fotocopia autenticada del Memorando n.° 060-2017-DREP/DGI de 25 de julio de 2017.



- Apéndices n.º 44** Fotocopia autenticada de la Certificación Presupuestal n.º 0697 – agosto, y el Oficio n.º 0679-2017-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD/DGI de 23 de agosto de 2017.
- Apéndices n.º 45** Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.º 2165-2016 de 23 de diciembre de 2016.
- Apéndices n.º 46** Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.º 2972-2011 de 15 de diciembre de 2011.
- Apéndices n.º 47** Cuadro de cálculos comparativos según escalas del mes de enero 2017.
- Apéndices n.º 48** Cuadro de cálculos comparativos según escalas del mes de febrero 2017.
- Apéndices n.º 49** Cuadro de cálculos comparativos según escalas del mes de marzo 2017.
- Apéndices n.º 50** Cuadro de cálculos comparativos según escalas del mes de abril 2017.
- Apéndices n.º 51** Cuadro de cálculos comparativos según escalas del mes de mayo 2017.
- Apéndices n.º 52** Cuadro de cálculos comparativos según escalas del mes de junio 2017.
- Apéndices n.º 53** Cuadro de cálculos comparativos según escalas del mes de julio 2017.
- Apéndices n.º 54** Cuadro de cálculos comparativos según escalas del mes de agosto 2017.
- Apéndices n.º 55** Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.º 1219-2017 de 09 de junio de 2017.
- Apéndices n.º 56** Fotocopia autenticada del Oficio n.º 016-2017-DREP/SC-UE-300/ED-PASCO de 11 de setiembre de 2017.
- Apéndices n.º 57** Fotocopia autenticada del Cuadernos de registro Dirección 2017 con registro n.º 4315.
- Apéndices n.º 58** Fotocopia autenticada del Informe n.º 089-2017-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-DGI-UP de 13 de setiembre de 2017.
- Apéndices n.º 59** Fotocopia autenticada del Oficio n.º 0965-2017-GRP-GGR-DRECCTD/DGI de 13 de setiembre de 2017.
- Apéndices n.º 60** Fotocopia autenticada del Cuadernos de Registro de Dirección 2017 con registro n.º 4822.
- Apéndices n.º 61** Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.º 0892-2017 de 21 de abril de 2017.
- Apéndices n.º 62** Fotocopia autenticada de la opinión legal n.º 645-2017-DREP/DOAJ de 14 de setiembre de 2017.
- Apéndices n.º 63** Fotocopia autenticada del Oficio n.º 1606-2017-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-PASCO de 15 de setiembre de 2017.
- Apéndices n.º 64** Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 1789-2017 de 19 de setiembre de 2017.
- Apéndices n.º 65** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 1300 RO de 25 de setiembre de 2017.
- Apéndices n.º 66** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 1536 RO de 25 de octubre de 2017.
- Apéndices n.º 67** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 1788 RO de 28 de noviembre de 2017.
- Apéndices n.º 68** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 2060 RO de 27 de diciembre de 2017.
- Apéndices n.º 69** Fotocopia autenticada del Cuadernos de registro Dirección 2017 con registro n.º 2578.
- Apéndices n.º 70** Fotocopia autenticada del Cuadernos de registro Dirección 2017 con registro n.º 4314.
- Apéndices n.º 71** Fotocopia autenticada del Cuadernos de registro Dirección 2017 con registro n.º 4894.
- Apéndices n.º 72** Fotocopia autenticada del Cuadernos de registro Dirección 2017 con registro n.º 6119.



- Apéndices n.º 73** Fotocopia autenticada del libro de recepción de Administración 2017 con registro n.º 4112 de setiembre.
- Apéndices n.º 74** Fotocopia autenticada del libro de recepción de Administración 2017 con registro n.º 4693 de octubre.
- Apéndices n.º 75** Fotocopia autenticada de la certificación presupuestal n.º 0854 para setiembre, y el Oficio n.º 0849-2017-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD/DGI de 21 de setiembre de 2017.
- Apéndices n.º 76** Fotocopia autenticada de la certificación presupuestal n.º 1008 para octubre, y el Oficio n.º 1013-2017-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD/DGI de 25 de octubre de 2017.
- Apéndices n.º 77** Fotocopia autenticada del Memorando n.º 089-2017-DREP/DGI de 23 de octubre de 2017.
- Apéndices n.º 78** Fotocopia autenticada de la certificación presupuestal n.º 1007 para noviembre y diciembre.
- Apéndices n.º 79** Fotocopia autenticada del mediante Oficio n.º 0317-2020-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD/DGI de 18 de junio de 2020.
- Apéndices n.º 80** Cuadro de cálculos comparativo según escalas del mes de setiembre 2017.
- Apéndices n.º 81** Cuadro de cálculos comparativo según escalas del mes de octubre 2017.
- Apéndices n.º 82** Cuadro de cálculos comparativo según escalas del mes de noviembre 2017.
- Apéndices n.º 83** Cuadro de cálculos comparativo según escalas del mes de diciembre 2017.
- Apéndices n.º 84** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 2354 RO de 31 de enero de 2018.
- Apéndices n.º 85** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 2355 RO de 31 de enero de 2018
- Apéndices n.º 86** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 2353 RO de 31 de enero de 2018
- Apéndices n.º 87** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 0035 RO de 31 de enero de 2018
- Apéndices n.º 88** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 0110 RO de 28 de febrero de 2018
- Apéndices n.º 89** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 0186 RO de 19 de marzo de 2018.
- Apéndices n.º 90** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 395 RO de 23 de abril de 2018
- Apéndices n.º 91** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 623 RO de 25 de mayo de 2018
- Apéndices n.º 92** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 774 RO de 21 de junio de 2018
- Apéndices n.º 93** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 989 RO de 24 de julio de 2018.
- Apéndices n.º 94** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 1175 RO de 24 de agosto de 2018.
- Apéndices n.º 95** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 2145 RO de 26 de diciembre de 2018.
- Apéndices n.º 96** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 2146 RO de 26 de diciembre de 2018.
- Apéndices n.º 97** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 2147 RO de 26 de diciembre de 2018.
- Apéndices n.º 98** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 2148 RO de 26 de diciembre de 2018.



- Apéndices n.º 99** Fotocopia autenticada del cuaderno de registro de Dirección 2018 con registro n.º 0449 – enero.
- Apéndices n.º 100** Fotocopia autenticada del cuaderno de registro de Dirección 2018 con registro n.º 0827 – febrero.
- Apéndices n.º 101** Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.º 0133-2018-G.R.PASCO/GOB de 15 de marzo de 2018.
- Apéndices n.º 102** Fotocopia autenticada del cuaderno de registro de Dirección 2018 con registro n.º 1151 – marzo.
- Apéndices n.º 103** Fotocopia autenticada del cuaderno de registro de Dirección 2018 con registro n.º 1835 – abril.
- Apéndices n.º 104** Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.º 0607-2018 de 27 de abril de 2018.
- Apéndices n.º 105** Fotocopia autenticada del cuaderno de registro de Dirección 2018, registro n.º 2543 – mayo.
- Apéndices n.º 106** Fotocopia autenticada del cuaderno de registro de Dirección 2018 registro n.º 3118 – junio.
- Apéndices n.º 107** Fotocopia autenticada del cuaderno de registro de Dirección 2018 registro n.º 3774 – julio.
- Apéndices n.º 108** Fotocopia autenticada del cuaderno de registro de Dirección 2018 registro n.º 4194 – agosto.
- Apéndices n.º 109** Fotocopia autenticada del cuaderno de registro de Dirección 2018 registro n.º 6102 – setiembre, octubre, noviembre y diciembre.
- Apéndices n.º 110** Fotocopia autenticada del libro de recepción de documentos de Administración 2017 – 2018 con registro n.º 305 – enero.
- Apéndices n.º 111** Fotocopia autenticada del libro de recepción de documentos de Administración 2018 con registro n.º 0637 – febrero.
- Apéndices n.º 112** Fotocopia autenticada del libro de recepción de documentos de Administración 2018 con registro n.º 0877 – marzo.
- Apéndices n.º 113** Fotocopia autenticada del Libro de recepción de Administración 2018 con registro n.º 1453 – abril.
- Apéndices n.º 114** Fotocopia autenticada del Libro de recepción de Administración 2018 con registro n.º 1980 – mayo.
- Apéndices n.º 115** Fotocopia autenticada del Libro de recepción de Administración 2018 con registro n.º 2403 – junio.
- Apéndices n.º 116** Fotocopia autenticada del Libro de recepción de Administración 2018 con registro n.º 3007 – julio.
- Apéndices n.º 117** Fotocopia autenticada del Libro de recepción de Administración 2018 con registro n.º 3470 – agosto.
- Apéndices n.º 118** Fotocopia autenticada del Libro de recepción de Administración 2018 con registro n.º 5638 – setiembre, octubre, noviembre y diciembre.
- Apéndices n.º 119** Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.º 2202-2017 de 29 de diciembre de 2017.
- Apéndices n.º 120** Fotocopia autenticada de la certificación presupuestal n.º 0016 – enero 2018 y el Oficio n.º 0050-2018-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD/DGI de 31 de enero de 2018.
- Apéndices n.º 121** Fotocopia autenticada de la certificación presupuestal n.º 0050 – febrero 2018 y el Oficio n.º 0119-2018-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD/DGI de 27 de febrero de 2018.
- Apéndices n.º 122** Fotocopia autenticada de la certificación presupuestal n.º 0088 – marzo 2018, y el Oficio n.º 0167-2018-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD/DGI de 16 de marzo de 2018
- Apéndices n.º 123** Fotocopia autenticada de la certificación presupuestal n.º 0252 – abril 2018, y el Oficio n.º 0344-2018-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD/DGI de 20 de abril de 2018



- Apéndices n.º 124** Fotocopia autenticada de la certificación presupuestal n.º 0415 – mayo 2018, y el Oficio n.º 0531-2018-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD/DGI de 25 de mayo de 2018.
- Apéndices n.º 125** Fotocopia autenticada de la certificación presupuestal n.º 0538 – junio 2018, y el Oficio n.º 0648-2018-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD/DGI de 19 de junio de 2018.
- Apéndices n.º 126** Fotocopia autenticada de la certificación presupuestal n.º 0693 – julio 2018, y el Oficio n.º 0814-2018-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD/DGI de 24 de julio de 2018.
- Apéndices n.º 127** Fotocopia autenticada de la certificación presupuestal n.º 0775 – agosto 2018, y el Oficio n.º 0922-2018-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD/DGI de 24 de agosto de 2018.
- Apéndices n.º 128** Fotocopia autenticada de la certificación presupuestal n.º 1267 – setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2018, y el Oficio n.º 1453-2018-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD/DGI de 17 de diciembre de 2018.
- Apéndices n.º 129** Fotocopia autenticada del Memorando n.º 026-2018-DREP/DGI de 19 de abril de 2018.
- Apéndices n.º 130** Cuadros de cálculos comparativos según escalas del mes de enero 2018.
- Apéndices n.º 131** Cuadros de cálculos comparativos según escalas del mes de febrero 2018.
- Apéndices n.º 132** Cuadros de cálculos comparativos según escalas del mes de marzo 2018.
- Apéndices n.º 133** Cuadros de cálculos comparativos según escalas del mes de abril 2018.
- Apéndices n.º 134** Cuadros de cálculos comparativos según escalas del mes de mayo 2018.
- Apéndices n.º 135** Cuadros de cálculos comparativos según escalas del mes de junio 2018.
- Apéndices n.º 136** Cuadros de cálculos comparativos según escalas del mes de julio 2018.
- Apéndices n.º 137** Cuadros de cálculos comparativos según escalas del mes de agosto 2018.
- Apéndices n.º 138** Cuadros de cálculos comparativos según escalas del mes de setiembre 2018.
- Apéndices n.º 139** Cuadros de cálculos comparativos según escalas del mes de octubre 2018.
- Apéndices n.º 140** Cuadros de cálculos comparativos según escalas del mes de noviembre 2018.
- Apéndices n.º 141** Cuadros de cálculos comparativos según escalas del mes de diciembre 2018.
- Apéndices n.º 142** Fotocopia autenticada del Oficio n.º 0289-2018-DRE-PASCO/OCI DE 9 de octubre de 2018 - Comunicación de Orientación de Oficio.
- Apéndices n.º 143** Fotocopia autenticada del Memorando n.º 0321-18-GRP-GGP-GRDS/DRECCTD/PASCO de 28 de agosto de 2018.
- Apéndices n.º 144** Fotocopia autenticada del Informe n.º 0005-2019-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD de 15 de octubre de 2019.
- Apéndices n.º 145** Fotocopia autenticada del Opinión Legal n.º 0302-2018-G.RP-GGR/DRAJ de 4 de julio de 2018
- Apéndices n.º 146** Fotocopia autenticada de la Opinión Legal n.º 446-2018-DREP/DOAJ 10 de diciembre de 2018.
- Apéndices n.º 147** Fotocopia de la Resolución Directoral n.º 375-2019-EF/53.01. de 9 de enero de 2019.
- Apéndices n.º 148** Fotocopia autenticada del Oficio n.º 438-2019-EF/53.01 de 16 de enero de 2019.
- Apéndices n.º 149** Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0034-2019-G.R.PASCO/GOB de 7 de enero de 2019.
- Apéndices n.º 150** Fotocopia autenticada del Oficio n.º 1047-2019-EF/53.01 de 14 de marzo de 2019 y recibido el 21 de marzo de 2019.
- Apéndices n.º 151** Fotocopia autenticada del Oficio Múltiple n.º 0018-2019-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-PASCO de 28 de enero de 2019, según el Registro SISGEDO (Doc. n.º 1172196 y Reg. n.º 766247).
- Apéndices n.º 152** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 0335 RO de 30 de abril de 2019.

*[Handwritten signature]*



- Apéndices n.° 153** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0336 RO de 30 de abril de 2019.
- Apéndices n.° 154** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0337 RO de 30 de abril de 2019.
- Apéndices n.° 155** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0338 RO de 02 de mayo de 2019.
- Apéndices n.° 156** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 659 RO de 26 de junio de 2019.
- Apéndices n.° 157** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0660 RO de 26 de junio de 2019.
- Apéndices n.° 158** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0802 RO de 22 de julio de 2019.
- Apéndices n.° 159** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1059 RO de 27 de agosto de 2019.
- Apéndices n.° 160** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1458 RO de 30 de octubre de 2019.
- Apéndices n.° 161** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1968 RO de 26 de diciembre de 2019.
- Apéndices n.° 162** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1969 RO de 26 de diciembre de 2019.
- Apéndices n.° 163** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1970 RO de 26 de diciembre de 2019.
- Apéndices n.° 164** Fotocopia del Sistema de Gestión Documentaria (SIGGEDO) Reg.: 1237533 Doc.: 81303 – Oficio n.° 001-2019-DREP/SC-UE-300/ED-PASCO.
- Apéndices n.° 165** Fotocopia del Sistema de Gestión Documentaria (SIGGEDO) Reg.: 1237538 Doc.: 813035 – Oficio n.° 002-2019-DREP/SC-UE-300/ED-PASCO.
- Apéndices n.° 166** Fotocopia del Sistema de Gestión Documentaria (SIGGEDO) Reg.: 1237544 Doc.: 813440 – Oficio n.° 003-2019-DREP/SC-UE-300/ED-PASCO.
- Apéndices n.° 167** Fotocopia del Sistema de Gestión Documentaria (SIGGEDO) Reg.: 123550 Doc.: 813044 – Oficio n.° 004-2019-DREP/SC-UE-300/ED-PASCO.
- Apéndices n.° 168** Fotocopia del Sistema de Gestión Documentaria (SIGGEDO) Reg.: 1277895 Doc.: 840060 – Oficio n.° 005-2019-DREP/SC-UE-300/ED-PASCO.
- Apéndices n.° 169** Fotocopia del Sistema de Gestión Documentaria (SIGGEDO) Reg.: 1277903 Doc.: 840068 – Oficio n.° 006-2019-DREP/SC-UE-300/ED-PASCO.
- Apéndices n.° 170** Fotocopia del Sistema de Gestión Documentaria (SIGGEDO) Reg.: 1294317 Doc.: 850799 – Oficio n.° 012-2019-DREP/SC-UE-300/ED-PASCO.
- Apéndices n.° 171** Fotocopia del Sistema de Gestión Documentaria (SIGGEDO) Reg.: 1321526 Doc.: 868278 – Oficio n.° 015-2019-DREP/SC-UE-300/ED-PASCO.
- Apéndices n.° 172** Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.° 0009-2019 de 14 de enero de 2019.
- Apéndices n.° 173** Fotocopia autenticada del Sistema de Gestión Documentaria (SIGGEDO) Reg.: 1370701 Doc.: 899554 – Oficio n.° 030-2019-DREP/SC-UE-300/ED-PASCO.
- Apéndices n.° 174** Fotocopia autenticada del Sistema de Gestión Documentaria (SIGGEDO) Reg.: 1410564 Doc.: 924034 – Oficio n.° 034-2019-DREP/SC-UE-300/ED-PASCO.
- Apéndices n.° 175** Fotocopia autenticada del Sistema de Gestión Documentaria (SIGGEDO) Reg.: 1410576 Doc.: 924043 – Oficio n.° 035-2019-DREP/SC-UE-300/ED-PASCO.
- Apéndices n.° 176** Fotocopia autenticada del Sistema de Gestión Documentaria (SIGGEDO) Reg.: 1410585 Reg.: Doc.: 924047 – Oficio n.° 036-2019-DREP/SC-UE-300/ED-PASCO.
- Apéndices n.° 177** Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 00545-2019-G.R.PASCO /GOB de 18 de setiembre de 2019.



- Apéndices n.° 178** Fotocopia autenticada del Oficio n.° 306-2019-GRP-GGR-GRDS-DGI de 29 de abril 2019.
- Apéndices n.° 179** Fotocopia autenticada del Oficio n.° 307-2019-GRP-GGR-GRDS-DGI de 29 de abril 2019.
- Apéndices n.° 180** Fotocopia autenticada del Oficio n.° 308-2019-GRP-GGR-GRDS-DGI de 29 de abril 2019.
- Apéndices n.° 181** Fotocopia autenticada del Oficio n.° 309-2019-GRP-GGR-GRDS-DGI de 29 de abril 2019.
- Apéndices n.° 182** Fotocopia autenticada del Oficio n.° 516-2019-GRP-GGR-GRDS-DGI de 29 de abril 2019.
- Apéndices n.° 183** Fotocopia autenticada del Oficio n.° 517-2019-GRP-GGR-GRDS-DGI de 29 de mayo 2019.
- Apéndices n.° 184** Fotocopia autenticada del Oficio n.° 899-2019-GRP-GGR-GRDS-DGI de 26 de junio 2019.
- Apéndices n.° 185** Fotocopia autenticada del Oficio n.° 784-2019-GRP-GGR-GRDS-DGI de 17 de julio 2019.
- Apéndices n.° 186** Fotocopia autenticada del Oficio n.° 1091-2019-GRP-GGR-GRDS-DGI de 27 de agosto 2019.
- Apéndices n.° 187** Fotocopia autenticada del Oficio n.° 1334-2019-GRP-GGR-GRDS-DGI de 29 de octubre 2019.
- Apéndices n.° 188** Fotocopia autenticada del Oficio n.° 1335-2019-GRP-GGR-GRDS-DGI de 16 de diciembre 2019.
- Apéndices n.° 189** Fotocopia autenticada del Oficio n.° 1339-2019-GRP-GGR-GRDS-DGI de 17 de diciembre 2019.
- Apéndices n.° 190** Fotocopia autenticada del Memorando n.° 052-2019-DREP/DGI de 24 de junio de 2019.
- Apéndices n.° 191** Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.° 1588-2018 de 28 de diciembre de 2018.
- Apéndices n.° 192** Cuadros de cálculos comparativos según escalas del mes de enero 2019.
- Apéndices n.° 193** Cuadros de cálculos comparativos según escalas del mes de febrero 2019.
- Apéndices n.° 194** Cuadros de cálculos comparativos según escalas del mes de marzo 2019.
- Apéndices n.° 195** Cuadros de cálculos comparativos según escalas del mes de abril 2019.
- Apéndices n.° 196** Cuadros de cálculos comparativos según escalas del mes de mayo 2019.
- Apéndices n.° 197** Cuadros de cálculos comparativos según escalas del mes de junio 2019.
- Apéndices n.° 198** Cuadros de cálculos comparativos según escalas del mes de julio 2019.
- Apéndices n.° 199** Cuadros de cálculos comparativos según escalas del mes de agosto 2019.
- Apéndices n.° 200** Cuadros de cálculos comparativos según escalas del mes de setiembre 2019.
- Apéndices n.° 201** Cuadros de cálculos comparativos según escalas del mes de octubre 2019.
- Apéndices n.° 202** Cuadros de cálculos comparativos según escalas del mes de noviembre 2019.
- Apéndices n.° 203** Cuadros de cálculos comparativos según escalas del mes de diciembre 2019.
- Apéndices n.° 204** Fotocopia autenticada del oficio n.° 004-2019-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-PASCO/OCI de 5 de febrero de 2019.
- Apéndices n.° 205** Fotocopia autenticada de la Opinión Legal n.° 136-19-DREP/DOAJ de 22 de abril de 2019.
- Apéndices n.° 206** Fotocopia autenticada de la Opinión Legal n.° 144-19-DREP/DOAJ de 26 de abril de 2019.
- Apéndices n.° 207** Fotocopia autenticada del Oficio n.° 00239-2019-GRP-GGR/DRECCTD-PASCO/OCI de 15 de octubre de 2019 - Comunicación de Informe de Visita de Control n.° 007-2019-OCI/0738-SVC.



- Apéndices n.° 208** Fotocopia del Sistema de Gestión Documentaria, según registro SISGEDO Doc.: 1357482 y Exp.: 0891629
- Apéndices n.° 209** Cargos de las cédulas de comunicación, comentarios presentados y evaluación de comentarios elaborada por la comisión de control, poro cada uno de los involucrados.
- Apéndices n.° 210** Cuadro de identificación de perjuicio económico ocasionado a la Dirección Regional de Educación Pasco por el señor Juan José Girón Malpartida durante el periodo 2017 al 2019.
- Apéndices n.° 211** Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 365-2015-G.R.PASCO/CR de 16 de abril de 2015.
- Apéndices n.° 212** Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 2075 de 15 de setiembre de 2009.
- Apéndices n.° 213** Cuadro de identificación de perjuicio económico ocasionado a la Entidad por el señor Pablo Napoleón Ferruzo Fernandez durante el periodo 2018.
- Apéndices n.° 214** Cuadro de identificación de perjuicio económico ocasionado a la Entidad por el señor Grimaldo Cristóbal Apolinario durante el periodo 2019.
- Apéndices n.° 215** Cuadro de identificación de perjuicio económico ocasionado a la Entidad por el señor Dionicio Alejandro Borja Contreras durante el periodo 2019.
- Apéndices n.° 216** Cuadro de identificación de perjuicio económico ocasionado a la Entidad por el señor Rodolfo Villena Rajo Contreras durante el periodo 2017.
- Apéndices n.° 217** Cuadro de identificación de perjuicio económico ocasionado a la Entidad por la señora María Trinidad Dorregaray Ávila durante el periodo 2017.
- Apéndices n.° 218** Cuadro de identificación de perjuicio económico ocasionado a la Entidad por el señor Oscar Miro Rivera Flores durante el periodo 2018.
- Apéndices n.° 219** Cuadro de identificación de perjuicio económico ocasionado a la Entidad por el señor Percy Hugo Suarez Minaya durante el periodo 2019.
- Apéndices n.° 220** Cuadro de identificación de perjuicio económico ocasionado a la Entidad por el Dionisio Torres Hermitaño durante el periodo 2017 al 2019.
- Apéndices n.° 221** Cuadro de identificación de perjuicio económico ocasionado a la Entidad por el Juan Marcial Agustín del Valle durante el periodo 2017 al 2019.
- Apéndices n.° 222** Cuadro de identificación de perjuicio económico ocasionado a la Entidad por el Jesús Elver Aguilar Meza durante el periodo 2017 al 2019.

Pasco, 31 de agosto de 2020

**Alex Roy Simón Condezo**  
Supervisor de la Comisión de Control

**Alex Roy Simón Condezo**  
Abogado de la Comisión de Control

**Jhina Eli Espinoza Ticse**  
Jefe de la Comisión de Control

El JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Pasco, 14 de setiembre de 2020



*[Handwritten Signature]*  
**Alex Roy Simón Condezo**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Dirección Regional de Educación Pasco

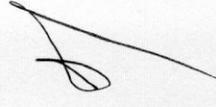
PAGINA EN  
BLANCO

**Apéndice n.º 1**  
**Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.**

**APÉNDICE N° 1**  
**RELACION DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECIFICOS IRREGULARES**

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual(4)	Dirección domiciliaria (5)	Sumilla del Hecho Especifico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Juan José Girón Malpartida	04021900	Director del Programa Sectorial IV – DREP (PRESIDENTE SUB CAFEAE)	27/09/2016	15/03/2018	Designado cargo de confianza	Jirón José Olaya n.º 404 urb. San Juan Yanacancha - Pasco - Pasco	"Funcionarios y servidores de la Entidad aprobaron escalas de Incentivo Único (CAFAE) para sustentar pagos por montos superiores en su beneficio y en beneficio de otros trabajadores durante los periodos 2017, 2018 y 2019, sin tener en cuenta las escalas aprobadas periódicamente por el Ministerio de Economía y Finanzas, hecho que ocasionó perjuicio económico por S/2 327 193,60".	X	X	X
2	Pablo Napoleón Ferruzo Fernández	04015309	Director del Programa Sectorial IV – DREP (PRESIDENTE SUB CAFEAE)	15/03/2018	07/01/2019	Designado cargo de confianza	Calle Libertad S/N – Santa Ana de Tusi – Daniel Alcides Carrón – Pasco.		X	X	X
3	Grimaldo Cristóbal Apolinario	04008549	Director del Programa Sectorial IV – DREP (PRESIDENTE SUB CAFEAE)	07/01/2019	18/09/2019	Designado cargo de confianza	Av. La plata S/N Mz. P Lote 1 Urb. Ciudad Real de Minas – Chaupimarca - Pasco - Pasco.		X	X	X
4	Dionicio Alejandro Borja Contreras	04026428	Director del Programa Sectorial IV – DREP (PRESIDENTE SUB CAFEAE)	18/09/2019	31/07/2020	Designado cargo de confianza	Jr. Lima N°145- Huayllay – Pasco - Pasco		X	X	X
5	Rodolfo Villena Rajo	04006226	Director del Sistema Administrativo III – DOA DREP (TESORERA SUB CAFEAE)	14/01/2015	07/04/2017	Designado cargo de confianza	Campamento Noruega baja Mz. "C" Lote 12 la Esperanza – Chaupimarca Pasco - Pasco.		X	X	X
6	Maria Trinidad Dorregaray Avila	04019520	Directora del Sistema Administrativo III – DOA DREP (TESORERA SUB CAFEAE)	07/04/2017	27/04/2018	Designado cargo de confianza	Calle Santa Rosa Mz. B – Lote 10 Barrio la Esperanza – Chaupimarca - Pasco - Pasco		X	X	X

7	Oscar Miro Flores	Rivera	04044010	Director del Sistema Administrativo III - DOA DREP (TESORERO SUB CAFAE)	27/04/2018	14/01/2019	Designado cargo de confianza	Av. Grau 227 - barrio Paragsha - Simón Bolívar - Pasco	X	X
8	Percy Hugo Minaya	Suarez	04004950	Director del Sistema Administrativo III - DOA DREP (TESORERO SUB CAFAE)	14/01/2019	17/08/2020	Designado cargo de confianza	Jr. 2 de Mayo SIN - Paucartambo - Pasco - Pasco	X	X
9	Dionisio Hermitaño	Torres	04006726	Director de Gestión Institucional de la DREP	23/12/2016	A la fecha	Designado cargo de confianza	Aso. Pro Vivienda Daniel Alcides Carrión Mz. F, Lote 8 - Yanacancha - Pasco - Pasco.	X	X
10	Juan Marcial del Valle	Agustin	44278848	Especialista en Finanzas	30/12/2016	A la fecha	CAP	Mz. "D" Lote D-1 - Asentamiento Humano Víctor Haya de la Torre - Yanacancha - Pasco - Pasco.	X	X
11	Jesús Elver Mesa	Aguilar	42216437	Director de la Oficina de Asesoría Jurídica	21/04/2017	9/03/2018	Designado cargo de confianza	San Juan - Las Américas - Yanacancha - Pasco - Pasco.	X	X
12	Ángel Alfredo Tapia	Palma	04001684	Encargado de Dirección de Gestión Institucional	24/10/2017 20/04/2018	27/10/2017 20/04/2018	CAP	Av. La Plata Mz. C - Lote 9 Urb. Ciudad Real de Minas - Chaupimarca - Pasco - Pasco.	X	X

"Año de la Universalización de la Salud"  
"Año de la Conmemoración del Bicentenario de la Batalla de Pasco"



Cerro de Pasco, 22 de setiembre de 2020

**OFICIO N° 00135-2020-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD/JOCI**

Señora:  
**Olinda López Vásquez.**  
Directora Regional  
**Dirección Regional de Educación Pasco**  
Av. Los Próceres S/N, Edificio Estatal N° 3  
**Yanacancha/Pasco/Pasco**

**Asunto** : Remito Informe de Control Específico N° 012-2020-2-0738-SCE denominado "Pagos de Incentivo Único (CAFAE) en la Dirección Regional de Educación Pasco"

**Referencia** : a) Oficio N° 000111-2020-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD/JOCI, de fecha 13 de julio de 2020.  
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría N° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta de Irregularidad a Pagos de Incentivo Único (CAFAE) en la Dirección Regional de Educación Pasco.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 012-2020-2-0738-SCE, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Igualmente, el citado informe contiene recomendaciones señaladas en el rubro VI. Recomendaciones, numeral 2, respecto del cual deberá disponer la adopción de medidas correctivas o preventivas correspondientes, debiendo informar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Pasco sobre las medidas adoptadas.

Asimismo, en el citado Informe de Control Específico se ha advertido presunta responsabilidad penal de funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, por lo que en el marco de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, ha sido remitido a la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada del distrito judicial de Pasco, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



*[Handwritten Signature]*  
Abog. Alex SIMÓN CONDEZC  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Dirección Regional de Educación Pasco

ASC/D-JOCI  
YBJ/AOCI  
C.C ARCHIVO

**SISGEDO**  
Reg. Doc: 01550378  
Reg. Exp: 01008976

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN-PASCO  
**MESA DE PARTES**  
23 SEP 2020  
No. \_\_\_\_\_  
Firma *[Signature]* Hora 11:12